EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 6 de mayo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARTHANCO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.200. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sescientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Kenneth Wilson Ball, que firma: "Kenneth W. Ball", soltero, rentista, norteamericano, de treinta y siete años de edad, con pasaporte número un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos veinte y cinco, segundo piso, de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número mil trescientos veinte y ocho del año mil novecientos sesenta, que para este acto me exhibe, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Arthanco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituída en esta Capital, el diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante al folio cuatro mil cuarenta y seis de este Registro y Protocolo respectivo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a nueve, del que resulta también el mandato conferido a favor del compareciente para este otorgamiento. — Que después de los trámites de estilo y de la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia y aceptada por la sociedad, fué dictado el correspondiente decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra agregado al citado expediente, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solictar del autorizante transcriba en este instrumento el mencionado testimonio de fojas uno a nueve vuelta que contiene el texto íntegro de los estatutos, intercalando a la vez la modificación de fojas veinte y dos vuelta y por último el texto del decreto del Poder Ejecutivo que obra a fojas veinte y cinco, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y copiado dice así: "Folio cuatro mil cuarenta y seis. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Kenneth Wilson Ball, que firma: "Kenneth W. Ball", soltero, rentista, norteamericano, de treinta y seis años de edad, con pasaporte número un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos veito y cinco, segundo piso; don Roberto Faustino Pistrelli, que firma: "Roberto F. Pistrelli", soltero, argentino, Contador Público Nacional y Actuario, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos cuarenta y ocho; doctor Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, que firma: "R. J. Cambré", casado en primeras nupcias con doña Julia Rosa Borrou-Moulie, argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinte y un mil siete, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, quinto piso; don Amador Alberto Díaz, que firma: "A. A. Díaz", casado en primeras nupcias con doña Susana Castro, argentino, de treinta y dos años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil diez y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinte y seis, octavo piso; don Alfredo Joaquín Díaz, que firma "A. J. Díaz", soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte y un mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta, cuarto piso; don Guillermo Francisco Fernández, que firma: "G. F. Fernández", casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Llanos, argentino, de veinte y seis años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones ochocientos veinto mil seiscientos ochenta y tres, domicilado en la calle Paraguay número mil trescientos siete, quinto piso, escritorio cuarenta y siete; doña Ofelia Irene Luisa Moscardini, que firma: "Ofelia Moscardini", soltera, argentina, de veinte y seis años edad, empleada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos veinte y cuatro, domiciliada en la calle Boedo número mil cincuenta y tres, departamento D.; doctor Luis Juan González Guerrico, que firma: "L. González Guerrico", casado en primeras nupcias con doña María Marta Díaz Valdéz, argentino, de treinta y un años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres; don Francisco Barragán, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Cristina Marinzulich, argentino, de cincuenta y tres años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta, sexto piso; doctor Alberto Gourdy Allende, que firma: "A. Gourdy Allende", casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, de veinte y nueve años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco; y don Alfredo Otero, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Aída Yolanda Neira, argentino; de cuarenta y cinco años de edad, procurador, con Libreta de Enrolamiento número trescientos nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro de la localidad de Martínez, los diez primeros comparecientes vecinos de esta Ciudad, y el último de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: "Estatutos de "Arthanco Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial". Título Primero: — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. Artículo Primero: — Bajo la denominación de "ARTHANCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Segundo: — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. Título Segundo: — Objeto Social. Artículo Tercero: — La sociedad tiene por objeto explotar, por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, dándolos en alquiler o arrendamiento. También podrá negociar en toda clase de valores, títulos o acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República Argentina o en cualquier país del extranjero, como dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de mercaderías y productos, ya sea como principales, como agentes, como comisionistas o como mandatarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines queda facultada para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley y en especial para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como también constituir o aceptar toda clase de derechos reales, dentro o fuera del país. b) Construir inmuebles; c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera del país; d) Representar a terceros, ya sean particulares o sociedades, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Título Tercero: — Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones m|n.) representados por cinco mil acciones ordinarias de un valor nominal de pesos mil m|n. de curso legal cada una, dividido en cinco series de un mil acciones cada una. El veinte por ciento de dicho capital ha sido suscripto y abonado el diez por ciento de su importe. Queda facultado el directorio para determinar la época y modo de pago de la emisión de las acciones restantes. Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta pesos veinticinco millones m|n. de curso legal mediante la emisión de nuevas series de acciones. La asamblea podrá delegar en el directorio, la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonado por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento de capital, por sobre el capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones, debiendo llevar la firma de dos directores. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inmediatamente emisible de acuerdo con este artículo. Artículo Quinto: — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo Sexto: — Si hubiera mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado, el directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Título Cuarto: Administración. Artículo Séptimo: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares elegidos por la asamblea general, la que en cada caso fijará su número. La asamblea general elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad. En su primera reunión, los directores titulares designarán de entre sí quiénes han de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. Artículo Octavo: El mandato de los directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los Directores son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario ser poseedor, por lo menos, de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente. — El Directorio no deliberá válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien le reemplace y un Director. — Artículo Décimo Primero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones comerciales o inmobiliarias de la Sociedad, deberán para su validez llevar las firmas de dos Directores sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Presidente o el Vicepresidente, por sí solo, podrán firmar como representantes legales de la Sociedad, las notas y demás presentaciones del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyere convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de Sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda ó no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real, solicitar explotaciones y cateos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras y otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; desempeñar toda clase de mandatos; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval o letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor

o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; c) Resolver la emisión de acciones autorizada por el artículo cuarto de estos Estatutos y establecer los plazos y demás formas y condiciones de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — El Directorio también tiene facultad para entregar acciones en pago de bienes inmuebles, muebles o semovientes, adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas y cada una de las acciones; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estima conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno o fuera de él, uno o más Gerentes o Administradores, fijándoles una remuneración la cual se cargará a gastos generales; e) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección General de Justicia; h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente al síndico y a la asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Título Quinto: — Síndico. — Artículo décimo tercero: Anualmente la asamblea general designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. — Artículo décimo cuarto: Los honorarios del síndico serán los que fijen los accionistas en la asamblea general anual. — Título Sexto. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo décimo quinto: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo décimo sexto: El directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas se reunirán en asamblea extraordinaria cuando el directorio o el síndico lo estimen conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Artículo octavo: Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, o el que lo reemplace por el plazo de ley, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante el término de ley y con ocho días de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes, excepto en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. El presidente del directorio y el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Título Séptimo. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de marzo de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por decisión de la asamblea debiendo esa resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que correspondan efectuar se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a fondo de reserva legal y hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que señale para el directorio y el síndico; c) La suma que la asamblea resuelva destinar a reserva especial o fondos de previsión; d) El saldo, de acuerdo con lo que resuelvan los señores accionistas. — Título octavo: — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: En caso de liquidación, la asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de dos directores titulares a quienes se les designarán los respectivos suplentes. Se requerirá la firma de ambos liquidadores para todos los actos de la liquidación. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que normalmente incumben al Directorio, al solo efecto de la liquidación, pudiendo asimismo designar mandatarios que los reemplacen. — El producto líquido que ellos obtengan una vez liquidadas las obligaciones sociales, y los gastos de liquidación, será distribuído entre los accionistas en la proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. La Comisión Liquidadora durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad y sus honorarios serán establecidos por la Asamblea, en el acto de resolverse la liquidación. — A continuación se dispone que el primer Directorio estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, resultando electos los siguientes: Presidente: Don Kenneth Wilson Ball; Vicepresidente: Don Roberto Faustino Pistrelli; Director Titular: Doctor Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré; Directores Suplentes: Doctor Luis Juan González Guerrico y señor Francisco Barragán. — Como Síndico Titular se designa al señor Amador Alberto Díaz y como Síndico Suplente al señor Alfredo Joaquín Díaz. — Se resuelve asimismo que este Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después de constituirse definitivamente la Sociedad en la que se determinará el número de Directores, debiendo tenerse en cuenta lo prescripto en el artículo séptimo de los Estatutos. — De inmediato se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: El señor Kenneth Wilson Ball suscribe quinientas acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; los señores Roberto Faustino Pistrelli y Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré suscriben doscientas acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; los señores Amador Alberto Díaz y Alfredo Joaquín Díaz suscriben treinta y cinco acciones, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y los señores Guillermo Francisco Fernández, Ofelia Irene Luisa Moscardini, Luis Juan González Guerrico, Francisco Barragán, Alberto Gourdy Allende y Alfredo Otero suscriben cinco acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total de mil acciones suscriptas que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional, que es integrada en el acto en su diez por ciento. — Agregan los comparecientes: Que hallándose cumplidos los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan en esta forma constituída la Sociedad "Arthanco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial", y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Kenneth Wilson Ball y Roberto Faustino Pistrelli, quienes recíprocamente también se lo otorgan entre sí, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, puedan solicitar la aprobación de estos Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, al Poder Ejecutivo Nacional, con facultad para aceptar, proponer e introducir cualquier modificación que se sugiera por la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, otorgar y suscribir en sus nombres y representación la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación respectiva, solicitando por último del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Cándido César Díaz y Don Gastón E. Laurent, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Kenneth W. Ball. — Roberto F. Pistrelli. — R. J. Cambré. — A. A. Díaz. — A. J. Díaz. — G. F. Fernández. — Ofelia Moscardini. — L. González Guerrico. — Francisco Barragán. — A. Gourdy Allende. — Alfredo Otero. — C. César Díaz. — Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuarenta y seis del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno Serie S., numerados: tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres, tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve y de tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro correlativos al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Ball, Pistrelli, público, abogado, Arthanco, demás, usinas, fábricas, exigibles, económico, resolución, Vigésimo, incumben. — Entre líneas: Guerrico, se. Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, once Mar. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº mil trescientos veinte y ocho|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arthanco Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Arthanco Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial" constituída en esta Capital el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a (ocho) con la modificación de fojas veinte y dos y vuelta (veinte y dos y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº dos mil quinientos ochenta y siete". — Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de esta forma deja constituída definitivamente la Sociedad "Arthanco Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial", y termina solicitándome que de la presente le expida testimonio para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de treinta mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad, se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fué ratifica su contenido y firma por ante mí y los testigos del acto Don Jorge Valentín Calcagno y Don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Kenneth W. Ball. — J. Calcagno. — J. F. Giraldo. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno Serie T., numerados correlativamente del seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho al presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.6|5-Nº 32.078-v.6|5|60

EL CHAGUARAL

Sociedad Anónima Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de febrero de 1960 pasada por ante el escribano José Defelice, ha quedado protocolizada la reducción de capital de la sociedad "EL CHAGUARAL" SOCIEDAD ANÓNIMA FORESTAL, MINERA, AGRÍCOLA Y GANADERA, en un 50 %, mediante la disminución del número de acciones en circulación, entregando una nueva acción por cada dos que los señores accionistas poseen, quedando en consecuencia reducido el capital suscripto e integrado de $ 3.360.000 m|n. a la suma de $ 1.680.000 m|n. en virtud de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de junio de 1959, aprobada por Decreto número 1.379 del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de diciembre de 1959, en el Expediente número 10.386|59 de la Inspección General de Justicia. — Edo.: "3.360.000", vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — S|raspado: abril: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.6|5-Nº 751 D.T.-v.6|5|60

FORMAMETAL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 166. — Primer Testimonio. Escritura número veinticinco. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen don Simón Liubitch, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro, y don Héctor Alberto Urbandt, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y nueve mil novecientoss setenta y siete, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cinco, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y en virtud del poder especial irrevocable que les ha sido otorgado ante mí en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil sesenta y cinco de este Registro y que más adelante se transcribirá, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad denominada "Formametal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y a elevar a escritura pública el instrumento de constitución de la misma, el estatuto social y decreto aprobatorio de éste, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justiciaa N., diez mil ochocientos noventa y tres|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número novecientos treinta y nueve, año mil novecientos sesenta, cuyos actuados tengo de manifiesto para este acto, y transcriptos ordenadamente, dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número: doscientos treinta y seis. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen: doña Sara Levin de Liubitch, argentina naturalizada, viuda, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho; don Simón Liubitch, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro; don Héctor Alberto Urbandt, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete; doña Pola Liubitch de Urbandt, argentina naturalizada, casada, de treinta y cinco años de

edad, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos nueve; Doña Olga Rosenberg de Liubitch, argentina, casada de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos treinta y nueve; los cinco domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; Don Isaac Rosenberg, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil ochocientos ochenta, de la ciudad de Buenos Aires; Don Enrique Budkin, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires; Don Roberto Averbuj, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Cánning tres mil ciento sesenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; Don Julio Geller, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro domiciliado en la calle Añasco cuarenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires; Don Bensión Vainstein, viudo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil doscientos setenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires; y don Elías Boucal, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatrocientos noventa y seis, de la ciudad de Buenos Aires. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Formametal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con la base de la que gira en esta plaza bajo el rubro de "Liubitch e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituída por doña Sara Levin de Liubitch, don Simón Liubitch, doña Pola Liubitch y don Héctor Alberto Urbandt, en escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Juan Luis Adámoli, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento números dos mil trescientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos cincuenta y uno, por un término de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo su objeto la explotación de la industria y comercio de hojalatería mecánica, sus similares y anexos, comprendiendo la industrialización y comercialización de artículos de hojalata y metales laminados en general, con un capital de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, todo lo que más ampliamente resulta de dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de septiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil diez, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el mismo escribano Adámoli, se modificaron las cláusulas sexta y décima de dicho contrato, designando Gerente de la Sociedad a los socios señores Simón Liubitch y Héctor Alberto Urbandt, estableciéndose el sueldo mensual de los mismos, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil ochocientos once, al folio noventa y siete, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal dos Manuel Rubinstein, se amplió el capital social en setecientos mil pesos nacionales, quedando el mismo elevado a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y se amplió el sueldo mensual asignado a los gerentes, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil quinientos treinta y cuatro al folio ochenta y seis del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los exponentes agregan: Primero: Que la Sociedad Anónima "Formametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que por este acto se constituye, como queda dicho, se formaliza sobre la base de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así dispuesto todos sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad será continuadora de los negocios sociales de Liubitch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, aprobándose en este acto, el balance general al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por todos los presentes y contador público nacional matriculado, se incorpora a la presente, siendo las operaciones a cargo de la Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, e incluyendo entre otras las marcas: "Matagram", clase número cinco, título cuatrocientos un mil ochocientos dieciséis; "Atómica", clase número cinco, título número trescientos setenta mil setecientos noventa y ocho; "Atómica", clase número catorce, título trescientos setenta mil setecientos noventa y nueve; "Atómica", clase número veinticinco, título doscientos treinta y cuatro mil doce; "Original", clase número veinticinco, título número trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y uno; "Antártida", clase número veinticinco, título doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos; "Liubi", clase número diez, número trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis; "Fragata", clase número veinticinco, título doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos; y "Fragata", clase número cinco, título trescientos catorce mil setecientos trece; cuyas marcas por este acto se transfieren a favor de la sociedad anónima que se constituye. — Segundo: A continuación, resuelven por unanimidad aprobar los Estatutos Sociales que habrán de regir a la sociedad anónima, de acuerdo con el tenor que por separado firman todos los comparecientes, y que será presentado a la Inspección General de Justicia para obtener su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Tercero: En este acto los socios constituyentes resuelven emitir las primeras seis series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas del uno al seis, que resultan totalmente suscripta e integradas en los parciales que se indican a continuación: doña Sara Levin de Liubitch, suscribe novecientos ochenta mil pesos nacionales, que integra en novecientos veinte mil pesos moneda nacional; don Simón Liubitch, suscribe novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, que integra en novecientos cinco mil pesos moneda nacional; don Héctor Alberto Urbandt, suscribe cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, que integra en doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Pola Liubitch de Urbandt, suscribe cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, que integra en doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; doña Olga Rosenberg de Liubitch, suscribe diez mil pesos moneda nacional, aporte que efectúa con dinero propio proveniente de ahorros efectuados, siendo de estado soltera, que integra en mil pesos moneda nacional; don Isaac Rosenberg suscribe diez mil pesos moneda nacional, que integra en mil pesos moneda nacional; don Julio Geller, suscribe diez mil pesos moneda nacional que integra en mil pesos moneda nacional; Don Elías Boucal, suscribe diez mil pesos moneda nacional que integra en un mil pesos moneda nacional; Don Enrique Budkin, suscribe diez mil pesos moneda nacional, que integra en mil pesos moneda nacional; Don Roberto Averbuj, suscribe cinco mil pesos moneda nacional, que integra en quinientos pesos moneda nacional; y Don Bensión Vainstein, suscribe cinco mil pesos moneda nacional, que integra en quinientos pesos moneda nacional. — Los cuatro primeros accionistas efectúan sus integraciones contra el crédito de que son titulares en el balance general de aporte referido en el punto primero, y los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional e integrado de dos millones trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se fija en cuatro el número de Directores Titulares, resultando elegido por unanimidad el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Doña Sara Levin de Liubitch; Vicepresidente: Don Simón Liubitch; Directores Titulares: Don Héctor Alberto Urbandt; y Doña Pola Liubitch de Urbandt; Síndico Titular: Don Julio Geller y Síndico Suplente: Don Elías Boucal. — El mandato de los Directores electos subsistirá hasta tanto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se resuelve por unanimidad, conferir Poder Especial Irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Simón Liubitch y Héctor Alberto Urbandt, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d). — Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Séptimo: Autorizar al Directorio, si lo estima conveniente, a adquirir el inmueble sito en la calle Fragata Presidente Sarmiento números dos mil trescientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Buenos Aires, donde funciona actualmente la fábrica, por el precio y condiciones, incluso en acciones, que mejor convenga, debiendo en tal caso remitir previamente a la Inspección General de Justicia, la documentación pertinente y ponerlo en conocimiento de la primer Asamblea que se celebre. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución, provisoria de "Formametal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sobre la base de "Liubitch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí y los testigos del acto, don Jesús M. Pertierra y don Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos treinta y cinco, de fecha veintidós del corriente. — Sara L. de Liubitch. — Simón Liubitch. — H. A. Urbandt. — Pola L. de Urbandt. — Olga R. de Liubitch. — I. Rosenberg. — E. Budkin. — Roberto Averbuj. — Julio Geller. — B. Vainstein. — E. Boucal. — Jesús M. Pertierra. — R. Antolín. — Hay un sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y cinco del Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Formametal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones novecientos ochenta y un mil ochocientos dos al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Yedlin". — Sigue la legalización de la firma del escribano autorizante extendida en fecha doce de noviembre último por la Cámara Segunda de Apelación de La Plata. — "Estatuto Social de "Formametal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "FORMAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del exterior, con o sin capital asignado, por resolución del Directorio. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, para la explotación de talleres metalúrgicos y hojalatería, en todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales, para la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, mandatos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes, entre los que se incluye especialmente: 1) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, toda clase de bienes inmuebles o muebles semovientes, títulos, acciones o derechos; construir y explotar bienes inmuebles: constituyendo o aceptando sobre todo ello, hipotecas, prendas, cauciones o cualquier derecho real de uso o goce de garantía; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, o sin garantías; 2) Comprar o vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales y comerciales, afines al objeto social, adquirir acciones y cuotas de sociedades, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada, y tomar parte en cualquier tipo de sociedad; 3) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agrícologanaderos o forestales, y encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos sean y dar fianzas en negocios propios o ajenos por cuenta propia o de terceros; 4) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; 5) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y objeto; 6) Realizar todas las operaciones inmobiliarias y financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; solicitar permisos de cambio, y en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000,00 m|n.), representado por 50.000 acciones de $ 100,00 m|n. cada una, y dividido en diez series de 5.000 acciones ordinarias Clase "A". —Las emisiones se resolverán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Artículo 5º: Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, ($ 25.000.000,00 m|n.), en series de 5.000 acciones ordinarias clase "B" y|o preferidas al portador, de $ 100,00 m|n. cada una, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto. — La Asamblea que lo decida podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, abonando los impuestos pertinentes, publicada en el Boletín Oficial por tres días, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000,00 m|n., con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose intervención a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de las mismas características se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador, llevarán la firma del presidente y de un director y contendrán los requisitos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. A los efectos de hacer uso de la opción enunciada, las nuevas emisiones se darán conocer por aviso por tres días en el Boletín Oficial, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico acumulativo o no, de hasta, el 12 % (doce por ciento) anual. Podrán gozar además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias, con las condiciones establecidas por el artículo 17º de estos estatutos. La participación adicional no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) del dividendo que perciban las acciones ordinarias en el exceso del dividendo básico. En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la tota-

lidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, el mismo se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio. Percibirán, asimismo, el dividendo corrido hasta la fecha fijadas para el pago. Cuando el rescate sea parcial el directorio determinará las acciones a rescatarse por sorteo que se realizará previos los avisos por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de diez días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaran, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá aplicar las disposiciones del Artículo 333 del Código de Comercio. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo fije la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la reelección o elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en el término del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía de diez acciones de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores restantes, con la conformidad del Síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designará entre los accionistas los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente o quien lo constituya, el que tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto por el artículo 18 de la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes de la sociedad y resolver todos los asuntos sociales en que no sea necesario decisión de otro órgano social por disposición de la Ley o de estos Estatutos, con las facultades más amplias. — c) Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones. — d) Convocar las Asambleas Generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas; e) Otorgar y revocar poderes generales o especiales determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes., encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar sus remuneraciones y removerlos: f) Y, en general, efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo tercero de estos estatutos, así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos 1.881 y 2.262 del Código Civil y 698 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Los directores podrán desempeñar tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, inclusive el de gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a gastos generales, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. Esta remuneración será sin perjuicio de los honorarios que les correspondan como miembro del Directorio. La remuneración que se acuerde a los directores por disposición de este artículo con más las asignaciones por la asamblea de acuerdo con el artículo 17, inc. b) no podrán sobrepasar el 25 % de las utilidades anuales. Cuando en el ejercicio de funciones técnico-administrativas de alguno o algunos de los directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrá abonar dicho excedente de las remuneraciones si es expresamente aprobado por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, pagarés y en general, todos los instrumentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevarán la firma conjunta de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un director y un apoderado, salvo que por resolución del Directorio, se designe directores o terceros, a quienes se les confiere poder o autorización para firmar individualmente. — Artículo 14º: La asamblea ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, debiendo éste reemplazar a aquél en caso de muerte, ausencia o impedimento. Sus funciones serán las que establece la Ley y estos estatutos. Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. La misma asamblea fijará la remuneración de la sindicatura, la que se cargará a gastos generales. En la elección de síndico las acciones ordinarias clase "A" sólo gozarán de un voto. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 318 del Código de Comercio. Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a asamblea extraordinaria, dentro de los diez días de la presentación del pedido. Se citará en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. con diez días y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha fijada por la asamblea. Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de la "B", da derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción sólo en caso de mora en el pago del dividendo fijo, por falta de utilidades y mientras subsista esta situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados designados mediante carta poder dirigida a la Sociedad. Las resoluciones de la asamblea se transcribirán en un libro de actas con la firma del presidente y de los accionistas. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento (2 %) como mínimo para Reserva Legal hasta que alcance por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La retribución que se fije al Directorio; c) Al pago del dividendo acumulativo atrasado, a las acciones preferidas, si lo hubiere; d) Al dividendo anual básico convenido de las acciones preferidas; e) El saldo, corresponderá a las acciones ordinarias clases "A" y "B", sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de la misma, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado con las condiciones de emisión de acciones preferidas, o transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 18º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio o personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un suplente. El mandato del síndico no podrá superar el período de un año. Cubierto el Pasivo y las cargas sociales, el remanente se destinará: a) A reembolsar el valor integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado, y teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — Sara L. de Liubitch. Simón Liubitch. — H. A. Hurbandt. — Pola L. de Urbandt. — Olga R. de Liubitch. — I. Rosenberg. — E. Budkin. — Roberto Averbuj. — Julio Gelles. — B. Vainstein. — E. Boucal. — Certifico en mi condición de escribano público que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores doña Sara Levin de Liubitch, don Simón Liubitch, don Héctor Alberto Urbandt, doña Pola Liubitch de Urbandt, doña Olga Rosenberg de Liubitch, don Isaac Rosenberg, don Enrique Budkin, don Roberto Averbuj, don Julio Geller, don Bensión Vainstein y don Elías Boucal, quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. — Hay un sello. — M. Yedlin". — "Balance General de "Liubitch e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de mayo de 1959, de aporte a "Formametal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. Caja, $ 448.372,75; Bancos, $ 14.035,23; Muebles y Utiles, $ 17.413,59; Máquinas y Herramientas, $ 880.322,16; Utiles de Transporte, $ 109.269.—; Títulos y Acciones, $ 5.000.—; Hornos, $ 24.500.—; Marcas y Patentes, $ 6.843,20; Seguros, $ 34.459,36; Cuentas Corrientes, pesos 2.222.830,57; Deudores Transitorios, pesos 6.800.—; Impuestos, $ 101.629,12; Préstamos, $ 11.050.—; Obligaciones a Cobrar, $ 1.022.365,48; Mercaderías, pesos 1.242.363,25. — Total del Activo, m$n. 6 146.533,66. — Pasivo, Banco Industrial, $ 48.489,01; Banco Nación Argentina, $ 49.422,05; Acreedores Varios, 38.610,19; Acreedores transitorios, pesos 364.288,05; Obligaciones a pagar comerciales, $ 369.807,98; Obligaciones a pagar bancarias, $ 121.770.—; Retenciones, $ 49.439,65; Jubilación Industrial, Cta. prórroga, $ 565.318,77: Obligaciones a cobrar, Pendientes, $ 20.000.—; Fondo Reserva Ley 11.729, $ 349.556,97; Fondo Reserva de Previsiones (Impa Gtos.), $ 1.338.000.—; Simón Liubitch: Capital Soc. Resp. Ltda., $ 510.000.—. Otros conceptos, $ 624.594,33 (Subtotal): 1.134.594,33; Sara Levin de Liubitch: Capital Soc. Resp. Ltda., $ 606.000.—. Otros conceptos, $ 436.759,71 (Subtotal): $ 1.042.759,71; Héctor Alberto Urbandt: Capital Soc. Resp. Ltda., pesos 82.000.—. Otros conceptos, $ 242.837,75 (Subtotal); 324.837,75; Pola Liubitch de Urbandt: Capital Soc. Resp Ltda., pesos 202.000.—. Otros conceptos, pesos 127.638,50 (Subtotal), $ 329.638,50. — Total. m$n. 6 146.533,66. — Sara L. de Liubitch. — Simón Liubitch. — Pola L. de Urbandt. — H. A. Urbandt. — Olga R. de Liubitch. — I. Rosenberg. — E. Budkin. — Roberto Averbuj. — Julio Geller. — B. Veinstein. — E. Boucal. — Hay una firma aclarada por un sello que dice: Dr. Manuel Mayansky, contador público nacional. C. P. C. E. Tº III. Fº 81. C. P. C. E. Tº VIII. Folio 67. C. Civil Tº V. Folio 671. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores doña Sara Levin de Liubitch, don Simón Liubitch, don Héctor Alberto Urbandt, doña Pola Liubitch de Urbandt, doña Olga Rosenberg de Liubitch, don Isaac Rosenberg. don Enrique Budkin, don Roberto Averbuj, don Julio Geller, don Bensión Veinstein, don Elías Boucal y doctor Manuel Mayansky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Sobrerraspado: Urbandt. Vale. — Hay un sello. M. Yedlin". — "Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 399|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Formametal", Sociedad Anónima. Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 2º del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Formametal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 26 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a catorce (14). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) a dieciséis (16). Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.599". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de la escritura de constitución obrante a fojas uno a siete; del Estatuto de fojas ocho a catorce; del balance de fojas quince a dieciséis y del decreto de fojas cuarenta y dos, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia al principio mencionado. — En consecuencia, los comparecientes declaran constituida definitivamente a la sociedad denominada "Formametal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, conforme con el estatuto que se ha copiado más arriba. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos. don Jesús M. Pertierra y don Ricardo Antolín, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Sigue a la número veinticuatro, de fecha del primero del mes actual. — Simón Liubitch. — H. A. Urbandt. — Jesús M. Pertierra. — R. Antolín. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y seis de este registro número setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Formametal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido este primer testimonio, en quince sellos de tres pesos cada uno, números siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno al siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro inclusive; siete millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres al siete millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y ocho inclusive; siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco al siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho inclusive, y el presente, siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.200.— e.6|5 Nº 32.111 v.6|5|60

LOS TEROS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día: Qué por escritura de fecha 17 de febrero de 1960, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Guillermo Peña, al folio 340 del Registro 172 a su cargo, fueron elevados a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Los Teros" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, celebrada el 23 de enero de 1957, por la cual se resolvió la modificación de su denominación y la reforma de los artículos 1º, 2º y 12º de sus estatutos; los artículos mencionados en la redacción definitivamente aceptada y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número 1.332 de fecha 29 de enero de 1960. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo primero: Bajo la denominación de "LOS TEROS", S.A. AGRICOLA GANADERA FINANCIERA Y COMERCIAL, continuará su giro la sociedad anónima constituída con el nombre de "Los Teros" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de reparticiones en el interior o exterior del país, durará noventa y nueve años contados desde su autorización, cuyo plazo será prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera, operaciones: a) Agrícola-ganadera: sin limitación alguna ya sea mediante la incorporación directa de valores o en forma de aportes a terceros o de terceros, particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse. — b) Comerciales; relativas a la compra-venta importación y distribución de mercaderías, de cualquier clase o naturaleza, de cosas muebles en general, títulos y acciones, frutos o productos del país. — c) Financieras: mediante el otorgamiento de créditos en general como deudor o acreedor, ya sea en forma simple o con garantía real de prenda o de hipoteca o con cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar en general todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos directivos tengan relación directa o indirecta con el objeto social; podrá adquirir bienes raíces, pero no los podrá enajenar sino excepcionalmente y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo, inciso c) de estos es-

tatutos; tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y estos estatutos. — Artículo décimo segundo: inciso e) Comprar, aceptar, recibir en pago, permuta o donación o a cualquier título oneroso o gratuito, bienes raíces como inversiones de capital, que no podrá enajenarlos sino mediante la conformidad de una Asamblea General llamada a ese efecto; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir, dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados; constituir, aceptar, extinguir hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes o sobre bienes de terceros en garantía de sus operaciones, todo en cumplimiento de los fines sociales o como inversiones de capital. — Artículo décimo segundo: inciso o) Comprar, vender, permutar, ceder, importar y exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias primas, etcétera, destinados a realizar o favorecer el objeto social o para terceros o para fines que estime convenientes; efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales por cuenta de la Sociedad y|o de terceros, en nombre de la Sociedad o en el de terceros; tomar y negociar "warrants".

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 772 D.T.-v.6|5|60

ALEJANDRO BIANCHI Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

(Imprenta, Litografía y Anexos)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el escribano José F. Alnjeyra, de fecha primero de abril de 1960, y por resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de enero de 1959, se resolvió la reforma de los estatutos de la "Sociedad Anónima Alejandro Bianchi y Compañía Limitada (Imprenta, Litografía y Anexos), y que fué aprobada por Decreto Nº 925 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de enero de 1960, quedando en consecuecia, los artículos redactados como sigue: "Artículo primero: Queda prorrogada la vida de la SOCIEDAD ANONIMA ALEJANDRO BIANCHI Y COMPAÑIA LIMITADA (IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ANEXOS), por el término que establece el artículo tercero de los presentes estatutos sociales. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero, según lo resuelva el Directorio, estando éste facultado para asignar capital a las sucursales para sus operaciones locales. — Artículo tercero: La Sociedad Anónima Alejandro Bianchi y Compañía Limitada (Imprenta, Litografía y Anexos) constituída en el año mil novecientos veintiséis, continuará funcionando durante cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos reformados. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar todo género de operaciones industriales y comerciales en el ramo de imprenta, litografía y anexos; b) Realizar operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y re presentaciones. Para la realización de estos fines la Sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: 1º) Comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar, donar y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y constituir y aceptar la constitución sobre ellos por terceros de los derechos reales en hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales y personales reconocidos por la Ley; 2º) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras existentes y convenir con terceros la unión de sus intereses o la cooperación para sus fines sociales: 3º) Emitir debentures; 4º) Solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas al objeto social, como asimismo adquirir esas concesiones a terceros o convenir con ellos en cualquier otra forma su explotación y en general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines especialmente establecidos. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional y estará representado por setenta y seis series de quiniento mil pesos moneda nacional cada serie en acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada acción y por cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie en acciones preferidas de mil pesos moneda nacional cada acción. Las acciones preferidas gozarán de un interés del ocho por ciento anual y si el interés correspondiente a un ejercicio no llegara a cubrirse con las utilidades líquidas realizadas, su importe se integrará con las utilidades líquidas y realizadas que se realicen en los ejercicios subsiguientes hasta completar el ocho por ciento correspondiente a cada ejercicio. Del capital autorizado se hallan emitidas treinta series de acciones ordinarias y las cuatro series de acciones preferidas. El Directorio queda facultado para resolver el momento, forma de emisión y de integración de las otras series de acciones ordinarias hasta llegar al límite del capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional mediante resoluciones de las asambleas de accionistas, las que fijarán el tipo y cantidad de acciones a emitirse según sean ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, así como la oportunidad y forma de rescate de las acciones preferidas que se emitan. Cuando la asamblea resuelva aumentar el capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Las acciones serán nominales mientras su valor no esté integrado y una vez integrado el Directorio podrá resolver que se emitan al portador. Cuando se emitan acciones preferidas, la asamblea les establecerá un dividendo fijo, acumulativo o no, con o sin participación en las utilidades, que en conjunto no podrá exceder del quince por ciento anual. No tendrá carácter de preferida la participación de las utilidades. Cada nueva resolución de la asamblea sobre aumentos del capital autorizado estableciendo las características y oportunidad de la emisión de acciones, deberá hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio haciéndolo saber previamente por avisos publicados durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cuarenta millones de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en el presente artículo. — Artículo séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, el valor nominal de las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias a los fines de su reembolso. Los dividendos preferidos acumulativos no abonados, por falta o insuficiencia de utilidades, serán abonados una vez reintegrado el capital ordinario. — Artículo octavo: La transferencia de las acciones nominales no integradas sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y a terceros mediante su inscripción en el libro especial que, al efecto, será llevado por la Compañía. — Artículo noveno: Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por dos directores. La Sociedad sólo reconoce un tenedor por cada acción en todo lo que se refiere a las relaciones de derecho entre ella y los accionistas. — Artículo décimo: En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, para suscribir las nuevas acciones de la clase que tuvieren y a prorrata de su interés en la Sociedad, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días de la última publicación en el "Boletín Oficial", que se efectuará durante tres días. — Artículo Undécimo: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará sobre lo adeudado el interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo la Sociedad podrá vender en remate público o privadamente los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor primitivo responderá por el saldo deudor. Con todos los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias deberá adoptarse el mismo procedimiento. — Artículo Duodécimo: La Asamblea, y por delegación expresa de ésta, el Directorio podrá emitir dentro y fuera del país debentures con o sin garantía, nominales o al portador, en las condiciones que las disposiciones legales en vigor establezcan. Las modalidades y oportunidades de las emisiones serán fijadas por el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis directores como mínimo y de doce como máximo, cuyo número fijará la Asamblea, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El Directorio designará de su seno un presidente, quien desempeñará este cargo mientras dure su mandato de director, y en caso de ausencia o excusación del mismo nombrará otro director en su reemplazo. El Directorio estará en quórum con la presidencia de un número superior a la mitad de sus miembros y con un mínimo de cuatro, y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser director se requiere ser poseedor de cinco acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que un director estuviera temporaria o definitivamente impedido para el ejercicio de sus funciones, el Directorio, con la conformidad del síndico, designará la persona que lo reemplazará hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante si el impedimento fuera definitivo. En caso de acefalía del Directorio, el síndico procederá a designar Directorio provisional y convocará a Asamblea General para nombrar nuevo Directorio. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tendrá amplias facultades para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatro de estos estatutos constituyan los fines sociales. Podrá también dar y tomar dinero en préstamo y constituir hipotecas u otros gravámenes sobre los bienes sociales, otorgar fianza a favor de entidades en vinculación comercial con al empresa y celebrar toda clase de operaciones bancarias o de cambio con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, oficial y|o particular del país o del extranjero, establecido o a establecerse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. Reglamentar el funcionamiento de sus cuentas bancarias. Suscribir, adquirir o transferir toda clase de títulos, acciones o capitales de otras compañías o entidades civiles, comerciales o industriales y formar sociedades con las mismas, pudiendo compartir o reservarse el derecho exclusivo de su dirección. Aceptar y constituir a la Sociedad en depositaría de bienes, solicitar, comprar o adquirir por cualquier otro medio patentes de invención y marcas de fábrica nacionales o extranjeras y los permisos para su explotación. Corresponderá al Directorio representar a la Sociedad en todos los actos y contratos con terceros y la gestión de acciones judiciales o administrativas en que pueda estar interesada, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción y desistir de recursos. El Directorio nombra y remueve todos los empleados, fija los sueldos, comisiones, habilitaciones, gratificaciones y pensiones, pudiendo también designar uno o más gerentes administrativos con las facultades que estime conveniente, cuyos poderes podrá revocar en cualquier momento. Corresponde en general al Directorio todas las facultades que expresamente no estuvieran reservadas por estos estatutos o por la Ley a la Asamblea General de Accionistas o al síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Toda disidencia entre el Directorio y uno o más accionistas, con motivo de asuntos de la Sociedad será dirimida por árbitros con exclusión de la vía judicial, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los directores cesan en su cometido: a) Por expiración del término de su mandato; b) Por destitución pronunciada por la Asamblea General y admitida por mayoría de los votos presentes; c) Por decisión unánime del resto de los directores con cargo de rendir cuenta a la Asamblea de Accionistas; d) Por haber sido declarados en quiebra o condenados a sufrir una pena infamante; e) Por renuncia. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas. — El Suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de carácter transitorio o permanente. — Si ambos Síndicos, Titular y Suplente, estuvieren impedidos para desempeñar sus funciones, el Directorio procederá a convocar inmediatamente una Asamblea a efecto de designar sus reemplazantes. — Artículo Vigésimo: Cuando hubiere utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, o reservas libres, el Directorio podrá resolver la distribución de un dividendo provisorio, el que será abonado a los accionistas a cuenta del que definitivamente declare la Asamblea. — La existencia de las utilidades y reservas mencionadas precedentemente deben resultar de un balance de activo y pasivo examinado y aprobado por el Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Las facultades del Síndico Titular, y en su caso del Suplente, serán las que establece el Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente serán elegidos anualmente. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio y Síndico. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá en Buenos Aires, en el local, día y hora que fije el Directorio y, a más tardar en todo el cuarto mes posterior a la terminación de cada ejercicio administrativo. — La convocatoria será hecha con diez días de anticipación por medio de anuncios expresando los asuntos a tratarse publicados por cinco días en el Boletín Oficial". — Artículo Vigésimo Cuarto: No podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos que los que estén incluídos en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Quinto: Accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto y no estuvieran en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a que el Directorio incluya en la orden del día los asuntos qu hubieran propuesto por escrito con anticipación no menor de veinte días de aquel en que se fije para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: La Asamblea quedará válidamente constituída cuando esté representado la mitad del Capital Suscripto más uno. — No alcanzándose este número en la primera convocatoria se hará una segunda con ocho días de anticipación y tres días de publicaciones en la forma prescripta para la primera, la que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes a al primera, cualquiera que sea el capital que se encuentre presente. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, representando un voto cada acción preferida u ordinaria suscripta, total o parcialmente integrada, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los poseedores de los certificados provisorios podrán asistir a las Asambleas computándose sus votos en proporción al importe de las cuotas pagadas, de tal manera que certificados por valor de una acción tendrán un voto. — Artículo Vigésimo Octavo: El accionista que no concurra personalmente a las Asambleas podrá hacerse representar en ellas mediante una carta poder. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente en ejercicio, y en ausencia de éste por el accionista que se designe por la misma Asamblea por mayoría de votos. — Artículo Trigésimo: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: Primero: Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; Segundo: Elegir Directores y Síndicos; Tercero: Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; Cuarto: Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Trigésimo Primero: Para la reforma de los presentes estatutos y en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se observará el siguiente procedimiento: La Asamblea no estará constituída en quórum sino con la preesncia del cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto y las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. — Si no obtuviera quórum en la primera convocatoria, se citará para nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término de tres días y ocho de anticipación y si en esta segunda convocatoria tampoco se hubiera reunido el quórum requerido, después de pasada media hora de la fijada para la reunión, las resoluciones adoptadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualquiera sea el capital representado o número de accionistas que concurran. — Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio, o en su caso, el Síndico por acefalía del Directorio. — Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto tendrán derecho a peticionar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, para cuya primera convocatoria el Directorio fijará un día con posterioridad no mayor de un mes de aquel en que la petición fuera presentada. — Las disposiciones establecidas sobre la forma de convocatoria, quórum y votaciones de las Asambleas Ordinarias rigen para las Extraordinarias. — Artículo Trigésimo Tercero: Anualmente se formulará el balance general al treinta de Septiembre, que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y memoria co

rrespondiente al ejercicio vencido y distribución de utilidades, y en su caso, de reservas especiales, será sometido por el Directorio al Síndico y con el informe de éste a la Asamblea General. — Artículo Trigésimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará en primer término el dos por ciento para el fondo de reserva, hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — Una vez abonado el interés fijo de las acciones preferidas, se atenderá a los intereses acumulativos del mismo origen, eventualmente adeudados y el saldo se distribuirá según se decida en la Asamblea, debiendo siempre tenerse en cuenta, en caso de que se paguen dividendos a los accionistas ordinarios, la parte proporcional que pudiera corresponder en las utilidades a las acciones preferidas en la situación prevista en el cuarto párrafo del artículo sexto de los presentes estatutos. — Artículo Trigésimo Quinto: Cualquier dividendo no reclamado y cuyo titular no se conozca en el término de tres años a contar desde el día en que fué declarado se considerará renunciado a favor de la Sociedad. — En ningún caso los dividendos devengarán interés. —Artículo Trigésimo Sexto: En caso de disolución ya sea por expiración del término de duración de la Sociedad o por cualquiera otra causa legal, la liquidación se hará por el Directorio, siguiendo a ese efecto el siguiente orden de adjudicación de bienes o fondos disponibles para cubrir: Primero: Valor nominal de las acciones preferidas; Segundo: Valor nominal de las acciones ordinarias; Tercero: Intereses de las acciones preferidas acumuladas por falta o insuficiencia de utilidades en ejercicios anteriores. — Si una vez cubiertas las obligaciones precedentes quedara un remanente, éste se distribuirá entre los accionistas ordinarios y preferidos, estos últimos, cuando así les correspondiere, en proporción a la participación adicional de la utilidad que se les hubiere asignado en el supuesto del cuarto párrafo del artículo sexto citado. — Artículo Trigésimo Séptimo: Corresponde a la Asamblea fijar la remuneración del Directorio como liquidadores". — José F. Almeyra, Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.440.— e.6|5-Nº 32.119-v.6|5|60

PAZ INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 566. — Primer Testimonio, Escritura Número Ciento Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen: Doña Zelmira Paz de Anchorena, que firma "Zelmira Paz", de nacionalidad argentina, viuda en primeras nupcias de Alberto de Gainza, casada en segundas nupcias con Aarón de Anchorena, de quien está separada sin voluntad de unirse, domiciliada en la Avenida Alvear mil setecientos once; Doña María Elvira Castro de Gainza Paz, argentina, casada, que firma "Elvira C. de Gainza Paz", domiciliada en la calle Villanueva mil trescientos veinticuatro, Doña Josefina Gainza Paz de Sánchez Elía, argentina, viuda en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Alvear mil setecientos once; Don Máximo Ezequiel de Gainza, argentino, casado, que acostumbra llamarse y que firma "Máximo Gainza", domiciliado en la calle Villanueva mil trescientos veinte y cuatro; Don Guillermo Gainza Paz, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento cincuenta y ocho; Don Rodolfo N. Luque, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja ochocientos cincuenta y siete; Don Francisco Muniz Barreto, argentino, viudo, domiciliado en la calle Arroyo mil cuarenta y cinco; Don Gustavo A. Pueyrredón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos cuarenta y nueve; y Manuel V. Ordóñez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos treinta, todos los comparecientes concurren por su derecho haciéndolo además el señor Máximo Ezequiel de Gainza y el Doctor Manuel V. Ordóñez en sus caracteres de mandatarios del señor José Santos Gollan y del doctor Alberto José de Gainza Paz, respectivamente, a mérito de los poderes que al primero le otorgara su mandante en la Ciudad de La Cumbre, Provincia de Córdoba y al segundo por escritura corriente al folio quinientos treinta y cuatro de este Registro y Protocolo, que transcriptos por su orden íntegramente y en lo pertinente dicen así: "Primer Testimonio: Escritura número veinte y siete. En La Cumbre, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribana Nacional, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco y testigos que suscriben, compareció el señor José Santos Gollan, que firma "J. S. Gollan", argentino, de setenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leticia Sansoni, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos veinte y tres, primer piso A., de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábil para este acto, de mí conocido, doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de los señores Alberto Gainza Paz, Rodolfo N. Luque y Máximo Gainza, para que actuando conjunta o indistintamente concurran al acto de protocolización de los Estatutos de "Paz Inmobiliaria", Sociedad Anónima, en la forma que éstos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. Al efecto los faculta para que firmen la escritura pública respectiva, suscriban cuantos otros documentos públicos y privados fueren menester y realicen en fin todos los actos y gestiones que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que se los confiere con las calidades de Ley. En su testimonio, leída que le fué, ratificó su contenido, firmando por ante mí, juntamente con los testigos don Ramón Carnero Pérez y don Benjamín Fernández Carnero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — J. S. Gollan. — Ramón Carnero Pérez. — Benjamín Fernández Carnero. — Ante mí: J. M. Dávila. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio, en un sello fiscal de un peso con cincuenta centavos, número doscientos sesenta y dos mil quinientos veinte y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Josefina M. Dávila. — Hay un sello. — Sigue la legalización. — Es copia fiel como de que el documento transcripto se halla extendido en una foja útil repuesto con estampilla fiscal nacional valor diez pesos moneda nacional número un millón treinta y siete mil novecientos noventa y uno, Serie T., habilitada con fecha diez y seis del corriente mes y año, por la Caja veinte y seis de la Dirección General Impositiva. — "Primer Testimonio. Escritura número cien. En la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... Escribano... y los testigos... comparece don Alberto José de Gainza Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Elvira Castro, domiciliado en la calle Villanueva número mil trescientos veinticuatro, que firma "Alberto Gainza Paz", vecino... mayor de edad... y expone: Que confiero poder especial a favor de don Manuel V. Ordóñez, para que en su nombre y representación concurra al otorgamiento de la escritura pública de protocolización del Estatuto social de "Paz Inmobiliaria", Sociedad Anónima, y del Decreto del Poder Ejecutivo que le acuerda personería jurídica... A tal efecto autoriza al mandatario... para suscribir la referida escritura pública... y..., realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios... Leída... ratifica su contenido y lo firma con los testigos del acto doña Lidia Wenger de Itkin y doña Mabel Guzmán de López... Alberto Gainza Paz. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. — Tgo.: Mabel C. de López. — Está mi sello: L. Robirosa... — "Es copia fiel. Los nueve comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que por acta privada del diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve entre los once comparecientes dejaron constituída en forma provisoria una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Paz Inmobiliaria". Sociedad Anónima, cuyo domicilio, plazo de duración, objeto, capital social y demás especificaciones están contenidos en el acta mencionada que se transcribirá más adelante por medio de la cual se autorizó al Doctor Manuel V. Ordóñez a gestionar la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de su Estatuto, pudiendo aceptar y proponer las modificaciones que requiera el mismo. — Iniciado el trámite ante la Inspección General de Justicia por medio del expediente número diez mil doscientos treinta y ocho cincuenta y nueve con el original del acta de constitución provisoria, de fojas uno a ocho y aceptadas que fueran las observaciones a algunos de los artículos del Estatuto, éste quedó definitivamente redactado en la forma que expresa el escrito corriente de fojas diez y nueve a veinte y cuatro vuelta. — Elevado al Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó el correspondiente Decreto número diez y seis mil quinientos setenta y cuatro, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima, y aprobando su Estatuto, cuya fotocopia de dicho Decreto corre agregada a fojas veinte y ocho del mencionado expediente, que tengo para este acto a la vista. — El texto del acta de constitución provisoria con sus disposiciones transitorias, el estatuto y Decreto citado, son del tenor siguiente: "Paz Inmobiliaria, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el 18 (dieciocho) de marzo de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), reunidos los señores Zelmira Paz de Anchorena, que firma "Zelmira Paz", de nacionalidad argentina, viuda en primeras nupcias de Alberto de Gainza, casada en segundas nupcias con Aarón de Anchorena, de quien está separada sin voluntad de unirse, domiciliada en la Avenida Alvear 1711; Alberto José de Gainza Paz, argentino, casado, que firma "Alberto Gainza Paz", domiciliado en la calle Villanueva 1324; María Elvira Castro de Gainza Paz, argentina casada que firma "Elvira C. de Gainza Paz", domiciliada en la calle Villanueva 1324; Josefina Gainza Paz de Sánchez Elía, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear 1711; Máximo Exequiel de Gainza, argentino, casado, que firma "Máximo Gainza", domiciliado en la calle Villanueva 1324; Guillermo Gainza Paz, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 2158; José Santos Gollán, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1823; Rodolfo N. Luque, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja 857; Francisco Muniz Barreto, argentino, viudo, domiciliado en la calle Arroyo 1045; Gustavo A. Pueyrredón, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 1749; y Manuel V. Ordóñez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 530, resuelven dejar constituída una sociedad anónima, conforme al Estatuto que se establece en los artículos siguientes: ... Disposiciones Transitorias. — Artículo 1º. — El primer ejercicio de la Sociedad se iniciará en la fecha que comience sus actividades y terminará el 31 de Diciembre siguiente. — Artículo 2º — Designase para formar el primer Directorio, por tres años, a los señores Zelmira Paz de Anchorena, Alberto José de Gainza Paz y Máximo Ezequiel Gainza, y síndico al doctor Manuel V. Ordóñez. — Artículo 3. — Se suscriben en este acto la serie 1ra. a 10a. de acciones de 1.000 (mil) acciones cada una en la siguiente forma: los señores Zelmira Paz de Anchorena y Alberto José de Gainza Paz suscriben, la cantidad de 4.955 acciones cada uno; los señores Máximo Ezequiel Gainza, Josefina Gainza Paz de Sánchez Elía, María Elvira Castro de Gainza Paz y Guillermo Gainza Paz, 21 acciones cada uno, el señor José Santos Gollán 2 acciones; y los señores Rodolfo N. Luque, Francisco Muniz Barreto, Gustavo A. Pueyrredón y Manuel V. Ordóñez, 1 acción cada uno, y de cuyo importe cada uno de los suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento, o sea pesos 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional. — Artículo 4. — Se autoriza al doctor Manuel V. Ordóñez para, que solicite y gestione la autorización de la Sociedad, pudiendo aceptar o proponer las modificaciones que se requieran a los Estatutos y realizar las tramitaciones necesarias hasta la inscripción en el Registro de Comercio. — Con lo que terminó el acta firmando de conformidad, en los sellados números: T—768.411, T—768.412, T—532.915, T—532.916, T—532.918 y T—532.921, todos de $ 5 (cinco pesos) moneda nacional. — Zelmira Paz. — Alberto Gainza Paz. — Máximo Gainza. — Josefina Gainza de Sánchez Elía. — Elvira C. de Gainza Paz. — G. Gainza. — José Santos Gollán. — Rodolfo N. Luque. — Gustavo A. Pueyrredón. — Francisco Muniz Barreto. — Manuel V. Ordóñez. — Certifico que las firmas que anteceden de: Zelmira Paz de Anchorena; Alberto José de Gainza Paz; Máximo Ezequiel de Gainza; Josefina Gainza Paz de Sánchez Elía; María Elvira Castro de Gainza Paz; Guillermo Gainza Paz; José Santos Gollán; Rodolfo N. Luque; Gustavo A. Pueyrredón; Francisco Muniz Barreto y Manuel V. Ordóñez; son auténticas de dichas personas, quienes han firmado en mi presencia y son de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia les extiendo esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. (firmado): Julio A. Robirosa. — Hay un sello". — "Estatuto. — Artículo 1. — Constitúyese una Sociedad Inmobiliaria bajo la denominación de "PAZ INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Su domicilio será la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o establecimientos dependientes en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2. — La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, los que se contarán desde la fecha de su aprobación por el Gobierno de la Nación, siendo este término prorrogable. — Artículo 3. — La Sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros toda clase de negocios inmobiliarios mediante la compraventa ... segunda reunión con los accionistas que asistieren, y tomándose las resoluciones con votos que representan la mitad más uno del capital asistente a la reunión. — Artículo 17: Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en su ausencia, por el Vicepresidente; y, sucesivamente, por el Director de mayor edad, todos con voz y voto. — Artículo 18: Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún banco de la plaza, en el que conste su entrega para ese objeto. — Artículo 19: Se les otorgará entonces boleta de admisión para la Asamblea, en la que constará el nombre del accionista y los votos que le corresponden. — Artículo 20: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas la posesión de cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones, podrá representar más de la décima parte de los votos conferidos para todas las acciones subscriptas, ni más de dos décimas partes de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 21: Los accionistas que tuvieran certificados provisorios podrán asistir a la Asamblea y ejercer sus derechos en ese acto. — Artículo 22: Las Asambleas resolverán, por mayoría de votos presentes, computados de conformidad con lo establecido en el artículo veintiuno, todos los puntos que según estos estatutos o el Código de Comercio, no requieran un mayoría especial. Serán escrutadores hasta los tres principales accionistas presentes, y en caso de paridad de acciones los de mayor edad. Actuará como Secretario el del Directorio, y en su ausencia la persona que el Presidente designe En caso de empate se reabrirá la discusión; si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá el doble voto de la persona que preside la Asamblea. — Artículo 23: El Directorio fijará el orden del día en las Asambleas Ordinarias. No podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que figuren en el orden del día. — Artículo 24: El orden del día de las Asambleas Extraordinarias estará formada en los casos de los incisos a) y c) del artículo catorce, por los asuntos que el Directorio establezca; y en el caso del inciso b) del mismo artículo, por los que los peticionantes hayan expresado en su solicitud, así por los que el Directorio juzgue conveniente añadir. — Artículo 25: El año económico comienza el 1º (primero) de enero y termina el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. — Artículo 26: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas, que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo 27: Los Directores se renovarán uno cada año, debiendo sortearse los del primer Directorio. — Artículo 28: Para ser elegido Director de la sociedad se requiere ser propietario de cinco acciones, al menos. Estas acciones garantizarán la gestión del Director, a cuyo efecto serán depositadas en la Secretaría de la sociedad a disposición del Presidente y Secretario. No podrán ser retiradas sino seis meses después de terminarse el mandato del depositante — Artículo 29: En caso que ocurran vacantes en el Directorio, serán llenadas por los accionistas que elija el Directorio, con intervención del síndico, los que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea. — Artículo 30: El Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, los que durarán en sus funciones un año. — Para tal fin se entiende por año al espacio de tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos del artículo trece de estos estatutos. El Vicepresidente substituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia o cualquier otro impedimento si ambos faltasen, los reemplazará el Secretario. — Artículo 31: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, además cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate — Artículo 32: Es atribución del Directorio la más amplia facultad para resolver todos los actos u operaciones relativas al objeto de la sociedad, siendo enumerativas y no limitativas los que a continuación se mencionan: a) Comprar y vender inmuebles; b) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, comprendiéndo a los oficiales, como el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, pudiendo descontar documentos comerciales, firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. c) Dar o solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase, emitir bonos o debentures hipotecarios y fijar sus carac-

terísticas. d) Establecer sucursales o agencias de la sociedad, sea dentro o fuera de la República. e) Facultar a cualesquiera de los miembros del Directorio o a otras personas para que, en nombre de la sociedad y con poder suficiente, atiendan o gestionen en ésta o en otras plazas los asuntos que crean convenientes f) Iniciar, discutir, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, cualquier asunto judicial, administrativo o particular, pudiendo en los arreglos que se celebren aceptar de los deudores, acciones en pago de bienes muebles e inmuebles. g) Designar y fijar las atribuciones de un Administrador General o de un Administrador de alguna parte de los bienes sociales. Tales cargos podián ser desempeñados por el Presidente de la Sociedad o bien por un Director; en tal caso, cualesquiera de ellos gozará de la remuenración que le fije el Directorio, sin perjuicio de la que le corresponda según el artículo treinta y cuatro, debiendo ser sometidos esos casos a la venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, así urbanos como rurales, pudiendo el precio pagarse en efectivo o en acciones de un valor equivalente al de los bienes. Inclúyase entre aquellos bienes los inmuebles propiedad de la señora Zelmira Paz de Anchorena, Alberto Gainza Paz y la sucesión de Ezequiel P. Paz y Celina Zaldarriaga de Paz. — Artículo 4. — El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) moneda nacional dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos) moneda nacional cada una; componiéndose cada una de éstas de 1.000 (mil) acciones, de 1.000 (mil) pesos moneda nacional cada una, las que podrán emitirse en títulos de 50 (cincuenta) acciones. — El Directorio resolverá si las acciones serán al portador o nominativas, así como si se emitirán a la par o con premio. — Artículo 5. — Las acciones serán numeradas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la sociedad, así como contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 (trescientos veintiocho) del Código de Comercio. — Artículo 6. — Por el presente acto quedan suscriptas las diez primeras series de acciones, que serán al portador. — El Directorio emitirá todas las series subsiguientes en la medida que sea necesario para el pago de los inmuebles que adquiera y los gastos que ello produzca. — Artículo 7. — El capital podrá ser elevado hasta la suma de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) previa resolución de la Asamblea, en las condiciones que establece el decreto 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá aumentarse el capital mientras no esté suscripto el capital autorizado e integradas todas sus acciones en un mínimo del 10 o|o (diez por ciento). — Artículo 8. — El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro del plazo fijado por el Directorio, devengará un interés del doce por ciento anual. que se computará desde el último día señalado para el pago. — Si desde esa fecha pasarán sesenta días, sin que el accionista remiso satisfaga la cuota atrasada. el Directorio sin necesidad de interpelación u otro requisito judicial o extrajudicial y por el solo hecho de haberse cumplido el mencionado plazo, podrá declarar caducos los derechos del accionista moroso y ordenar la venta de sus títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, en una o varias partidas y en una o diversas fechas... Con el producto de la venta se cobrarán, en primer término, los gastos realizados; luego, los intereses devengados; y por último, se aplicará el saldo a amortizar las cuotas vencidas. — Cualquiera de los procedimientos que se elija será aplicado uniformemente para todos los accionistas que, en el mismo momento, se encuentren en idéntica situación. —Artículo 9. — En la suscripción de nuevas acciones, ya sea por emisión de las series restantes o por aumento de capital, los actuales accionistas serán preferidas en proporción al número que posean en aquel momento, pudiendo prorratearse entre ellos las del accionista que no hiciera uso de esta prerrogativa. — Los accionistas que lo deseen deberán hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días de publicada por tres días en el Boletín Oficial la notificación de la emisión. — Artículo 10. — La transferencia de los títulos nominales expedidos para la suscripción no producirá efecto mientras no se registre en el libro respectivo. — El Directorio no aceptará la cesión si el tenedor no estuviere al día en el pago de las cuotas; pero, aunque se aceptara la cesión, el tenedor primitivo responderá por las cuotas que faltare abonar. — Artículo 11: Las aciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario y un solo voto por cada una de ellas. — Artículo 12: Cada año, antes del mes de diciembre y dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a los acionistas a Asamblea General Ordinaria, para los fines que determina el artículo 347 (trescientos cuarenta y siete) del Código de Comercio, y proponiendo el reparto de utilidades en la forma prescripta en el artículo treinta y ocho de estos estatutos. — Artículo 13: El Directorio convocará igualmente a Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Si el Directorio lo dispone o el Síndico lo solicita. — b) Si un número de accionistas que representen, al menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo pide por escrito, expresando el objeto de la convocatoria y depositando las acciones en Secretaría. — c) En los casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo 14: La primera convocatoria a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de avisos insertos en el Boletín Oficial y en otro diario, a elección del Directorio, publicados durante [illegible] días, debiendo aparecer la primera publicación diez días antes del fijado para la reunión. — Le segunda convocatoria en los casos que sea necesaria, según lo dispuesto en el artículo 351 (trescientos cincuenta y uno) del Código de Comercio, se hará por medio de avisos publicados durante tres días, debiendo aparecer la primera publicación ocho días antes del fijado para la reunión y la asamblea tener lugar dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. Artículo 15: La Asamblea General Extraordinaria se convocará dentro de los diez días de solicitada, en la forma establecida para las Ordinarias. Artículo 16: El quórum requerido en la primera convocatoria de ambas Asambleas será de la mitad más una de las acciones suscriptas, haciéndose la segunda reunión con los que se presentaren. En los casos del artículo 354 (trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio, el quórum y el porcentaje de votos será el establecido en dicho artículo. — Si la reunión no tuviera lugar por no alcanzar aquel porcentaje el número de los asistentes, se hará aprobación de la Asamblea; h) Nombrar y remover los empleados; i) Acordar habilitaciones, remuneraciones extraordinarias y donaciones al personal, de acuerdo con el resultado que arrojen los balances anuales de la sociedad, con cargo a la cuenta de gastos generales, no pudiendo exceder en ningún caso los cargos hechos por estos conceptos de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; j) Celebrar contratos de locación, conviniendo precios, plazos, etc. En el caso que el contrato fuera de bienes de la Sociedad y se celebrará con accionistas o miembros del Directorio, el precio anual de la locación no podrá ser inferior al 12 o|o (doce por ciento), del precio en que el bien esté tasado para pago del impuesto inmobiliario: k) Aceptar donaciones onerosas o gratuitas: l) En general, todos los actos de administración y los de disposición necesarios para la mejor realización de los fines sociales. — Artículo33: En remuneración de sus servicios, los directores recibirán el monto de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que fije la asamblea. — Artículo 34: Son atribuciones del presidente, vicepresidente o del director, que en su ausencia haga sus veces: a)Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de su vida civil y comercial, así ante los poderes públicos como en los casos judiciales que puedan presentarse de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción que sean; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; c) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio, dirigiendo las discusiones y pudiendo tomar parte en las deliberaciones y votaciones. — Artículo 35: Anualmente y en las épocas fijadas para la elección de directores, la asamblea procederá al nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, que podrán o no ser accionistas, y cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 (trescientos cuarenta) del Código de Comercio. El síndico podrá concurrir a las reuniones del Directorio, en las cuales sólo tendrá voz consultiva. Son reelegibles indefinidamente. — Artículo 36: En remuneración de sus servicios, el síndico recibirá la cantidad de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que cada año fije la asamblea. Artículo 37: Con las entradas de la sociedad, una vez hechas las amortizaciones que establecen las prescripciones legales o reglamentarias en vigor, y abonados que sean los gastos, se formará el fondo de utilidades líquidas y realizadas, el que se distribuirá de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el porcentaje determinado en el artículo 365 (trescientos sesenta y cinco) del Código de Comercio: b) El por ciento que fije la asamblea para el Directorio; c) La suma que la asamblea vote para el síndico; d) La suma que la asamblea propuesta del Directorio, resuelva invertir para un fondo de reserva especial o de previsión, el que nunca será superior al quince por ciento del capital de la sociedad; e) La que resta se repartirá entre los accionistas en proporción de sus acciones. — Artículo 38: El fondo de reserva especial o de previsión, creado de acuerdo con el inciso d) del artículo anterior, podrá ser utilizado, sin perjuicio de las otras aplicaciones que la asamblea de accionistas pueda darle, para el pago de dividendos; o para ser transferido total o parcialmente a capital hasta completar las sumas que haya sido autorizada legalmente, emitiéndose al efecto las acciones correspnodientes; o para la adquisición de acciones de la sociedad en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo 39º: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones, y el excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.283|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paz Inmobiliaria Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Paz Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 18 de marzo de 1959; y apruébanse su estatuto de fojas diez y nueve (19) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demán efectos. Repóngase las fojas — Decreto Nº 16574. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado e inserto concuerda con sus respectivos originales. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Paz Inmobiliaria Sociedad Anónima", que se regirá por el estatuto que ha quedado transcripto, solicitándome les expida copia de la presente a fin de dar cumplimiento a los demás requisitos legales exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Como escribano autorizante hago constar que esta escritura tributará el impuesto del seis por mil sobre los cincuenta millones de pesos moneda nacional de su capital autorizado o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido, aceptándola en todas sus partes y la firman en presencia de los testigos del acto, doña Lidia B. Wenger de Itkin y doña Mabel Guzmán de López, de éste vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Zelmira Paz. — Elvira C. de Gainza Paz. Josefina Gainzá de Sánchez Elía. — Máximo Gainza. — Guillermo Gainza Paz. — Rodolfo N. Luque. — Francisco Muniz Barreto. — Gustavo Pueyrredón. — Manuel V. Ordoñez. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. — Tgo.: Mabel G. de López. — Está mi sello: Julio A. Robirosa. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, titular en el Registro ciento setenta y ocho de mi adscripción, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Paz Inmobiliaria Sociedad Anónima": expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatro al presente inclusive quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de abril de mil novecientos sesenta. — Julio A. Robirosa. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.280.— e.6|5-Nº 778 D.T. v.6|5|60

E. D. F. S. A.
ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO S. A.
Forestal, Agríc., Fin., Com., Ind. e Inm.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad "E. D. F. S. A." ESTABLECIMIENTOS DON FERNANDO, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, AGRICOLA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, celebrada el 27 de junio de 1959, aprobó la reforma de los estatutos con el siguiente texto: "Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos cada una dividida en series, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las cinco primeras por valor de doscientos mil pesos cada una, en acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes series se compondrán del número y clase de acciones que en cada oportunidad determine el Directorio, quien establecerá también la forma y modo de pago de las acciones que se emitan. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional mediante resolución de la Asamblea quien determinará las series y características a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado como la de aumento de este último hasta la cantidad precedentemente indicada será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: Dichas acciones emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el presidente y un director, llevará los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Cód. de Comercio. Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, preferidas sin voto. Para la elevación de síndico titular y suplentes todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y un vicepresidente, de dos a diez directores titulares y de uno a tres directores suplentes los que serán elegidos por la Asamblea General la cual también fijará su número. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. La duración de su mandato será de dos años sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores serán reelegidos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Cód. de Comercio. El Directorio podrá designar un consejo consultivo compuesto de hasta veinte miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Dicho consejo designará de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y asesorará al Directorio cuando éste lo solicite, en las operaciones relacionadas con el objeto social. Durarán dos años en sus funciones y su remuneración será la que fija anualmente la Asamblea a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente, quien será sustituído en caso de impedimento por el Vicepresidente o Director que elija el Directorio. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o dos Directores titulares indistintamente. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y estos Estatutos. c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto y emitir y endosar letras de cambio, vales cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignaciones y gestión de negocios, expedir certificados nominativos; f) Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y|o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social o sindicatos,

cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos. h) El Directorio podrá nombrar gerentes o encomendar a cualquiera de sus miembros funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, en cuyo caso se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director ad referéndum de la Asamblea y se cargará a gastos generales. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones tecnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los directores, disponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños. j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. Dicha reforma fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 15.662, de fecha 20 de noviembre de 1959. Según escritura de fecha 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Méndez, secretario.

$ 5.280.— e.6|5-Nº 32.152-v.6|5|60

J. F. VIDAL DOMINGUEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 44. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, o ocho de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparece don Vicente Carlos Costantini, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado legalmente en la Capital Federal, calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, quinto piso, persona hábil, mayor de edad, de transito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de mandatario de los señores José Francisco Conrado Vidal Domínguez; Ricardo Martín Rivero Haedo; Rodolfo Arturo Rivero Haedo; Jorge López Llovet; Félix Eugenio Alfredo Domínguez Moy, Oscar Domingo Zaefferer; Marta Zavalía de Rivero Haedo; Olga Martínez de Vidal Domínguez; Luisa Gerzenstein de González y Arturo Rodolfo Pasman; todo a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí y en este Registro el veinte y dos de septiembre del año próximo pasado al folio cuatrocientos cincuenta y siete, que en su parte pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Avellaneda... a veinte y dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante... comparecen: los señores don José Francisco Conrado Vidal Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Martínez, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número trescientos once; don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Zavalía, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos sesenta y seis mil treinta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Posadas número un mil trescientos setenta; don Rodolfo Arturo Rivero Haedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Domínguez, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón doce mil ochocientos ocho, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número dos mil trescientos sesenta y tres; don Jorge López Llovet, español, casado en primeras nupcias con doña Edith Kirschbaum, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos once, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número un mil ciento sesenta y siete; don Félix Eugenio Alfredo Domínguez Moy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvina Urquiza, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos cincuenta y seis mil sesenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle número un mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Oscar Domingo Zaefferer, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Bengolea, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos dos, domiciliado en la Capital Federal, calle San Martín número quinientos setenta y nueve; doña Marta Zavalía de Rivero Haedo, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Martín Rivero Haedo, de cuarenta años de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Posadas número mil trescientos setenta, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos cinco; doña Olga Martínez de Vidal Domínguez, argentina, casada en primeras nupcias con don José Francisco Conrado Vidal Domínguez, de treinta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre número trescientos once; doña Luisa Gerzenstein de González, argentina, de veinte y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Manuel González, con Cédula de Identidad, de la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos diez, domiciliada en la Capital Federal, calle Independencia número un mil quinientos sesenta y siete y don Arturo Rodolfo Pasman, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Fresco, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos treinta mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Quintana número trescientos ochenta... dicen: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Vicente Carlos Costantini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Malbrán, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, para que en sus nombres y representación realice ante el Poder Ejecutivo Nacional todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la Sociedad Anónima que los comparecientes han constituído en la Capital Federal bajo la denominación de "J. F. Vidal Domínguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Al efecto autorizan al mandatario para que presente escritos y cuantos documentos sean necesarios, acepte las modificaciones que se sugieran por la Inspección General de Justicia, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, solicite la inscripción de la misma, en el Registro Público de Comercio y realice todos los actos, gestiones y diligencias que sean indispensables para el mejor desempeño de su cometido. — Leída... se ratifica en su contenido ...José F. Vidal Domínguez. — Ricardo Rivero Haedo. — R. Rivero Haedo. — J. López Llovet. — Félix Domínguez. — Oscar Zaefferer. — Marta Zavalía de Rivero Haedo. — Olga M. de Vidal Domínguez. — L. G. de González. — Arturo Pasman. — Tgo.: C. H. Monroy. — Tgo.: P. Rodríguez. — ...Ante mí: José Luis Frías Pasman...". — "Certifico que don José Luis Frías Pasman es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 oct. 1959". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Secretaría de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación. — La Plata - Provincia de Buenos Aires. — "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luís Alberto Lerda es Secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 16 Oct. 1959. — "Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Simón P. Safontás. Presidente. — "Hay otro sello que dice: "Cámara Primera de Apelación del Dpto. de la Capital, La Plata. — "Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de referencia. Y el doctor Costantini, dice: Que en nombre y representación de sus mandantes, según lo expresamente relacionado, viene por la presente a dejar elevados por escritura pública los Estatutos de la Sociedad constituída en la Capital Federal, bajo la denominación de "J. F. Vidal Domínguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", así como la aprobación de los mismos efectuada por la Inspección General de Justicia, así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizándola a funcionar como tal, los que transcriptos literalmente y por su orden, dicen así: "Acta de constitución de "J. F. Vidal Domínguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en los escritorios de la calle Bartolomé Mitre trescientos once, piso quinto, escritorio número quinientos once, los señores José Francisco Conrado Vidal Domínguez, Ricardo Martín Rivero Haedo, Rodolfo Arturo Rivero Haedo, Jorge López Llovet, Félix Eugenio Alfredo Domínguez Moy, Oscar Domingo Zaefferer, señoras Marta Zavalía de Rivero Haedo, Olga Martínez de Vidal Domínguez, Luisa Gerzenstein de González y señor Arturo Rodolfo Pasman, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al señor José Francisco Vidal Domínguez, pasan a considerar el siguiente estatuto. — Capítulo primero. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "J. F. VIDAL DOMINGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha del Decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de Asamblea de Accionistas. — Capítulo segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a): La compra, venta y distribución de productos alimenticios y de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; b): La industrialización de productos alimenticios y la explotación de molinos arroceros; c): La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender plantas y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo tercero. — Capital y Acciones. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una. La primera serie compuesta de seiscientas acciones ordinarias "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio, en las oportunidades que éste juzgue convenientes, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", o de acciones ordinarias "B". Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B". La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo, la forma y modo de pago de aquellas. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Sólo se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" tendrá derecho a un voto, pero sin embargo para la designación el Síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representan llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta en fascímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con un lapzo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo séptimo: Si hubiese mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo cuarto. — Dirección y administración. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un vicepresidente y uno a tres miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, derechos y atribuciones, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular o como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo noveno: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General, con cargo de Gastos Generales del Ejercicio que se inicia, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo primero, inciso b) y décimo sexto. — Artículo décimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones, por otros Directores, conservando su responsabilidad, no computándose esa representación a los efec-

tes del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará un Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otro de los mandatarios conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativos, sumarios o cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Nacionales o locales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias o fueros similares, que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la Sociedad con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; b) crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime necesario, por medio de sueldos o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones, las cuales se cargarán a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al Ejercicio en que ellas hubiesen devengado; c) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces y muebles; e) suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, emitir debentures y adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de Contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores; estar en juicio a nombre de la Sociedad, como actor o demandado; n) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar concesiones; p) establecer sucursales o agencias o representaciones dentro o fuera de la República, designando su personal y asignarles un capital; q) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; s) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, así como el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias; t) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Segundo: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del Presidente o de dos Directores designados por el Directorio, o la de un Director y un apoderado, también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente, o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo Quinto. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — Capítulo Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o del capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las acciones tendrán los votos que se determinan en el artículo quinto. — Capítulo Séptimo. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que señala para los Directores y el Síndico; c) la suma necesaria para abonar el dividendo que se señale a las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo Octavo. Liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió de inmediato a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: José Francisco C. Vidal Domínguez, cien acciones de mil pesos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Martín Rivero Haedo, cuarenta acciones de mil pesos, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo A. Rivero Haedo, cuarenta acciones de mil pesos, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge López Llovet, sesenta acciones de mil pesos, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Félix E. A. Domínguez Moy, setenta acciones de mil pesos, o sean setenta mil pesos moneda nacional; Oscar Domingo Zaefferer, cien acciones de mil pesos, o sean cien mil pesos moneda nacional; Marta Zavalía de Rivero Haedo, veinte acciones de mil pesos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Olga Martínez de Vidal Domínguez, cincuenta acciones de mil pesos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Luisa Gerzenstein de González, cincuenta acciones de mil pesos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y Arturo Rodolfo Pasman, setenta acciones de mil pesos, o sean setenta mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Los accionistas cuya nómina antecede, integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad lo estimen necesario. Asimismo se resolvió por unanimidad, designar a un Directorio para que conjuntamente con el presidente y el vicepresidente integren el primer Directorio. Se designan para desempeñar esos cargos a las siguientes personas: Presidente: señor José Francisco Vidal Domínguez. Vicepresidente: señor Rodolfo Rivero Haedo. Director: señora Luisa Gerzenstein de González. También se designa por unanimidad Síndico titular al señor Oscar Domingo Zaefferer y Síndico suplente al señor Arturo Rodolfo Pasman. Se deja facultado al doctor Vicente Carlos Costantini para que realice ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — José F. Vidal Domínguez. — R. Rivero Haedo. — R. R. Haedo. — J. López Llovet. — Félix Domínguez. — Oscar Zaefferer. — Marta Zavalía de Rivero Haedo. — Olga M. de Vidal Domínguez. — L. G. de González. — Arturo Pasman. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José F. Vidal Domínguez, R. Rivero Haedo, R. R. Haedo, J. López Llovet, Félix Domínguez, Oscar Zaefferer, Marta Zavalía de Rivero Haedo, Olga M. de Vidal Domínguez, L. G. de González y Arturo Pasman, han sido estampadas por ante mí por los señores José Francisco Conrado Vidal Domínguez, Ricardo Martín Rivero Haedo, Rodolfo Arturo Rivero Haedo, Jorge López Llovet, Félix Eugenio Alfredo Domínguez Moy, Oscar Domingo Zaefferer, Marta Zavalía de Rivero Haedo, Olga Martínez de Vidal Domínguez, Luisa Gerzenstein de González y Arturo Rodolfo Pasman, quienes acostumbran a firmar así. José Luis Frías Pasman". Hay un sello que dice: José Luis Frías Pasman, Escribano". "Buenos Aires, 4 diciembre 1959. Visto el expediente número 9.908/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "J. F. Vidal Domínguez. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "J. F. Vidal Domínguez. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 16.198". Es copia fiel, doy fe, del contrato relacionado, diciendo el compareciente que ratifica en un todo lo transcripto del Estatuto antes dicho, dejando así constituída en la Capital Federal, la sociedad que girará bajo el rubro de "J. F. Vidal Domínguez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Leída que le fué, la firma conjuntamente con los testigos del acto señores Pedro Rodríguez Lorenzo y José Antonio Farina, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número diez celebrada en fecha dos del corriente mes. — V. C. Costantini. — Tgos: P. Rodríguez. Tgo.: José A. Farina. Hay un sello. Ante mí: José Luis Frías Pasman. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del seis millones, setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y uno al presente seis millones setecientos cincuenta y ocho mil sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: José Luis Frías Pasman. Escribano. Hay una firma que dice: José Luis Frías Pasman. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.520.— e.6/5-Nº 810 D.T.-v.6/5/60

BERNARDO KVITCA & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 242.—Primer Testimonio: Escritura Nº Ochenta y Cuatro.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Bernardo Kvitca, casado; don Jorge Eduardo Kvitca, soltero; don Luis Kvitca, casado; don Jaime Kvitca, casado; doña Frida Lía Dikgolz de Kvitca, casada; doña Catalina Goldfain de Kvitca, casada; doña Jospa Gitla Popowski de Kvitca, casada; doña Clara Lea Sapir de Kvitca, casada; don Julio Sergio Díaz, casado, y don Roque Siblone, soltero: todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "Bernardo Kvitca y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por acta privada, celebrada en esta Capital con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil setecientos cincuenta y ocho, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veintinueve de diciembre próximo pasado que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, que contiene el texto del estatuto social, del Balance de aportes de bienes al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado código, correspondiente a la Sociedad Colectiva "Bernardo Kvitca & Cía." y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 1959, se reúnen en el local de la calle Rivadavia 10058 los Sres. Bernardo Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca, Jorge Eduardo Kvitca, Frida Lía Dikgolz de Kvitca, Catalina Goldfain de Kvitca, Jospa Gitla Popowski de Kvitca, Clara Lea Sapir, Julio Sergio Díaz y Roque Siblone, con e. objeto de dejar constituída en este acto la Sociedad Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, que continuará con los negocios de la Sociedad colectiva Bernardo Kvitca & Cía. que gira en esta plaza con domicilio en la calle Rivadavia 10058, constituída el 30 de diciembre de 1947, de la que tomó razón en el Registro Público de Comercio el 13 de febrero de 1948 bajo el Nº 61 folio 179 del libro de Contratos Privados; contrato este posteriormente modificado con fecha 4 de octubre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1951 bajo el Nº 1184, folio 28, libro 56 de contratos privados. Asimismo expresan los presentes que la continuación de los negocios de la Sociedad Bernardo Kvitca & Cía. en Sociedad Anónima, se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios Sres. Bernardo Kvitca, Luis Kvitca y Jaime Kvitca. En consecuencia, luego de un cambio de ideas, resuelve: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y que por separado se acompaña firmado y que debe entenderse como parte real e integrante del acta constitutiva. — Segundo: Que como la sociedad Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera se constituye para continuar con los negocios de la Sociedad Bernardo Kvitca & Cía. cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a esta última sociedad practicada por

el contador público nacional don Isaac Chornik, al 30 de junio de 1959, a cuya fecha se consideran retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como anónima, la Sociedad que se constituye por este acto. Esta pericia contable que se ha hecho en base a libros rubricados de la sociedad Bernardo Kvitca & Cía. con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados y los distintos rubros activos y pasivos del balance general de la citada fecha, incorporándose, firmado por todos los presentes un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se conviene que la Sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la Sociedad Bernardo Kvitca & Compañía. — Cuarto: Dejar expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autoriza la continuación de la Sociedad Bernardo Kvitca & Cía. en Sociedad Anónima, se dejará sin efecto, todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsigente en consecuencia la primitiva sociedad Bernardo Kvitca & Cía., la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato vigente. — Quinto: En este acto los constituyentes resuelven emitir totalmente el capital autorizado de pesos 6.000.000.— que suscriben en la siguiente proporción: Bernardo Kvitca, 19.000 acciones que representan pesos 1.900.000.—; Luis Kvitca, 19.000 acciones que representan $ 1.900.000.—; Jaime Kvitca, 19.000 acciones que representan $ 1.900.000.—; Jorge Eduardo Kvitca, 1.500 acciones que representan $ 150.000.—; Frida Lía Dikgolz de Kvitca, 370 acciones que representan $ 37.000.—; Catalina Goldfain de Kvitca, 370 acciones que representan $ 37.000.—; Jospa Gitla Popowski de Kvitca, 370 acciones que representan $ 37.000.—; Clara Lea Sapir, 370 acciones que representan $ 37.000.—; Julio Sergio Díaz, 10 acciones que representan pesos 1.000.—; Roque Sibione, 10 acciones que representan $ 1.000.—; los señores Bernardo Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca integran totalmente sus acciones con los saldos acreedores que a su favor tenían en el balance general en la sociedad Bernardo Kvitca & Cía, al 30 de junio de 1959, resultando dichos saldos acreedores de la adición de los rubros capital de socios y cuentas particulares, reserva legal. Los restantes accionistas integran las acciones que han suscripto en un 10 o|o cada uno, en dinero efectivo, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 318 del Código de Comercio y 15 del decreto reglamentario de la Inspeción General de Justicia. — En consecuencia, queda suscripto el capital emitido en pesos 6.000.000.—, e integrado en $ 5.730.000. — Sexto: Se designa para formar parte del primer directorio a los siguientes accionistas: Presidente, Bernardo Kvitca; Vicepresidente, Jaime Kvitca; Director, Luis Kvitca; Síndico titular, Julio Sergio Díaz; Síndico suplente, Roque Sibioni. — Los accionistas constituyentes manifiestan, con la conformidad del Directorio designado, que conviene que, hasta tanto no se autorice el funcionamiento de "Bernardo Kvitca & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en el carácter adoptado todas las operaciones sociales actuales de la sociedad Bernardo Kvitca & Cía. y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos preinsertos continuarán realizándose por dicha sociedad, actuando en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y las que deberá soportar, igualmente, las pérdidas, si las hubiere, con posterioridad al 30 de junio de 1959, día al cual se retrotrae lo pactado y el balance de apertura a dicha fecha. — Séptimo: En este estado todos los constituyentes dejan debidamente aclarado que las propiedades de la calle Rivadavia 10.086 Malvinas 740|44 y terrenos ubicados en la calle La Plata, entre 1 esq. 4, Haedo, partido de Morón; un lote ubicado en San Justo, lote 22, manzana 132, del partido de Matanza, que figura incorporado al activo de la sociedad, según resulta y surge de los libros de comercio, algunos pendientes de otorgamiento de las escrituras traslativas a su favor, dejando debida constancia sus titulares y obligándose a ello a escriturar las mismas a nombre de la sociedad anónima que se constituye para formar parte dicha propiedad del patrimonio de la sociedad que continuará funcionamiento como Sociedad Anónima y cuyo activo y pasivo adquiere en este acto. Quedan autorizados indistintamente los señores Bernardo Kvitca y el doctor Blas M. H. Calarco para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, facultándolos para tramitar la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre, si fuere observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueren necesarios realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución deberá ser otorgada por todos los accionistas constituyentes, por sí o sus mandatarios autorizados en forma legal. — Bajo las 7 cláusulas que anteceden los presentes dejan formalizada la constitución de "Bernardo Kvitca & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos a derecho. — Leída la presente, la firman todos los accionistas constituyentes dando por terminada la reunión. — B. Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca, J. E. Kvitca, Frida Lía D. de Kvitca, Catalina G. de Kvitca, J. Kvitca, Clara L. Sapir, Julio Díaz, Roque Sibione. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Bernardo Kvitca, Luis Kvitca Jaime Kvitca, Jorge Eduardo Kvitca Frida Lía Dikgolz de Kvitca, Catalina Goldfain de Kvitca, Jospa Gitla Popowski de Kvitca, Clara Lea Sapir, Julio Sergio Díaz y Roque Sibione. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BERNARDO KVITCA & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — El plazo de su duración se fija en 90 años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación, incluyendo especialmente máquinas, motores, automotores, herramientas, maderas de cualquier tipo, aparatos eléctricos y productos de toda clase. — b) Industriales: Mediante la fabricación de muebles, de toda clase de artículos de tapicería y decoraciones en general. — c) Financieras: Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, ya sea de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada y formar parte de ellas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos, reales, compra venta y|o permuta de administración de crédito, títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que tengan relación directa con el objeto social, teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos sin más limitación que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Título segundo. Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta serie de dos mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma de pago de las mismas, las resoluciones de la asamblea deberán ser elevadas a escritura pública publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, salvo que la elección del síndico en que tendrán un voto por acción. Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Las acciones podrán ser al portador o nominativas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas treinta series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Artículo quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características. a) Gozarán del dividendo del diez por ciento anual con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se le acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, en caso de hacerse un rescate parcial se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad de aquella que no abone dicho dividendo por falta de utilidades, a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para su cribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. Las acciones se emitirán en títulos de uno o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título tercero. Dirección y administración. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un vicepresidente y uno a seis vocales, los que será elegidos por la asamblea, la cual podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a su vez su número. Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes que se produzcan por oden de su designación. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, Vicepresidente, el Director con consentimiento del síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo décimo: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea anual que se celebre. — Artículo once: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. Presidirá las reuniones del Directorio por la Asamblea con voz y voto decisivo en caso de empate: b) Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, semovientes, constituír, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todos otros derechos real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago de empréstito, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional o Provincial, Municipal o por otras reparticiones extranjeras, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado. — Poderes Públicos y Extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Banco Oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales; g) suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas: j) adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patente de invención; k) otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos, no compentan a la Asamblea General; l) Nombrar Gerentes o Subgerente, crear los empleos que juzgue necesario y fijar remuneración. — Cuando la designación de gerente recalga en algún miembro del Directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, lo cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos sea a favor del gerente, subgerente, apoderados, agentes, representantes o terceros: — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requieran los intereses de la sociedad; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones debentures que se resuelvan de conformidad con la ley 8875 y las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo doce: El uso de la firma social en todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera o contraiga obligaciones, estará a cargo del Presidente o de uno o dos Directores indistintamente. — En este último caso el Directorio designará los directores que tendrán el uso de la firma debiendo labrarse el acta de dicha constancia. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo trece: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará su suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo catorce: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatorio se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo quince: Toda clase de Asamblea aún las determinadas en los artículos 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo dieciséis: Los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus ac-

ciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización, a fin de obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones serán admitidas un certificado de depósito otorgado por el/o Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia, que acrediten la propiedad de dichas acciones. Los certificados deberán consignar la cantidad de acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones, y las legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Diecisiete: El ejercicio social termina el 30 de junio, los balances generales, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas conjuntamente con el dividendo adicional en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Dieciocho: Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico al efectuar la liquidación previo pago de las deudas sociales se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas, b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias, c) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a su integración. B. Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca, J. E. Kvitca, Frida Lía D. de Kvitca, Catalina G. de Kvitca, J. Kvitca, Clara L. Sapir, Julio Díaz, Roque Sibione. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Bernardo Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca. Jorge Eduardo Kvitca. Frida Lía Dikgolz de Kvitca, Catalina Goldfain de Kvitca, Jospa Gitla Popowski de Kvitca, Clara Lea Sapir, Julio Sergio Díaz y Roque Sibione. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — Balance de Transferencia de Bernardo Kvitca & Cía. — Activo — I — Disponibilidades — Caja — 157.985.52 — Bancos $ 465.874.02 — $ 623.859.54 — II — Créditos: Por ventas — Deudores varios $ 1.686.596,12 — Descuentos a cobrar — $ 3.320.388,17 — 5.006.984,49 — Otros créditos — Adelantos sobre compras terrenos — $ 49.419 — $ 5.056.403,29; III — Bienes de Cambio — al costo — Materias Primas — $ 255.612,32—Mercaderías $ 1.034.138,70 —Fabricación $ 96.396,10. $ 1.386.147,12 — IV — Bienes de Uso — Propiedades, terrenos, instalaciones, máquinas y accesorios, Muebles y Utiles, Rodados (valores originales de Bernardo Kvitca y Cía. $ 1.267.642,92 — Amortizaciones efectuadas en forma por B. Kvitca & Co. $ 433.821,15—$ 833.821,77 — V Inversiones — al costo — Valores Mobiliarios — Sin cotización $ 2.500. — Subtotal del Activo $ 7.902.731,72 — VI — Bienes Inmateriales — No existen — VII — Cargos Diferidos — No existen — $ 7.902.731,72 — Pasivo — I — Deudas — Comerciales — Proveedores $ 624.628,70 — Obligaciones a Pagar sin garantía real $ 222.507,36 — $ 847.136,06 — Bancarias — Obligaciones a Pagar sin Garantía real $ 222.000 — Otras deudas — Acreedores varios en ctas. ctes; $ 182.325,73 — Hipotecas a pagar — $ 150.000. — Gastos a Pagar (gastos diversos) $ 44.468. — Por cargas Fiscales y sociales $ 133.192,45 — $ 509.986,18 — 1.579.122,24 — II — Provisiones — Provisiones para Impuestos $ 572.664,48 — III — Previsiones — Fondo Reserva Ley 11729 — $ 50.945. — Total de Compromisos $ 2.202.731,72 — IV — Capital — Cuentas de accionistas — Bernardo Kvitca $ 1.900.000. — Luis Kvitca $ 1.900.000. — Jaime Kvitca $ 1.900.000. — $ 5.700.000. — 7.902.731,72 — Cuentas de Orden — Documentos Descontados $ 524.570. — B. Kvitca, Luis Kvitca, Jaime Kvitca, J. E. Kvitca, Frida Lía D. de Kvitca, Catalina G. de Kvitca, Clara L. Sapir, Julio Díaz, Roque Sibione. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponde a los señores: Bernardo Kvitca, Jaime Kvitca, Frida Lía Dikgolz de Kvitca, José Gitla Popowski de Kvitca, Julio Sergio Díaz, Luis Kvitca, Jorge Eduardo Kvitca, Catalina Goldfain de Kvitca, Clara Lea Sapir y Roque Sibione. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.735/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45). — Artículo 3º, — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 17.377. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias, que obran de fojas uno a nueve vuelta, cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco vuelta y cuarenta y nueve, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente la la Sociedad "Bernardo Kvitca & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", formada por todos ellos, solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. — Leída, la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Kvitca. — J. E. Kvitca. — Luis Kvitca. — Jaime Kvitca. — Frida L. D. de Kvitca. — Catalina G. de Kvitca. — J. G. Popowski. — Clara S. de Kvitca. — Julio Díaz. — Roque Sibione. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos al ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.6|5-Nº 32.153-v.6|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAGOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la sociedad Calles y Chernitsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 20 de setiembre de 1937, inscripto bajo el número 299, folio 363, del libro 2 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con los posteriores de modificación el último de los cuales fué inscripto el 29 de agosto de 1957, con el Nº 2695, folio 498, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus gerentes señores Isaac Calles, argentino, casado, domiciliado en Almafuerte 818, Acassuso (Prov. de Buenos Aires) e Isaac Chernitsky, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 85, Martínez (Provincia de Buenos Aires), y el señor Antonio Laureano Gómez, por sí, argentino, casado domiciliado en Lavalle 4779, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de LAGOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 4779, pudiendo desarrollar sus actividades y establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de veinte años, que comenzarán a contarse desde la fecha de este contrato. El socio que desee retirarse antes del vencimiento de dicho plazo deberá comunicar su decisión a los demás cuotistas, por telegrama colacionado remitido al domicilio social con seis meses de anticipación a la finalización de un ejercicio anual. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, elaboración, transformación, industrialización, fundición, fraccionamiento y distribución de mercaderías y materia prima en general, en especial metales de cualquier índole y en todas sus formas y cualquier otro producto elaborado o semielaborado y materia prima que correspondan a la industria metalúrgica o electrometalúrgica; sus derivados, accesorios y afines; representaciones, consignaciones y cualquier negociación o actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen comprar, vender, muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora o intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Calles y Chernitsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil cuotas, y Antonio Laureano Gómez, quinientas cuotas. — Dicho capital resulta del balance que se firma por separado y que constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Antonio Laureano Gómez, quien tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16, de la Ley 11.645, o inclusive las especiales consagradas en el artículo 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la misma, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — En la actuación ante instituciones bancarias, concertación de obligaciones cambiarias y en todo lo que signifique movimiento de fondos y obligar documentalmente a la sociedad, el gerente está obligado a firmar conjuntamente con el señor Isaac Calles o Isaac Chernitsky, cualquiera de ellos, indistintamente. — La documentación social será suscripta precediendo las firmas respectivas de la leyenda — a sello o manuscrita — de: "Lagometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Dichos balances e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: Calles y Chernitsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta y seis por ciento; y Antonio Laureano Gómez, treinta y cuatro por ciento. — En las proporciones indicadas serán también soportadas las pérdidas. — Séptima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Décima: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — Los socios restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación; b) Por abonarles la suma que les corresponda. — Si se optara por este último temperamento, a los efectos de establecer el importe respectivo, el activo se revaluará a la fecha de producido el fallecimiento o la incapacidad, acrecentándose con el valor de llave, intereses y beneficios. — El importe que resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales, con interés del ocho por ciento anual, otorgándose pagarés. — En igual forma se procederá para el caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad los cuotistas designarán en su oportunidad la persona que ejercitará el cargo de liquidador. — Décima Segunda: En caso de disolución los socios no podrán retirar de su cuenta particular, o de los beneficios que les pudieran corresponder a esa fecha, importe alguno hasta que no se haya cubierto el pasivo de la sociedad. — Décima Tercera: Las partes convienen que toda divergencia que entre ellas se suscite, ya sea por la interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales: Calles y Chernitsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la sede social calle Manuel García 143, y el señor Antonio Laureano Gómez en Lavalle 4779. — De absoluta conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a 1. de abril de 1960. — Isaac Calles. — Isaac Chernitsky. — Antonio Laureano Gómez. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. — e.6|5-Nº 32.112-v.6|5|60

FRANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Julio Mauricio Turkenich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 1037, 1º B.; Isaac Klotzman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasteur 251, 2º, Dto. 5.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta, queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "FRANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasteur 251, 2º piso, Oficina 5º, de esta Ciudad, que será a la vez asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — La duración de este contrato será de seis años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y hacer las publicaciones de ley, cada vez que se opte por esa decisión. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos judiciales autorizados por las leyes, por cuenta propia o ajena cualquiera sea el negocio lícito y operación mercantil. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, nacionales o extranjeras, pudiendo administrar y explotar sus negocios; 2) Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tengan relación con el objeto de la sociedad, tramar participación en sociedades existentes; asociarse o fusionarse con ellas; 3) Registrar y requerir en propiedad marcas de fábrica, de comercio, patentes de inven-

ción y procedimientos de fabricación y|o construcción; 4) Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales, de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad; 5) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; 6) En general, ejecutar todos aquellos actos, trabajos, o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta Sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas (1.000) de valor nominal cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Julio Mauricio Turkenich: la cantidad de quinientas (500) cuotas; el señor Isaac Klotzman: la cantidad de quinientas (500) cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: en derechos y bienes, según balance e inventario que forma parte del presente contrato, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). — Todos estos bienes y derechos se transfieren en propiedad y por este acto a la sociedad en el mismo constituída. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Artículo 4º: La sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones de socios, donde cada cuota da derecho a un voto, y donde el quórum se logrará con la representación del treinta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en las convocatorias y de no lograrse éste, con cualquier número de socios o capital en la convocación automática para la misma hora y lugar el segundo día hábil subsiguiente. — Los socios podrán hacerse representar por carta poder a favor de otro socio. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija mayor proporción, de ellas se dejará constancia en libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos y donde firmarán todos los presentes a cada reunión. — Las reuniones pueden ser convocadas por resolución de una reunión anterior, o por los Gerentes según disposiciones de este contrato, o cuando lo crean conveniente o cuando les sea solicitado por escrito por socios que representen el treinta (30) por ciento del capital. — En este último caso dentro de los diez (10) días de haber recibido la comunicación escrita del pedido. — Las convocatorias se efectuarán por escrito con aviso de recepción, conteniendo el orden de los puntos a tratar, y con una anticipación no menor de los tres (3) días. — Artículo 5º: La sociedad será representada por dos Gerentes, designándose a esos fines a los socios Julio Mauricio Turkenich e Isaac Klotzman, quienes actuarán en su nombre en todas las operaciones o negocios con terceros, sean estos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o firmas privadas. — Podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares, del país o del extranjero, licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran. — Los Gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los Tribunales Superiores o Inferiores de la República o del Extranjero, estando entendido que los Gerentes estarán investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo a su vez ellos, también, conferir a terceros poderes especiales ó generales, modificarlos, o revocarlos. — Artículo 6º: Los Gerentes tienen el uso conjunto de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. — Para que la firma de los Gerentes obligue a la sociedad de… ir precedida del aditamento: "Franes - S. R. L.", caso contrario se considerará la firma de los mismos como personales. — Los Gerentes en conjunto quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar pero no de disponer. — Artículo 7º: Los Gerentes designados quedan ampliamente facultados para que por sí o por mandatario capaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades o reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándose los expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y para que realicen cuanto más actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. Artículo 8º — Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con la misma, que será aprobado por los socios a propuesta de los gerentes, y que se cargarán al cuadro de resultados de la gestión social. Deberán seguir, se haya establecido sueldo o no en un todo las órdenes e indicaciones que los gerentes le formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada uno desempeñará. Los gerentes y demás socios que desempeñen empleos en la sociedad no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por los socios. Artículo 9º — La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes, las prácticas comerciales imperantes y las normas técnicas de estilo en la materia. A tal efecto se dictarán normas generales que comprendan la formación de un plan de cuentas armónico respecto de la modalidad con que se abarquen las actividades sociales; y un plan de registros que condicione los archivos de los pertinentes comprobantes, asegure la cronológica anotación de todas y cada una de las operaciones y proporcione la inmediata y más amplia información referente a las mismas. Ambos planes y sus posibles perfeccionamientos y|o modificaciones deberán ser aprobados por los socios. Las normas a que se hace referencia en el presente artículo deberán ajustarse a las normas de valuación y al régimen de distribución que se estipulan en el presente contrato, debiendo, además contemplar todas las demás relaciones que de las otras cláusulas del mismo se desprenda. Artículo 10. — Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día veintiocho de febrero de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio, comprendiendo el estado patrimonial analítico a esa fecha y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el período vencido en la misma. Dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para tratar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de todos y cada uno de ellos con una anticipación de diez días, acompañados por los cuadros analíticos discriminativos de los distintos rubros consignados en ellos. Los gerentes conjunta o individualmente son responsables de cursar las citaciones y los antecedentes referidos, dentro del plazo mínimo señalado. Artículo 11. — Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicio se procederá: a) A reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo estatuído por el artículo 20 de la Ley 11.645; b) A reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios e incorporados en el plan de cuentas de la sociedad; c) A distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales las utilidades remanentes, las que se acreditarán directamente en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances; d) A enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de reserva legal; y e) A prorratear los remanentes de quebrantos no enjugados entre los socios, en proporción a sus capitales, debitándose directamente en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances. Artículo 12. — Queda totalmente prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, excepto las emergentes de la vía hereditaria. Con posterioridad a ese plazo se requerirá autorización de los socios quienes se pronunciarán dentro de los diez días de recibida la solicitud por escrito con expresión de las condiciones ofrecidas por terceros, además, dentro del plazo indicado, cualquier socio o varias a prorrata de sus capitales, podrán optar con preferencia a terceros para realizar la adquisición, en el precio ofertado por el no socio o por un importe de su valor nominal con más el de las utilidades distribuídas en los ejercicios inmediatos anteriores, el que fuere menor, pero con las mismas condiciones de pago. En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, o solicitar la liquidación inmediata de su parte. Para este último caso la parte que corresponda a ese socio se computará a valor nominal con más el de las utilidades distribuídas en los tres ejercicios inmediatos anteriores, y se pagará en veinticuatro mensualidades, devengando un interés igual a la tasa de descuento que aplique el Banco de la Nación a la fecha de deceso del causante. Artículo 13. — La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación ésta quedará a cargo de los gerentes, quienes realizarán el activo, abonarán los pasivos de la sociedad, y distribuirán los remanentes en proporción a los capitales suscriptos por los socios. Artículo 14. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuere serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. Artículo 15. — Bajo las bases que antecede, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado ut-supra. — Julio Mauricio Turkenich. — Isaac Klotzman. — Fil.: "de 1ª Instancia en lo", vale. — Bs. Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.6|5-Nº 32.118-v.6|5|60

ROYAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, que los señores Pedro Yaque y Humberto Chieffo, venden, ceden y transfieren las totalidades de sus cuotas sociales que tenían en la razón social "Royas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", a favor de los señores José Gil, Fernando Florencio Gil, Marcos Félix Gil, Juan Osvaldo Olmedo y Francisco Emilio González. — A los cuatro primeros la cantidad de cien cuotas y el último doscientas cuotas, todas de un mil pesos cada una. — De acuerdo a la presente cesión de cuotas, los señores José, Fernando Florencio y Marcos Félix Gil, Juan Osvaldo Olmedo y Francisco Emilio González, quedan como únicos integrantes de la sociedad, y de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta y séptima de su contrato social las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula primera: Bajo la denominación de ROYAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se declara constituída una Sociedad Comercial con domicilio en la calle Tellier número dos mil ciento cuarenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, así como establecer agencias, sucursales, filiales y depósitos en cualquier otro punto del país y|o en el extranjero. — Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don José Gil, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal; don Fernando Florencio Gil, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; don Marcos Félix Gil, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; don Francisco José Emilio González, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; y don Juan Osvaldo Olmedo, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. — El aporte correspondiente es efectuado por los socios mediante la adquisición de cuotas que efectúan conforme la presente escritura, y con más el aporte de bienes que realizan según un balance que justipreciado y firmado por los mismos se anexa por separado, y se lo considera como integrante de la misma. — Quinta: La Dirección, Gerencia, y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Gil, Fernando Florencio Gil y Marcos Félix Gil, quienes sólo podrán ser removidos o sustituídos total o parcialmente en sus funciones por resolución expresa de la Asamblea de socios. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes seguidos del sello o aditamento de la razón social, y podrán usarlo tan ampliamente como así lo requieran los negocios de la Sociedad, mas nunca en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales por obligaciones de terceros. — Usando de la firma social en la forma indicada, los gerentes podrán: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto; b) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar, disponer por cualquier medio, precio, condiciones, modalidades, plazo, grado y con cualesquier derechos reales, siempre a título oneroso, y aceptar donaciones o entregas a título gratuito, o en calidad de dación en pago, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, aunque no estén afectados al objeto de la sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas, fondos de comercio y cualquier universalidad de hecho o derecho; c) Constituir, participar de y administrar sociedades y fondos de comercio, de cualquier carácter legal, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier naturaleza; d) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social, pudiendo suscribir avales y constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles o semovientes; e) Dar y recibir dinero y demás valores en préstamo: abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor, o en descubierto con autorización bancaria; efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse; f) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial a la orden o al portador; g) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con los de toda otra sociedad o entidad civil o comercial, o particulares, nacionales o extranjeras, individuales, colectivas, jurídicas o físicas, de derecho privado, público o mixto; h) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transportes, seguros sobre bienes o derecho de la sociedad, y, en fin, cualquier otro contrato nominado o innominado; i) Realizar consignaciones, representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al presente mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicios como actor, demandado, tercerista o cualquier otro carácter, querellar y denunciar criminalmente; transigir y comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores o juris, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones y arraigos y exigirlos, conceder quitas, esperas y plazos y remisiones de deudas; aceptar pagos por entrega de bienes de cualquier índole, reconocer obligaciones y deudas anteriores al mandato; j) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y designar mandatarios especiales o generales, conferir Poderes Generales y Especiales y re

vocarlos, asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; k) Nombrar de entre el personal o personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces Admi istrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean; l) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones y ofcinas y dependencias autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo, Cámara de Alquileres, Tribunal de Faltas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección Nacional de Aduanas, etcétera. — Todas las facultades enumeradas precedentemente se considerarán meramente enunciativas y no limitativas o taxativas, y serán ejercidas por los gerentes sin necesidad de asambleas previas o de justificar la resolución respectiva con actas de asambleas, salvo los casos en que alguna ley expresamente así lo requiera. — Sexta; Los socios se reunirán para deliberar en Asamblea cuando dos de ellos lo soliciten con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — En las reuniones podrá tratarse cualquier asunto referente a la marcha de la Sociedad. — Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro socio mediante cartapoder. y|o por terceros mediante poder especial ante escribano público. Transcurrida una hora de la fijada para la citación, la reunión se llevará a cabo con los socios presentes, cualquiera fuera el monto de su capital representado. — A los efectos del cómputo de votaciones, cada cuota de capital equivale a un voto. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, asentándose las mismas en un libro de Actas rubricado llevado al efecto. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, conforme las normas de aplicación en materia impositiva, todo sin perjuicio de los balances de comprobación que periódicamente se practiquen. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades, como las pérdidas que hubieren, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. — Los balances se asentarán en el libro de inventarios y serán firmados por los socios en prueba de conformidad; si así no lo hicieran, se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los noventa días de la fecha del respectivo balance. — Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, salvo que se trate de utilidades líquidas y realizadas en dinero efectivo. — Los respectivos saldos particulares que arrojaren las utilidades de los socios, no retiradas por los mismos, como los préstamos que hicieran, devengarán en favor de ellos un interés proporcional al tiempo en razón del dos por ciento mensual. — Los socios habrán de resolver en asamblea respecto del monto de las remuneraciones que correspondan otorgar para aquellos socios gerentes o no, que efectúen servicios personales en favor de la sociedad. — Dichas remuneraciones serán imputadas en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — La presente cesión de cuotas, aumento de capital y modificación de contrato es según escritura pública de fecha 23 de marzo de 1960, pasada por ante el Escribano Max M. Sandler, al folio 186, del Registro número 26 de Vicente López, a su cargo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.6|5-Nº 761 D.T. v.6|5|60

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de abril de 1960, los socios de FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: De acuerdo a lo resuelto en el acta social Nº 14 del 11 de abril de 1960, aumentar el capital social a $ 5.000.000 capitalizando las cuentas particulares y cuentas préstamos de los socios, modificándose la cláusula 3ra. en la forma siguiente: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.000.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 500 cada una, aportado y suscripto por los socios según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato practicado al primero de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y en la siguiente proporción: Manuel de la Orden, $ 2.050.000; Angel Luis Orella, $ 2.050.000; Brunilda de la Orden de Orella, $ 200.000; Irene de la Orden de Garay, $ 200.000; Ulises de la Orden, $ 200.000; Ariel de la Orden, $ 200.000 y Hebe de la Orden de Andino, $ 100.000. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.120-v.6|5|60

AVEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de abril de 1960, Elso Edelmo Pascucci y Eugenio Vizental, componentes de "AVEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han cedido el total de las cuotas que tenían en esa Sociedad a favor de los señores Rubén Isidro González y Ronny Schouten, en la siguiente proporción; cincuenta cuotas para el señor González y ciento cincuenta cuotas para el señor Schouten. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|5-Nº 763 D.T. v.6|5|60

GAGLIARDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 4 de abril de 1960, los socios GAGLIARDI HERMANOS, SOC. RESP. LTDA., han convenido aumentar el capital social de $ 500.000 a $ 1.125.000, mediante la capitalización parcial de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según Balance al 1º de enero de 1960, modificándose el artículo quinto así: El capital social lo constituye la suma de $ 1.125.000 integrado en bienes, según balance al 1º de enero de 1960, cuya copia se acompaña y forma parte integrante del presente. El capital se encuentra dividido en cuotas de mil pesos, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Angel Luciano Gagliardi, 450 cuotas: Oscar Aníbal Gagliardi, 450 cuotas y Héctor Alberto Gagliardi, 225 cuotas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|5-Nº 32.121-v.6|5|60

RESTAURANT LIGURE-CASASSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha 18 de diciembre de 1959, según constancias del Acta Nº 5 del 23 de octubre de 1959, ha sido designado Gerente de Ventas del RESTAURANT LIGURE-CASASSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Evasto Angellini en reemplazo del señor Luis Casassa, con todos los derechos y atribuciones especificadas en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|5-Nº 767 D.T. v.6|5|60

CASSINELLI Y DISOTTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 20 de abril de 1960, los socios de CASSINELLI Y DISOTTEO, S.R.L., han convenido con efecto retroactivo al 30 de abril de 1958: Que de acuerdo al acta social Nº 3 por la cual el socio-gerente Luis Gerónimo Cassinelli, de conformidad con todos los demás socios renuncia a su cargo de Gerente, apartándose de toda y cualquier actividad en la sociedad para acogerse a los beneficios jubilatorios conservando únicamente su condición de socio suministrador de capital y la responsabilidad de la administración y conducción de los negocios sociales recae exclusivamente en el socio gerente, señor Aldo Disotteo y las demás actividades en la firma serán ejecutadas con la colaboración de los restantes socios Nélida Rosa Cassinelli y Roberto Disotteo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.122-v.6|5|60

CASA SELECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública de fecha treinta de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Andrés M. Bracuto, don Enrique Cupcham, cedió a favor de don Marcos Blanco, las trescientas cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "CASA SELECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo en el mismo acto los socios resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta de la mencionada sociedad —dejando vigentes el plazo de duración y el monto de su capital— en la siguiente forma. Primera: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "Casa Selecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Suipacha setecientos diecinueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y|o agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y ca aportado por los socios Masey Cupcham y don Marcos Blanco en partes iguales, o sea trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La Gerencia estará a cargo de los socios Masey Cupcham y don Marcos Blanco, que quedan designados gerentes. — Todas las resoluciones sociales incluídas las de los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad el tiempo necesario para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajo u operaciones que no sea el objeto y función de la Sociedad. — De común acuerdo se asignarán sueldos que cargarán en gastos generales. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 769 D.T. v.6|5|60

MODAS MYRIAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1960, entre los señores Mauricio Kleimann, argentino, soltero de 25 años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 6184, Capital: Matan Kleimann, argentino, soltero de 29 años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 6184, Capital, y Lázaro Lancewicki, polaco, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 5891, Capital, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MODAS MYRIAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 11654, Capital, pudiendo establecer depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración del presente contrato es de veinte años a partir del 1º de diciembre de 1959, pudiendo disolverse en cualquier momento después del primer año de duración con una anticipación no menor de 3 meses, enviada a la sede de la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de artículos para damas y niños en general, pudiendo ampliar o modificar las actividades de la misma de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social de 1.000.000 de pesos dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.- cada una, está integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y Deudores Varios, según balance que se adjunta. El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Mauricio Kleimann, 250 cuotas que asciende a $ 250.000.-; Natán Kleimann, 250 cuotas que ascienden a $ 250.000.- y Lázaro Lancewicki, 500 cuotas que ascienden a $ 500.000.-. Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios que lo harán en su carácter de socios gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes lo harán con su firma personal bajo un sello de la razón social, no pudiendo hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial de la misma, en garantías, fianzas para terceros ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexta: Los socios se dedicarán a las tareas de la sociedad de común acuerdo, estando autorizados a realizar otras actividades siempre que no fuere indispensable su presencia para las tareas sociales. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados, entablar acciones judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, producir pruebas y todo género de informaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comprendiendo el mandato para administrar, facultades amplísimas entre los que se incluyen los siguientes actos: a) celebrar contrato de locación y de otra especie con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o de particulares, estableciendo las formas de pago, plazo, tipo de interés, etc.; c) librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) realizar todos los actos y atribuciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que se constituye, debiendo entenderse que estas enumeraciones son explicativas y no limitativas. — Octava: Cada año al día 30 de noviembre se efectuará un balance general e inventario y las utilidades que resulten se distribuirán del siguiente modo: Natán y Mauricio Kleimann, 25 por ciento cada uno y 50 por ciento Lázaro Lancewicki. En igual proporción se soportarán las pérdidas. El Balance General quedará aprobado si en el curso de los 30 días no fuere observado. Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y se efectuará la Reserva Legal del 5 por ciento sobre las utilidades hasta formar el 10 por ciento del capital social. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a la ley 11.645, en el que asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios, así como todo lo que respecta a remuneraciones de socios, retiro de utilidades líquidas y realizadas y demás. — Décima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios, en cuyo caso se efectuará un Balance General sobre las bases que de común acuerdo fijan los asociados. Por el sólo hecho de que un solo socio se retire no quedará disuelta la sociedad, teniendo los otros socios prioridad para la adquisición de las cuotas. — Décima Primera: El socio que se retire percibirá su capital más las utilidades, o deducidas las pérdidas en el siguiente modo: 50 por ciento al contado y el restante 50 por ciento documentado en 12 pagarés mensuales y corridos a un año de plazo al interés bancario del Banco de la Nación, vigente a la fecha. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar para continuar con el giro de la sociedad o retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá a efectuar el Balance General y liquidar su participación en la forma detallada en el artículo 11º. En todos los casos los herederos unificarán personería. — Décima Tercera: Para el caso de divergencias o desavenencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por las partes. — Décima Cuarta: En todo lo no estatuído en este contrato, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. Firmado: M. Kleinmann. — N. Kleinmann. — L. Lancewicki.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.6|5-Nº 32.123-v.6|5|60

CASA LILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Testimonio. Escritura Número Veinte y Nueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos días de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí Es-

cribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen doña Martha Lilian Wilson, argentina, soltera domiciliada en la Capital Federal, calle Charcas número mil cuatrocientos diez y siete y doña María Luisa Gutiérrez Barrera, argentina, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Esnaola número seiscientos seis, departamento "A", ambas comparecientes, de tránsito en ésta, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las bases y cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y por el Código de Comercio en todo cuanto no especifique este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA LILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad que se constituye se fija actualmente en la Capital Federal, calle Avenida Córdoba número mil trescientos veinticuatro, sin perjuicio de extender sus operaciones, establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad tendrá por objeto la compra-venta por cuenta propia o de terceros de artículos para bebés, lencería de punto y afines, siendo este detalle ilustrativo y en modo alguno limitativo, pudiendo por lo tanto, comprar y vender libremente toda clase de mercadería del ramo, e inclusive su importación y exportación, pudiendo además ampliar el ramo mediante simple acuerdo entre las partes. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña Martha Lilian Wilson, cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal y a doña María Luisa Gutiérrez Barrera, las cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal restantes o sea la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: El capital social se halla totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance general que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato — Séptimo: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios y demás contingencias, debiendo utilizar en todos los casos y en forma precedente a su firma un sello con la denominación "Casa Lila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al pie del mismo la aclaración de "socio gerente", quedando expresamente aclarado que los socios no podrán emplear la firma en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni utilizarla como garantía en ningún caso. — Octavo: La sociedad podrá solicitar la apertura de cuentas en establecimientos bancarios oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata y otros conforme a los estatutos y cartas orgánicas respectivas, pudiendo hacer manifestación de bienes, solicitar descuentos, girar en descubierto, firmar vales, letras, pagarés, cheques simples o cruzados, hacer giros o endosos, solicitar préstamos con garantías reales o personales y realizar toda clase de operaciones bancarias en general. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el día uno de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos y todas las operaciones, quedando automática e indefinidamente prorrogados por otros períodos iguales a menos que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá expresar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período en curso, por lo menos. — Décimo: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueo de caja que se juzguen necesarios. Dichos balances anuales se realizarán siguiendo las normas legales en práctica en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se determinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, o sea en la misma proporción de su capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, quien tendrá opción: a) para continuar con los herederos o sucesores, quienes a tal efecto deberán unificar su personería; b) Abonando su capital más las utilidades líquidas y realizadas a la fecha del evento; en tal caso, se hará un balance general a esa fecha y la liquidación que resultare se hará efectiva en dos cuotas trimestrales, con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décimo Segundo: Para el caso de duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de orden judicial. — Décimo Tercero: Todo lo demás no previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Alcides García y don Raúl Norberto Lutz, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinte y ocho, otorgada el día diez y seis del corriente. — M. L. Wilson. — María Luisa Gutiérrez Barrera. — Tgo.: Alcides García. — Tgo.: R. Lutz. Hay un sello. Ante mí Salvador P. Vallati. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio sesenta y seis del Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos notariales números siete millones ciento veinte y seis mil setecientos diez y ocho, setecientos diez y nueve y siete millones ciento veinte y seis mil setecientos veinte y uno respectivamente. Hay un sello: Salvador P. Vallati. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Salvador P. Vallati. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.126.721. La Plata, 13 de abril de 1960. Hay un sello. — Roberto Espinosa Viale. Consejero. Es copia fiel, doy fe. Para el Registro expido el presente. Ante mí: Salvador P. Vallati. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.6|5-Nº 775 D.T.-v.6|5|60

DEMBEK'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de 1960, entre los señores León Mario Demayo, con domicilio en la calle Lacar 4455, Capital Federal y Oscar Bek, con domicilio en la calle Honorio Pueyrredón 54, 5º P., Dep. "A", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "DEMBEK'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Corrientes 2063, 6º, ofic. 81, pudiendo instalar sucursales y|o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal, la importación y exportación de mercaderías, y tiene por objetos accesorios, la compraventa de mercaderías en general, comisiones, mandatos, representaciones, financiaciones y toda otra actividad relacionada con estos objetos o afines a los mismos. — Tercero: La duración de este contrato se establece por el término de diez años. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: El señor León Mario Demayo, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Oscar Bek, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se halla íntegramente aportado en bienes de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, con el cargo de gerentes, quienes para obligarla podrán firmar indistintamente, suscribiendo con su firma personal debajo del sello de la razón social. En estas condiciones los gerentes poseen todas las facultades que el artículo 16 y correlativos de la Ley 11.645 disponen, es decir, es atribución de los mismos: Ejercer la representación legal de la sociedad. Administrar los negocios de la sociedad con los derechos más amplios. A tal efecto podrán comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y comercio, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución, establecer prendas o cualquier otro derecho real, transigir, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, designar, remover y destituir los empleados que juzguen necesario, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva de todas las que acuerda la ley. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general que firmarán los socios de conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5% para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un 10% del capital social, el saldo será distribuído en proporción al capital entre los socios. En caso de que hubiera pérdida ésta será soportada en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser vendidas sin ofrecerlas previamente a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción al capital que posean. — Octavo: Los socios realizarán por lo menos una vez al mes, reuniones de asamblea de socios de las que se dejará constancia en el libro de actas rubricado. Las decisiones se votarán siempre en base a la mayoría de capital computado en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Esta mayoría regirá en todos los casos previstos o no en este contrato, con excepción en que la ley exige otra mayoría. De esta forma dejarán constancia de la aprobación del balance e inventario. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará conforme a los términos del contrato con los herederos del mismo o con su curador respectivamente. En su caso los herederos unificarán su representación en una sola persona. En el caso de que optasen por la rescisión parcial, se confeccionará un balance sin registrar valor de llave y los precios se aceptarán de acuerdo a su valor de adquisición e inventario a la época del fallecimiento o de la presentación judicial del pedido de declaración de incapacidad y se pagará el capital que correspondiere o con la disminución equivalente a las pérdidas habidas. La sociedad podrá abonar dicho importe fijándose un plazo que no podrá exceder de 360 días. — Décimo: Si por cualquier otra causa de las previstas hubiera lugar a la salida de algunos de los socios, se practicará a la fecha del retiro un balance, a fin de determinar el valor del capital y utilidades que les correspondiera o pérdidas habidas. La cantidad que resulte se liquidará en doce cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de balance. — Décimo primero: Cualquiera fuera la causa de su disolución la sociedad entrará en liquidación siendo liquidadores todos sus socios, debiendo ajustar su cometido a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. En primer lugar se pagarán todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá de acuerdo con lo establecido para la repartición de las utilidades líquidas y realizadas, en la cláusula 6a. — Décimo tercero: En caso de desavenencias entre los socios que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o durante su disolución o liquidación, se dirimirán entre árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose un solo árbitro de común acuerdo, o bien uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de comenzar las deliberaciones, para el caso de que no llegaren a un acuerdo, a quien se someterá el litigio en grado de apelación y última instancia. El laudo deberá pronunciarse en un plazo máximo e improrrogable de 45 días desde el nombramiento de los árbitros. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad firmándose en prueba de conformidad en los ejemplares de ley, en lugar y fecha indicada. — E|l.: calle Corrientes 2063, 6º, Ofic. 81, representaciones, financiaciones, ejemplares. — S|r.: Honorio, Dembek's, administrar, juzguen, rescisión, computado, registrar, o, dirimirán. Todo vale. — L. M. Demayo. — O. Bek.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.6|5-Nº 32.124-v.6|5|60

DEPOSITOS DEFENSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que de acuerdo los socios señores José Savasta, y Miklos Sipos, componentes de la sociedad "DEPOSITOS DEFENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido modificar la cláusula Séptima, en la siguiente forma: "El día 31 de diciembre anualmente, se efectuará un balance general de la sociedad, determinándose las utilidades o pérdidas que hubieran, las que se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, según documento de fecha 30 de marzo de 1960. — Testado: con, no vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e. 6|5-Nº 776 D. T.-v.6|5|60

FASHOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber que por documentos privado del 31 de marzo de 1960, los socios de FASHOR SOCIEDAD DE RESP. LTDA., han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años más a partir del 1º de abril de 1960, prorrogable por otro término de igual duración, si no mediare oposición expresa de los socios.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|5-Nº 32.125-v.6|5|60

SARA M. SERANTES DE SALABERRY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 3 de marzo de 1958, la señora Sara Mercedes Serantes de Salaberry, cede vende y transfiere a doña Aurora Angela Sassone de Harris, las 5 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SARA M. SERANTES DE SALABERRY SOC. DE RESP. LTDA", por la suma total y convenida de $ 5.000 m|n., quedando por esta cesión totalmente desvinculada de la sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Sara M. Serantes de Salaberry. — Aurora A. S. de Harris.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.6|5-Nº 783 D. T.-v.6|5|60

RICHEL MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 18 de abril de 1960, los socios de RICHEL MUEBLES SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: El socio Bernardo Torchinsky, cede, vende y transfiere a los restantes socios, las 450 cuotas de capital que posee, adquiriéndolas los socios: Donato Cirino: 160; Tomás Domingo Cirino: 150 y Bartolomé Antonio Cirino: 140, por su valor nominal de mil pesos c|una, y por un total de $ 450.000,00, recibiendo el cedente este importe en 9 cuotas mensuales de $ 50.000,00 cada una a partir del mes de mayo próximo, suma esta que estará integrada por las proporciones que a cada comprador le corresponde. — En consecuencia de esta cesión, los porcentajes de distribución de la utilidad neta o pérdida de cada ejercicio comercial, a que se refiere la cláusula octava del contrato social, quedan modificados así: Donato Cirino: 43 %; Tomás Domingo Cirino: 33 % y Bartolomé Antonio Cirino 24 %, y los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de enero de 1960.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 32.126-v.6|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISO VUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMELLEIRAS. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por dos días que ha decretado junta general de acreedores en el concurso de FAUSTO ALEJO ELIAS SAN MARTIN, para el 31 de mayo de 1960, a las 14. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 480.— e.6|5-Nº 943 D.T.-v.7|5|60

Nº 18

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO do VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 988 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973. D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 921 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita al propietario del inmueble calle César Díaz Nº 4584, de esta Capital, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "ZIBECCHI HECTOR ALFREDO contra PROPIETARIO DESCONOCIDO sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 923 D.T.-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del doctor Oscar J. Barbieri, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE PERREN.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 970 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ROLDAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 928 D.T. v.11|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO GALLEGO GELOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Bruno Quinta, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.328 v.11|5|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO CESAR DELFINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.337 v.11|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OVIDIO MARCIANO PASSUELO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 980 D.T. v.11|5|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LALIN de MONTEQUIN.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 978 D.T. v.11|5|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ SOTO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 979 D.T. v.11|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR IERVASI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 994-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de VICENTE MANCUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 960-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de MANUEL GORDILLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 959-D.T.-v.11|5|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ORLANDO de DE SETA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 934-D.T.-v.11|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don PIERINO CARLOS COLOMBO.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 945-D.T.-v.11|5|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado de Paz Nº 23, hace saber a AMADEO PEREZ PEÑA, por el término de dos días que debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda, conforme a la providencia dictada en autos: Ezón Teófilo contra Antonio Chiavetti, s/ejecutivo, que dice: Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. Hágase saber por cédula al acreedor prendario el pedido precedente, a fin de que manifieste si va a hacer uso del derecho que le asiste, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos, si dentro de tres días no hiciere manifestación en contrario. José A. Amuchástegui Keen.
Bueños Aires, marzo 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 939-D.T.-v.7|5|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo Di Iorio, cita por tres días a EDUARDO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Marzano, Pedro Antonio c|Barraza, Eduardo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 920-D.T.-v.9|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA ANGELICA LINARES de BURGOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 977 D.T. v.11|5|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a DAVID BASVEICH en el juicio caratulado "Freire Lis, Manuel c| Basveich, David s|desalojo", a los efectos de que comparezca en el mismo, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 967 D.T. v.9|5|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO PAILLAS, por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 974 D.T. v.11|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CUSUMANO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 989 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE PITITTO.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 951 D.T. v.11|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL DE FRANCESCO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 991 D.T. v.11|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOMUALDO NICOLAS VIOLA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.362 v.11|5|60

Nº 34

El señor Juez de Paz Dr. César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA FALCIONE de CAPRISTO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 987-D.T.-v.11|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARBERIS.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 952-D.T.-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RORMOSER a comparecer en la causa Nº 21273 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría número 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|5-Nº 2.283-v.11|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 29.892, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.284-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO HECTOR SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 31.509 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|5-Nº 2.285-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MOLINERO a comparecer en la causa que se le sigue por defrau-

ración prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Secretaría Nº 111 - Terán. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.6|5-Nº 2.286-v.11|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO JOSE LAVARELLO a comparecer en la causa Nº 21.369 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|5-Nº 2.287-v.11|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN en causa número 20.695, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|5-Nº 2.288-v.11|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PERLINA HIDALGO DE PEREGO a comparecer en la causa número 19.727, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|5-Nº 2.289-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ACCINELLI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.6|5-Nº 2.290-v.11|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MIGUEL NADAFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|5-Nº 2.291-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE LAMAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Fox. — Hoy, 24 de marzo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|5-Nº 2.292-v.11|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VITULLO y a ISMAEL SIAN (a) "Jorge", a comparecer en la causa Nº 119 que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.— Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.6|5-Nº 2.293-v.11|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOTA HAYDEE SAR de PEARSON a comparecer en la causa Nº 24.348 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|5-Nº 2.294-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a RENE L. ZABALETA a comparecer en la causa número 25.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario

e.6|5-Nº 2.295-v.11|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SCORPANITI, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|5-Nº 2.296-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DINO SENOSIAIN, procesado por el delito de defraud prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6|5-Nº 2.297-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa Nº 7159, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|5-Nº 2.298-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL MONTAÑA, a comparecer en la causa Nº 8565, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|5-Nº 2.299-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL ROBERTO, a comparecer en la causa Nº 7552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Modetino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|5-Nº 2.300-v.11|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL BARALDO, a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|5-Nº 2.301-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO LUIS MAJCEN, a comparecer en la causa Nº 1377 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|5-Nº 2.302-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, a comparecer en la causa Nº 1379 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|5-Nº 2303-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINO LAZARO SERVIN a comparecer en la causa Nº 1.378 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|5-Nº 2.304-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN ALCALA a comparecer en la causa Nº 1.355 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|5-Nº 2.305-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.321 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|5-Nº 2.306-v.11|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO CERRUTTI a comparecer en la causa Nº 638 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.6|5-Nº 2.307-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SILVESTRE a comparecer en la causa Nº 734 que se le sigue por defraudación en perjuicio de Roberto Colmegna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.6|5-Nº 2.308-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la causa Nº 990 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.6|5-Nº 2.309-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a c. del Juzgado Nº 18 de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ABBOUD, a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue po. estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Oscar E. Gigena, secretario.

e.6|5 Nº 2310 v.11|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER ROSSI, a comparecer en la causa Nº 1176 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|5 Nº 2311 v.11|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALFREDO WHITE y|c HORACIO RODOLFO WHITE, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|5 Nº 2312 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|5 Nº 2313 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado de Instrucción número 21, se emplaza por cinco días a N. CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 724|60 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge Mariano Paltar, secretario.

e.6|5-Nº 2.314-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA TOBAL y a MOISES TOBAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 173, inciso 2º y 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del doctor Angel De Paola.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.6|5 Nº 2315 v.11|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.6|5 Nº 2316 v.11|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa número 1487, a CARLOS PAULA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|5 Nº 2317 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ROCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Secretaría del escribano Mario Luis Alba Posse). — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario

e.6|5-Nº 2.318-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.623 a ORNALDO PEDRO CARRAZANA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). Mario Luis Alba Posse, secretario. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.6|5-Nº 2.319-v.11|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDI, a comparecer en la causa Nº 15.633, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Martín Bárcena, secretario.

e.6|5-Nº 2.320-v.11|5|60

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARMODIO CARDOZO, para que dentro del plazo de treinta días a

partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.705, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 76 de dicho Juzgado, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Bs. As., 21 de abril de 1960. Miguel A. Rueda, ante mí: Fernando de San Martín. Juz. Correcc. "N"., Lavalle 1638, piso 7º. — Fernando de San Martín, secretario.

e.6|5-Nº 2.321-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6082 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº. 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.6|5-Nº 2.322-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal de SWING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 80.000.— m|n., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 929 D.T. v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "GONZALEZ HERMANOS" y denominación de "Calzados Spring", ha quedado disuelta totalmente con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1948, según escritura otorgada ante el escribano Oscar E. Gagliardi, con fecha 25 de marzo de 1960.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.6|5-Nº 32.327 v.6|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado del 13 de octubre de 1959, los señores Humberto Fama, Pascual Fama y Domingo Lanza, declararon disuelta totalmente, a partir del 30 de setiembre de 1958, la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social "FAMA Y LANZA", con domicilio en Pampa 151.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.6|5-Nº 919 D.T. v.6|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato de fecha 31 de enero de 1960, se ha disuelto la sociedad colectiva "LA CALCULADORA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Aranda.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.6|5-Nº 972 D.T. v.6|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 31 de marzo de 1960, "PEREZ e IGLESIAS, SOCIEDAD COLECTIVA", ha quedado disuelta desde esa fecha, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio José Agustín Iglesias.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.6|5-Nº 32.337 v.6|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Luis Jorge Cirio, Secretaría del escribano Mario Isola, cita por tres días a don RICARDO BENITO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar derecho en acción seguida por Quiroga Celestino J., bajo apercibimiento de nombrar defensor "ad hoc". — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Isola, secretario.

e.6|5-Nº 2.323-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Joaquín C. Serra, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don TEODOSIO V. CUADRADO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 22 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.6|5-Nº 2.324-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15 del autorizante, remate de la finca en la calle José Enrique Rodó Nº 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 metros frente al N. O., 21,74 metros en su otro frente al S. O., 8,66 metros costado S. E. y 25,98 metros otro costado N. E. Juicio "BEJAR de FRESCO, CLARA c/CANIZZO, ANGEL y otro, s/ejecución hipotecaria". Venta contado. Base pesos 529.160.— m/n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Rematará Eduardo J. Porta, en la misma, el 14 de mayo de 1960, a las 17 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 982 D.T.-v.11|5|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (por la secretaría Nº 19), hace saber por 5 días que los martilleros A. C. Taquini y Cía., de acuerdo a lo dispuesto en autos "MEANA, IGNACIO N. y AROCENA MARTINEZ c/CARLOS CLARO LEYVA, hipotecario", rematarán el 12 de mayo, a las quince y treinta horas, en San Martín 388, la propiedad en Wilde, partido de Avellaneda, Ortega 5790 esquina Pirán, edificada en lote 20, manzana "E", midiendo al S. E. 7m47, al N. E. 18m50, al N. O. 11m68, al S. O. 14m25 y 6 metros en ochava, con superficie total de 207 mts. cs., 24 ds. cs. Base $ 52.463 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 2.000. — e.6|5-Nº 976 D.T.-v.11|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil número 12, doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 24, a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por cinco días en los autos "SELINGER, CARLOS, su sucesión", a propuesta de parte se ha designado al martillero Diego Simón, quien subastará públicamente la finca calle Monte Nº 3239, entre las de Quirno y José Martí, la que mide 8,66 metros al S. E. por 33,35 al S. O. y 32,33 metros al N. O., la que consta de dos dormitorios, dos piecitas, cocina, baño y dos galpones para industria, con fuerza motriz, entregándose la propiedad desocupada. Base de venta m$n. 93.333,33, con el 50 o|o en facilidades del precio que resulte de dicha venta que será otorgada por el escribano de registro don Elías M. Leston, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Acto seguido el martillero procederá a la venta sin base y al contado de una sierra sinfín de 900 m/m. marca Dankaert con un motor eléctrico de 5 H.P. para corriente alternada marca A. C. E. C.; una tupí de 45 m/m. tipo A. K. R. O. U.; un motor eléctrico de 3 H.P. para corriente alternada; un matafuego marca Torello; 3 bancos de carpintero de 2 metros por 0,60 ctms. Seña para los bienes muebles 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero efectivo. Fecha de la subasta: el domingo 15 de mayo, a las 15 horas, sobre la finca. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 4.800.— e.6|5-Nº 32.330-v.11|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FONTANA, ANTONIO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades Larrazábal 1840, edificada en lote 8, manzana 3, de 8m66 de frente al S. O., 39m32 al S. E. y 38m36 al N. O. Base $ 133.333,33 m/n., y Larrazábal 1810, en lote 10, manzana 3, de 8m66 frente al S. O., 18m60 al S. E., 18m05 al N. O. y 8m66 contrafrente al N. E. Base $ 53.333,33 m/n., y según plano agregado en autos, 8m66 frente, 23m16 en un costado y 22m33 en el otro, con 8m66 de contrafrente, con superficie total de 199,12 mts. cs., haciéndose constar que la línea municipal no coincide con la del frente, por lo que esa superficie es dentro de los límites actuales. Ad corpus. Base $ 53.333,33 moneda nacional. Escrituras ante Tomás Young. 10 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 3.200.— e.6|5-Nº 975 D.T.-v.11|5|60

Nº 23

El Juez Nac. Civil, doctor Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ JOSE M c|JAR de RODRIGUEZ AMERICA y otros s|cob. hip." (Secr. 45), que ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para vender pública subasta inmueble en Ciudadela, Part. San Martín, Prov. Bs. Aires, calle Alsina 1340 entre Brandzen y Rosales: terreno mide: 8m66 S.O. f., 8m74 contraf. N.E., 24m78 N.O. y 23m58 S.E. Sup.: 209.40 m.c. — 4 hab., coc., W.C., luz eléc, agua de pozo. A 3 cuadr. calle M. T. de Alvear con 4 líneas colec. Al contado Base $ 43.321 60., Seña 8%. Comisión 3%. Los deudores se comprometieron en escritura de hipoteca, entregar inmueble completamente desocupado. Sobre la misma finca, el 14 de mayo próximo, a las 16.30 horas.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 941 D.T. v.11|5|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, Dr. Jorge P. Funes Lastra, hacerse saber por cinco días que en los autos "BERNABO, RICARDO JAIME y otros c/RUSSO, ANTONIO s/cobro hipotecario", el martillero Carlos M. Risso, con oficinas en la calle Av. San Martín 5991, T. E. 50-0678, rematará: El día domingo 15 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier - hoy Juncal Nº 4265, entre los Nros. 4255 y 4271, entre las calles Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8m.66 de frente al O.S.O. por 25m.68 de fondo, haciendo una superficie de 224m.29 dcm. cds. lindando por su frente con la calle Nouguier - hoy Juncal, al S.S.E. con el lote 24, al N.N.O. con lote 22, y al N.N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. Ad Corpus. En el estado en que se encuentre. Base de venta $ 70.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.000.— e.6|11-Nº 32.405-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en los autos "FERIAMOLDES S. R. L. c/DI PAOLO HNOS. s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día 11 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 sierra eléctrica marca Pako S. A. tipo S. H. com. 2446 motor Nº 19474 1 H.P. 5 R.P.M. 1400. Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.6|5-Nº 946-D.T.-v.9|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, Dr. Simón Kantor, se hace saber por dos (2) días, que en autos "SANTORAY NICOLAS c/ ARANGUREN ALFREDO s/ejecución prendaria", que el martillero D. Jorge P. R. Giordano rematará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Uruguay 654, 6º Piso, Esc. 611: "Un aparato televisor, marca Philips, modelo 21 TAL, Nº 93646". Base: $ 9.814,00. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición: calle Olazábal 5584, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 961-D.T.-v.7|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "TOGNETTI COSME DAMIANO c/ PALADIN S. R. L. s/ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 11 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 máquina de tejer medias, marca Paladín Nº 165; una máquina rectilínea para tejer Nº 2130; un ventilador eléctrico de mesa de 4 paletas marca Ciraire, funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.6|5-Nº 948-D.T.-v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hago saber por dos días que remataré el 11 de mayo, a las 10 horas, en Sarmiento 2135, piso cuarto "G", tres estatuas de mármol, una estatuilla bronce y dos cuadros, en buen estado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. Juicio: ANGELICA MARIA ZUNDA CORNELL contra ALFREDO LORENZO GREGORIO.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.6|5-Nº 964 D.T. v.7|5|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, se hace saber por tres días que en los autos: YOCOLANO ARMANDO JUAN c|LAHITTE ALFREDO HORACIO s|ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el lunes 16 de mayo próximo, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de pesos 75.000.— m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado para uso particular, carrocería coupé convertible, marca "Wanderer", modelo del año 1936 motor Nº 43790, patente de la Capital Federal Nº 435.139 del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30%. Comisión 10% en dinero efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.6|5-Nº 942 D.T. v.9|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — El doctor Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "CARMA S. A. I. C. F. c|GUILLERMO CURCIO, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo ZE-104 de acero Nº 1385, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 44.390.— m|n. Al contado. Comisión 10% a cargo del comprador. El día 19 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.357-v.9|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por 3 días que el martillero designado en los autos "EL FORMIDABLE S. R. L. c|JUMBER FORTUNATO s|ejec.", rematará el día 10 de mayo, a las 10 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: tres mostradores vitrina de vidrio de 2 metros de largo; cuatro pantalones; ocho camisas para hombre y un traje en mal estado. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.415-v.9|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en nlsede, Paso 423|29, el 15|5|60, a las 9 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Memoria del presidente.

c) Aprob. del balance gral., inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Org. Fiscalizador del ejercicio 1º|1 al 31|12|1959.

d) Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 prosecretario; por un año: 1 protesorero (por renuncia); por 2 años: 3 vocales titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

e) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplan, presidente.

Nota: Según art. 41 de estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes. y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación. — Moisés Kaplan, presidente. — Abraham Gorodetzky, secretario.

$ 648.— e.6|5-Nº 32.355-v.9|5|60

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña 1046, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas correspondiente al 58 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.

3º Aprobación del aumento de la cuota social y artículo 44.

4º Elecciones generales.

Víctor R. Sordetti, presidente. — Roberto Cambiasso, prosecretario.

$ 192.— e.6|5-Nº 32.386-v.9|5|60

"C"

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de mayo de 1960 a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 72º ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atentamente. — Berel Ulitzky, presidente; Manuel Polak, secretario.

NOTA: De acuerdo al art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 16 de 9 a 19.30 horas.

$ 4.400.— e.6|5-Nº 32.329-v.11|5|60

CRUSH S. A. I. y C.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 1367 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Modificación de Estatutos Sociales;

3º Designación de un accionista para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.320-v.11|5|60

C. I. P. A.

CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos; Modificación de los artículos 4º y 5º; Introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente, y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).

2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad (los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.

$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407-v.17|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agric. Ganad.

Exp. 8640

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas, Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—, fijando condiciones y forma de emisión.

2º Autorización elevar escritura pública acta asamblea. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.351-v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agric. Ganad.

Exp. 8640

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas, Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, 9.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31|12|59;

2º Elección Directorio, sindicatura y dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.350-v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Ganad.

Exp.: 8640

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.352-v.11|5|60

"D"

DOCKOIL S. A.

S. A. Aceitera del Dock Sud

Expdte: 4.515

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el 16 de mayo 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.318-v.9|5|60

DIMETAL S. A. M. C. e I.

Convócase accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria el 14 de mayo de 1960, 10 horas en Bmé. Mitre 2624, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.381-v.9|5|60

"F"

FINAR

S. A. Financ., Com., Ind. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de mayo de 1960, a 18 horas, en Paraná 552, 5º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.323-v.11|5|60

"H"

HYDRA S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 17.30 hs., en Avda. R. S. Peña 615, piso 11, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinar número y elegir Directores y Síndicos, titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5 Nº 32.391 v.11|5|60

"I"

Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense Sociedad Anónima

ARPALSA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1960, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 2.880.— e.6|5-Nº 32.353-v.9|5|60

IMA CINTAS - E. C. ROSCH

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de la actuación del Directorio desde la fecha de constitución de la Sociedad, 28 de julio de 1958, hasta la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, 14 de marzo de 1960.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|5 Nº 32.392 v.11|5|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de mayo de 1960, 16 horas, en Sarmiento 246, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 9, inciso e) de los Estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 32.349 v.11|5|60

"L"

LUIS HIRSCH Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora - Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 18|5|60, 11 hs., en Avda. R. S. Peña 846, 2º p., para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|59; Distribución Utilidades y Ratificación aprobaciones prestadas por los accionistas a la documentación del período en formación al 31|12|58.

2º Aumento capital autorizado.

3º Fijación número Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 32.343 v.11|5|60

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial

N - 2586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 222; 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Distribución de reservas y remanente de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|5 Nº 32.395 v.11|5|60

"P"

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.

CELOCROM

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en San Martín Nº 1141.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.365-v.11|5|60

"R"

RADAR SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Registro Nº 5.179

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 33, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Distribución de utilidades y honorarios de directores y síndico;

4º Fijación de número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.361-v.11|5|60

RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima de Teledifusión Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local social de la calle Lavalle 534, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1959 y ratificación de lo actuado;

2º Remuneración de directores y síndicos;
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el art. 17 de los Estatutos.
$ 2.160.— e.6|5-Nº 32.336-v.9|5|60

"S"

SOJA GLIDDEN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960 a las 9 horas en el local, calle Tucumán 934 (8º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, percibidas en exceso (c|l. pesos 42.405.62) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 12 inciso b) de los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.333-v.11|5|60

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el 17 de mayo, a las 11 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la Sociedad;
2º Consideración de los balances generales al 31 de diciembre de 1956, 1957, 1958 y 1959;
3º Nombramiento de la comisión liquidadora, remuneraciones y normas de la liquidación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.367-v.9|5|60

"T"

TERMOFOL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Fijación del número de directores, su designación, y las de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.385-v.11|5|60

"V"

VARELA & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1960 a las 10 hs., en la sede social, Brandsen 2069; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. según lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto Social y delegación de facultades en el Directorio para las emisiones.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
NOTA: De acuerdo con el art. 13 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 32.306-v.11|5|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Aclárase aviso 8782|59, publ. 17|7 al 22|7|59; debe leerse; negocio Agencia Y. P. F., venta lubricantes, sito DTO. ALVAREZ 3499 esq. BALLIVIAN, los verdaderos compradores son: Primitivo Muriel, Angel Mingione, José Russano, José Muriel p Mario Bendinelli. — Rec. ley y dom. Partes, el negocio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.333-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Enrique García, Jesús Marcos Martínez y Juan Garayoa venden a Antonio González, Manuel Vila y Benito Platas el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE número 2058, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Madero Nº 691 y la compradora en esta Capital, calle Avda. Santa Fe Nº 2022. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.413-v.11|5|60

Arias y Vázquez, mart. públ., c/ofs. H. Yrigoyen 535, Capital, avisan que Ema Sánchez de Altamirano vende a María Mercedes Paredes de González su neg. hotel, alojamiento, AV. CANNING 1681, Capital., dom. partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.340-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Andrés Lerga vende al señor Miguel Santos González su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.344-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "San Carlo S.R.L." vende a los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Bautista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Fray, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Platas, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S.R.L. en formación), el negocio de pizzería, bar americano venta de helados sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2514, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes n/oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.345-v.11|5|60

"B"

Juan Fernando Piazza, martillero público, avisa que Saverio José Leonelli vende a Alvaro Vázquez su despacho de pan de la calle BOLAÑOS 217, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: Rivadavia 8780.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.410-v.11|5|60

Julio El Id, martillero público, avisa que Santiago Matesanz vende a Carmen Adela Zapatero su negocio de mercería, sito BOEDO Nº 213, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley en Paraná Nº 433, primer piso, escritorio número 3, Capital Federal, dom. partes.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.382-v.11|5|60

Se hace saber que doña Pascuala Stizza de Luchenio vende a don Agustín Hernández y a don Gonzalo Iglesias Silvar el negocio de hotel, sito en la Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1327, 1º piso. Reclamos, Escribano Héctor J. Reymondes, Av. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.369-v.11|5|60

El Escribano Armando N. Lemos Ibáñez, avisa al comercio en general que el señor Héctor H. Cappellano, transfiere su negocio F.A.D.E.C., Fábrica Argentina de Envases de Cartón, Madera y Cuero, sita en la calle BOGOTA 162, de esta Capital, a Cappellano, Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1425, 1º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.377-v.11|5|60

"C"

Avisan al comercio, Enrique Antonel Oreste Antonel y Rodolfo C. Antonel, que venden al señor José Arola, la fábrica de escobas, con todos los enseres que componen el precitado negocio y transfieren el derecho al local, sito en la calle CALDERON Nº 1074 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores: Calderón número 1074, Capital.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.332-v.11|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanc. y mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, of. "C", avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mantiñán venden a Angel Damos y Andrés Pandelo el negocio de hotel alojamiento, sito en CALLAO 339, piso 1º, Capital. Domicilio partes y reclamo Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.418-v.11|5|60

Elisa W. de Lande, vende a Vicente Muratore el negocio de librería y artículos de limpieza, establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal, en San Juan 2245, 9º B, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.380-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Cándido González, Miguel Giagigeri y Anastacio Astiz, venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mántaras, Carlos Raúl Quintans, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riobo, José Fernández y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nº 516|18, de Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 19|12 al 23|12|59 por haberse insertado error de nombres.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.346-v.11|5|60

"G"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón hace saber que Manuel Carrera vende su mitad indivisa del negocio "Joyería y Relojería", calle GARAY Nº 386. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º Capital.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.309-v.11|5|60

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Cudina Begovich y Nélida D'Alesio de Cudina venden a Faustino Castaño el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 358, 4º piso, Dpto. H, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2079 y la compradora en esta Capital, calle Puán Nº 1743. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.412-v.11|5|60

"I"

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535, 3er. piso, comunica que el señor Carlos Bocquel propietario del negocio de "Restaurant y Pizzería Carlín" sito en la calle IRIARTE 2899, vende el citado negocio a los señores don Omar Alberto Gómez y Orlando Camilo Gallardo, domiciliados en la calle Báez 556 y Cayastá 3365 respectivamente de esta Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.376-v.11|5|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro, vende a su condómino Jorge Rubens Fernández, la parte que tiene y todo cuanto le corresponde en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08, esquina SOLIS Nº 807, Capital, que explotaba conjuntamente con Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez, Eladio Hermida, Roberto Carlos Guerreiro y el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.371-v.11|5|60

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores y martilleros públicos, Cangallo Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.408-v.11|5|60

Bruno Corrado, Constantino García y Luis Rostan, venden a Ramón Antonio Rodríguez, la confitería, Fca. de masas y panadería "San José de Flores", J. B. ALBERDI 6096|100. Recl. Escribano Felipe Ponzio, Lavalle 1362. Dom. partes.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.338-v.11|5|60

"P"

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero T. E. 37-9805. Avisan: José Campaña y Ramón Rodríguez, venden a Julio Alberto Castrillón, Jaime Blanco y Manuel Folgueiras, libre de toda deuda y gravamen negocio café, bar y casa de lunch, sito PARAGUAY 3099, esquina GALLO 1303, Capital, domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.394-v.11|5|60

"R"

M. Velasco y Cía., con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisa que, Oscar Silvio Acosta, José Horacio Santillan y Belindo Carrizo Córdoba, venden su negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito en la calle RAMON FALCON Nº 3599 al señor Carlos Angel Roque Locasso libre de deudas y gravámenes. Dom. partes y Rec. Ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.373-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Eirin Calvo vende a María Amelia Oliver el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 6397 esquina OLIDEN, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Culpina Nº 141, piso 2º "F". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.411-v.11|5|60

"T"

Celestino Fernández y Elicio Fernández, avisan que venden las dos cuartas partes del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102 Capital, libre de todo gravamen a Manuel Fernández y Santos Mayo, que giraran en plaza, Celestino Fernández, Benigno Lanio, Manuel Fernández y Santos Mayo, sociedad de hecho. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.314-v.11|5|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero - Agrícola - Industrial

El Directorio comunica a los accionistas por tres días, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, el aumento del Capital Autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional, según resolución de la Asamblea del 27 de noviembre de 1958. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.397-v.9|5|60

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: Nº 2.735

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5|1|60 resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 100.000.000.— o sea hasta la suma de m$n. 500.000.000.— conforme a art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.341-v.9|5|60

INDULINO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, realizada el día 8 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. Asimismo el Directorio con fecha 3 de mayo de 1960, resolvió emitir dos series denominadas 8 y 9, por un valor total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— divididos en una serie ordinaria de 1.000.000.— m$n. con derecho a un voto por acción y una serie de acciones preferidas sin derecho a voto por 1.000.000.— m$n. La preferencia que acuerda el art. 5º de los Estatutos podrán ejercerla los accionistas, para suscribir las mismas proporcionalmente, dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación, y de no hacerse así, se procederá en la forma establecida en el art. 5º de los Estatutos. Todas las series se emiten a la par y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.406-v.9|5|60

GEOFINCA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que la Asamblea General celebrada el 12 de abril del cte. resolvió elevar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de $ 10.000.000.— y tal efecto la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 7.600.000.— correspondientes a las Series 7, 8, 9 y 10 con derecho a un voto y las Series 11 al 25 inclusive con derecho a 5 votos. Derecho de preferencia dentro 15 días posteriores fecha última publicación. — Córdoba 1432, Piso 1º. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.402-v.9|5|60

S.A.C.I.G.A.F.I.

Comunicamos a los Sres. Accionistas que a partir día 26 mayo 1960, se abonarán en local social Florida 125, el dividendo en efectivo (22,672 %) y les serán entregados los certificados provisorios de acciones ordinarias (21,428 %) sobre el capital realizado de conformidad al acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22|4|1960. — Directora-Delegada.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.347-v.9|5|60

GEOFINCA

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días que la Asamblea de fecha 30 de julio resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de $ 4.000.000.— y quedó emitida la 6ª serie de $ 400.000.— adjudicándose de esta suma $ 300.000.— en pago de dividendos ejercicio 1958, quedando por suscribir la suma de $ 100.000. — Se avisa derecho preferencia vence 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.401-v.9|5|60

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Comunicamos a nuestros señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria convocada el 14 de noviembre de 1959, se aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.383-v.9|5|60

ANGELINI & MOUHLLERON S. A.

Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 3ª a 6ª inclusive, en proporción del capital suscripto.

Bs. As., mayo 3 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.379-v.9|5|60

G E A

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 1959, resolvió aumentar a $ 30.000.000 m|n. el capital social (art. 6º de los estatutos).

El Directorio con fecha 30 de noviembre de 1959 resolvió emitir acciones ordinarias por $ 5.000.000 m|n., que corresponden a 50 series de mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, con lo que el capital integrado alcanza a $ 25.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.374-v.9|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.

Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

Cap. Autorizado $ 29.000.000 m|n.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se informa que a partir del 12 del corriente mes se abonará el 30 o|o en acciones liberadas, en concepto de dividendo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril ppdo., y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 2 en la caja de nuestra sociedad, Hernandarias 1027, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.308-v.9|5|60

DUFAUR Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Murillo 749 — Capital Federal

AUMENTO DE CAPITAL

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la Asamblea celebrada el día 30 de abril de 1960 y de acuerdo con el art. 4º de los estatutos sociales, fué elevado el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 20.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 32.360-v.6|5|60

CONSORCIO FLORIDA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 2 de mayo de 1960, una emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos, por valor de m$n. 5.000.000, en series denominadas con los números 16 a 20, divididas en las fracciones que estipula el artículo 5º de estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.358-v.9|5|60

COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.

(Nº 2626)

Se hace saber que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal total de ochenta millones de pesos moneda nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 1960, sobre pago de dividendo ejercicio 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.356-v.9|5|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días de Abril de 1960, siendo las 15,10 horas, ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acta, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo cuadragésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo A.83 y para los segundos el símbolo X.F.8. — El representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de Setiembre de 1938. — Siendo las 15,30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Armando J. Ron y don Cosmo L. Massafra, vecinos hábiles y mayores de edad. — Armando J. Ron. — C. L. Massafra. — C. Campagnale. — Hay un sello. — Hugo E. Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años. 276 pagos mensuales: 69389 $ 5.000: Juan Pedro Rossi, Av. de Mayo 1870; 8º piso, Capital. Vig. 12|36. — 88822 $ 2.500.—, Américo Pasut, Olascoaga (FCNDFS). Vig. 10|37. — 85049 $ 2.500.—, Juan R. Bellessi, Zavalla (S. Fe). Vig. 8|37. — 81690 $ 2.500.—, Alberto Silva. Humberto 1º Nº 3166, Capital, Vig. 7|37. — 112584 $ 2.500.—, Isabel V. de Fernández, España 710, La Paz (E. Ríos), Vig. 5|34. — Valor Nominal Reducido: 135084 $ 2.371. — A. M. Palet. Perú 457, 3º E., Capital, Vig. 6|36. — 61220 $ 139,25 $ 139,25. Delia García, 30 e|7 y 8, 25 de Mayo (B. As.), Vig. 8|35. — Valor Original: $ 2.500.— cada uno. — Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 548141 $ 8.000.—, 548142 $ 6.000.—, 548.143 $ 4.800.—, 548.144 $ 3.600 — José L. Cariboni, Necochea 741, Capital, Vig. 5|48. 506296, $ 5.600.—, Norberto H. Ras Crotto, Güemes 4426 1er. piso, Capital, Vig. 10|43. — 439484 $ 2.500.—, Osvaldo M. Capmany, Arribeños (FCNGSM), Vig. 6|40. — 461429 $ 2.500.— Magdalena Barceló, Berutti 3776. Capital, Vig. 4|41. Valor Nominal Reducido: 429751 $ 137.—, María P. Antúne de Giménez, Saladas (Corrientes), Vig. 2|40. — 493702 $ 137.—, José G. Loyola, Tuclame (Córdoba), Vig. 12|42. — Valores Originales $ 2.500.— cada uno. — Planes 25 años 300 pagos mensuales: 689650 $ 100.000.— Nicanor C. Remondegu. Perú 689, 3er. piso, Capital, Vig. 11|59. — 684854 $ 100.000.—, Casimiro Deveikis Pipiras. Pozos 237, Avellaneda, Bs. As., Vig. 8|59. — 672556 $ 50.000.—, Lorenzo y Carlos Bogliani, J. Lima 1135, Zárate, B. As., Vi 11|58. — 693649 $ 50.000, Felipe Olivo Dechecchi y Sra., Calderón 3617, Capital, Vig. 3|60. — 650402 $ 25.000.—, Oscar A. Gramática, Iturraspe 1781, San Francisco (Córdoba), Vig. 9|57. — 661780 $ 25.000.—, Adelina R. de Méndez, R. Peña 1456, 9º, Capital, Vig. 5|58. — 629709 $ 10.000.— 629710 $ 7.000.— 629711 $ 5.000.— 629712 $ 3.000.—, Jesús, E. y M. Adano, Juez Tedín 3036, Capital, Vig. 6|58. — 626498 $ 10.000.— 626499 $ 7.000.— 626500 $ 5.000.—, 626501 $ 3.000.—, Manuel Sesma, Rivadavia 4216, Capital, Vig. 5|56. 678809 $ 10.000.— 678808 $ 10.000.—, Argia de De Marsili, Donizetti 170, Capital, Vig. 4|59. 638391 $ 10.000.— 638392 $ 5.000., Herminia W. de Etchehon, Directorio 2380, Capital. Vig. 12|56. 9199 $ 10.000. 9200 $ 5.000.—, Jorge E. y E. Saade, V. Sársfield 5421, Munro (B. As.), Vig. 10|51. — 667422 $ 10.000.—, Alejandro Gabadiz y Flia., 12 de Octubre 1038, Puerto Deseado, S. Cruz, Vig. 9|58. — 669242 $ 10.000.—, Margarita Mariezcurrena, Sobremonte 1433, Río Cuarto (Córdoba), Vig. 9|58. 620078 $ 7.000.—, Ana de Jesús Villarreal, Córdoba 2219, Olivos (B. As.), Vig. 12|55. — 578014 $ 5.000.—, Elbio y Catalina Ballari, Frontera. Est. San Francisco (Córdoba). Vig. 2|52. — 578015, $ 5.000.—, Ilda A. Falescone de Luna, A. Brown 364, San Francisco, Córdoba, Vig. 2|52. — 3604, $ 5.000.—, Juan Balassone, Rivadavia esq. Belgrano, Santa Isabel, S. Fe, Vig. 8|50. 9260, $ 5.000.—, Josefa G. de Gori, Bs. As., 73, Tres Arroyos, Vig. 10|51. — 1677 $ 5.000.—, Josefa S. de Salvi y Miguel Natuzzi, Gral. Paz y Mitre, Tandil, Vig. 2|50. — 19230 $ 5.000.— Roberto H. Malacrida, Boltaro 1100, San Pedro (B. As.), Vig. 1|54. — 612394 $ 3.000.—, Arminda H. Querido, R. Gutiérrez 1440, Olivos (B. As.), Vig. 6|55. — 1922 $ 3.000.—, Emilia Barreiro y Carmine D'Amelio, Elidagaray 721, González Chaves (B. As.), Vig. 3|50. — Nota: Título redimido en el sorteo de fecha 29|1|1960, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 671873 $ 50.000.—, Atilio S. Giraudo, D. Rocha 700, Arrecifes (B. As.), Vig. 11|58.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de Abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 7786 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 7786, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. Juan P. Sarthou, Presidente. — 14-7786 $ 7.500.—, Renée Myrian Romero Navarro, Teniente Origone (Bs. As.), Vig. 12|36. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de Abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12492 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 2492, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. S A. — Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de Abril de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 09801 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 9801, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 20-9801 $ 1.500, Manuel Cambronero; Estomba 685, Bahía Blanca (Bs. As.), Vig. 2|39. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de Abril de 1960 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 12.246 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 2246, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S A. — Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de Abril de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 12246 y el 2º al Nº 12553 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 46-53, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 76-1164 $ 10.000.— Miguel Branca, Mitre 1746, Tandil, Vig. 9|46. — 70-1164 pesos 5.000.— 66-1164 $ 1.500.— 65-1164 $ 1.000.— Regajo Hnos., Av. Centenario, Ramón Santamarina (FCNGR). Vig. 1|46. — 68-1164 $ 5.000.— Francisco Manso y P. Liver, Pirovano (Bs. As.). Vig. 10|46. — 72-1164 $ 2.000.— Héctor López, Av. Pellegrini 433. Rosario, Vig. 10|46. — 79-1164 $ 1.500.— Micaela V. Goylvenetche, N. Otamendi (Bs. As.), Vig. 9|47.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 7786 y el 2º al Nº 3463 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl, emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 63-86, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de abril de 1960, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A. Hipólito Yrigoyen Nº 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida, en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 83504, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 8500 — 8501 — 8502 — 8503 — 8504. — 2º) 21000 — 21001 — 21002 — 21003 — 21004. — 3º) 33500 — 33501 — 33502 — 33503 — 33504. — 4º) 46000 — 46001 — 46002 — 46003 — 46004. — 5º) 58500 — 58501 — 58502 — 58503 — 58504. — 6º) 71000 — 71001 — 71002 — 71003 — 71004. — 7º) 83500 — 83501 — 83502 — 83503 — 83504. — 8º) 96000 — 96001 — 96002 — 96003 — 96004. — 9º) 108500 — 108501 — 108502 — 108503 — 108504. — 10º) 121000 — 121001 — 121002 — 121003 — 121004. — 11º) 133500 — 133501 — 133502 — 133503 — 133504. — 12º) 146000 — 146001 — 146002 — 146003 — 146004. — 13º) 158500 — 158501 — 158502 — 158503 — 158504. — El representante de la Inspección de Justicia don Carlos A. Campagnale, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 11,30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Domingo Paladino y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Cosmo L. Massafra. Domingo Paladino. Carlos A. Campagnale. — Hay un sello. Hugo Fraga. — Títulos redimidos: 108502 $ 2.500.— Manuel Vegas, 24 esq. 5, Gral. Pico (La Pampa), Vig. 8|38. — 121003 $ 2.600.— Antonio Martínez, Av. Gral. Paz 30, Ciudadela (Bs. As.), Vig. 8|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 7786 y el 2º al Nº 3463 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 786-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 8-7863 $ 2.500.— Manuel A. Alvarez, Lincoln (FCNDFS), Vig. 4|42. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12492 y el 2º al Nº 29717, y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 492-7, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 9801 y el 2º al Nº 29614 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 801-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12246 y el 2º al Nº 12553 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 246-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Nota: Título redimido en el sorteo de fecha 29|1|1960, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 3-7576 $ 2.500.— Pedro N. Mocciaro, Tres Lomas (FCNDFS), Vig. 10|41.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de abril de 1960, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12246 y el 2º al Nº 12553 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. Argentina de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 246-3, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 35246 $ 4.000.— Nelso M. Alvarado, Corral de Bustos (Córdoba), Vig. 6|48. — Título saldado: 28178 $ 363,61. — Eduardo Tenaglio, Zenón Pereyra (S. Fe), Vig. 7|46. — Valor Original: $ 2.000.—. Nota: Título redimido en el sorteo de fecha 29|2|1960, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 27975 $ 3.000.— Hijos de Juan Muzzio, Monte Maíz (Córdoba), Vig. 7|46.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de Abril de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 12246 y el 2º al Nº 12553 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, que lleven el símbolo 46—53, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contra-

tos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou — Presidente. — Títulos redimidos: 286164 $ 15.000.— Hugo Francioni y Flia., Tiscornia 754, San Carlos de Bariloche, Vig. 9|56. — 246164 $ 10.000.— María L. Rothenburger Viboud, Junín 1286, Capital, Vig. 2|47. — 231164 $ 5.000.— Francisco Torre, Repetto 668, Martínez (B. As.), Vig. 5|46. — 278664 $ 4.000.— Samuel Tomassof, Entre Ríos 947, Capital, Vig. 7|54. — 201164 $ 2.000.— Manuel Milincovich, Peyrano (S. Fe), Vig. 11|44. — 261164 $ 2.000.— Edgardo J. Lotito, Dorrego 344, Dpto. 4, Rosario, Vig. 10|48. — 103664, $ 1.000.— Ricardo Costaguta, Paraná 1263, Capital, Vig. 9|41. — 118664 $ 1.000. — Asociación Educac. Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 6|43. — 121164 $ 1.000.— Moisés Podnossof, Acoyte 1140, Capital, Vig. 11|41. — 148664 $ 1.000.— Wendolina R. de Murdoch, Winiberg 2765, Olivos (FCNGBM), Vig 1|48. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 29 de Abril de 1960, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombre y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" Hipólito Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1: 1800 para los títulos del plan A y 1: 2500 para los títulos del plan B y C; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: RBD ATE JNK XAE TCA XEC. — Planes B y C: YSD TKA ULS RPC BZS QBH. — El representante de la Inspección de Justicia don Carlos Campagnale, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". — El presente acto se dió por terminado siendo las 15,10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Armando J. Ron y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Armando J. Ron. — C. L. Massafra. — Carlos Campagnale. — Hoy un sello. — Hugo E. Fraga. — No resultó redimido título alguno. — Nota: Título redimido en el sorteo de fecha 25|3|1960, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 231942 $ 10.000.— León Sturze, Loncopué (Neuquén), Vig. 4|47. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Gerente.
$ 8.380. — e.6|5-Nº 32.307-v.6|5|60

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego S. A.
DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 9 de mayo en curso se procederá al pago en acciones ordinarias liberadas del saldo del dividendo (29,3245 o|o) correspondiente al 20º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 en las oficinas de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, de lunes a viernes, de 9.30 a 12 y 14.30 a 16.30 horas. Las acciones liberadas devengan dividendo desde el 1º de octubre de 1959.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que no se individualicen en la forma y plazo establecidos por la Resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva, deberán abonar por impuesto a los réditos, en efectivo, el 8 o|o del total del dividendo que les corresponda percibir.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.331 v.7|5|60

CIA. "CORRAL"
Minera Ind. y Com. Soc. en Com. por Acciones

A partir 9 actual, de 16 a 18 hs., en Paso 54, pone disposición dividendos ejercicio 31|12|59.

Buenos Aires, 2|5|60. — Julio Corral, presidente.
$ 160.— e.6|5-Nº 32.305 v.6|5|60

NIBOPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1959, se aprobó el aumento de capital a pesos 100.000.000.— m|n. y por resolución del Directorio del 5 de enero de 1960, se dispuso emitir $ 3.470.900.— m|n. en acciones ordinarias de cinco votos, y pesos 21.529.100.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, afectando de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, la cantidad de pesos 1.600.500.— m|n. de acciones ordinarias de un voto, para el pago del saldo de los dividendos del ejercicio 1958|1959 en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 480.— e.6|5-Nº 32.319 v.6|5|60

BOEHLERIT S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 3º del Estatuto que el Directorio ha resuelto emitir las series 51ª a 85ª inclusive de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.6|5-Nº 32.313 v.9|5|60

OLYMPIC TELEVISION ARGENTINA S. A. C. I. F.
AUMENTOS DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1959, el capital autorizado fue elevado a la suma de 10.000.000 pesos moneda nacional.

De acuerdo a la autorización conferida en ese mismo acto, el Directorio en su sesión del 23 de marzo de 1960, ha dispuesto emitir las series 21ª a 25ª de $ 400.000.— cada serie, de acciones ordinarias clase B de $ 100.— cada acción, o sea un total de $ 2.000.000.—.

Los accionistas actuales gozarán del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación del presente.

Las acciones de la nueva emisión que se emitirán gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 32.312 v.9|5|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, hace saber por cinco días en el concurso civil de don ERNESTO LUIS RODRIGUEZ, que se ha fijado la audiencia del día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, a los fines de la reunión de la Junta General de acreedores para la certificación de créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no concurran a la audiencia, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 904 D.T. v.16|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 903 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil número 1, por la Secretaría Nº 2, en los autos "Mirarchi, Roque s| concurso", notifica que se ha declarado el concurso civil de ROQUE MIRARCHI; designado síndico al doctor Waldemar F. Izquierdo, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º y fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 873 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28 4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D.T.-v.10|5|60

Nº 6

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.

Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARILOCO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.

Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 532-D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 23 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUEBONI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 543 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANTI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 523 D.T.-v.10|5|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.
Buenos Aires, abril veinte de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 446 D.T. v.9|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SERENA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T. v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELFER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 373-v.6|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 705 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32), cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.789-v.9|5|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Dunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Dunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 367-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16 5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO ELIAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Nº 23

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

Nº 24

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAULINA POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v. 6|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28.4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9 5|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e 3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9 5 60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16 5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita, por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 4.6 D.T. v.9.5 60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH o JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26 4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.2-5-Nº 615 D.T.-v.12|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 379 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GANDOY.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 858 D.T.-v.10|5|60

Nº 2

El doctor Tilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ CAMINO y VENTURA PEREZ CAMINO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 892 D.T. v.10|5|60

Nº 3

El doctor J. E. Bargálló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA MATEO de LOPEZ.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 846 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acredores de LUIS FERRAIUOLO o LUIS LEONARDO FERRAIUOLO y de MARIA VICENTA MARRANCHELLI o VICENTA MARANGIELLA de FERRAIUOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 822 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargálló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SCORTIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800. — e.3|5-Nº 754 D.T v.7|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HARDE GERMAN.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

e.4|5-Nº 2.265-v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIA LOPEZ de HERNANDEZ.

Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — G. J. Paisás, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 817 D.T. v.7|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERICO GUNNAR RYHR.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 800.- e.2|5 Nº 699 D.T. v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría H. R. López, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO D'ANELLA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 683 D.T. v.6|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BIONDI.

Buenos Aires, abril 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 740 D.T. v.6|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 863 D.T. v.10|5|60

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de CRISTINA LAMELA de ALEGRE.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, Pro-secretario.

e.4|5-Nº 2.266-v.9|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de GARCIA.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 867 D.T. v.10|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kanter, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FERRO ARIAS de GONZALEZ BESTEIRO.

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 733 D.T. v.6|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLAVERIE de MACHADO y de MANUEL LEON MACHADO.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 784 D.T. v.7|5|60

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINONI.

Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 745 D.T. v.6|5|60

Nº 13

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO GUISASOLA.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 842 D.T. v.10|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FRAGA o JESUS FRAGA VAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 914 D.T. v.10|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OJEDA.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 32.201 v.10|5|60

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.5|5-Nº 874-D.T.-v.10|5|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE STABRO MELLA o MELA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 834-D.T.-v.10|5|60

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Roberto L. Camacho, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 759 D.T. v.7|5|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AQUILES TAGLIABUE.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José H. Alcacer, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 792 D.T. v.7|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías Ferrocarril y Cachí s|n. (Lote 1, Parte Manz. 10, Parcela 326), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 107.977, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.265|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif., que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.267 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n. (Lote 7, Manzana 99, Parcela 2698), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 67.576, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.266|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.268 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Freyre s.n. (Lote 9, Parcela 408), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 334.423, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.264|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.269 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n. (Lote 14, Parcela 1298), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.263|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.270 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Quesada s|n. (Lote 22, Parcela 1261), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.262|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.271 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Amambay Nº 3561, Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 349.791, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.261|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.4|5-Nº 2.272 v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO JAUMANDREU.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario

$ 800.— e.3|5-Nº 766 D.T. v.7|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO FINOCCHIO.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 901-D.T.-v.10|5|60

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA SOFIA GRECO de FERRARI.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 600.- e.2|5 Nº 32.057 v.6|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUSO y FILOMENA SASSONE de PELUSO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 800.— e.5|5-Nº 876-D.T.-v.10|5|60

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIMAS MARTIN.

Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 794 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALVAREZ y doña JOAQUINA TRABADELO de ALVAREZ.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 787 D.T. v.7|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a JORGELINA GIL, para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Mozzina, Carlos, c|Gil, Jorgelina, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que la represente

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 840-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 823-D.T.-v.10|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANELLI.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 711 D.T. v.6|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI o MARIA FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 868-D.T.-v.10|5|60

El Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a MIGUEL WARGA, comparezca igual término a estar en derecho en autos: "Dabul, Alberto y otros, c|Iaquinta Alfredo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 844-D.T.-v.7|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON CABRE.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.2|5 Nº 32.058 v.6|5|60

Nº 30

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de tres días a don FELIX o FELIX P. TOBARES a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Montero, Abelardo, s|sucesión, c|Tobares Félix, s|desalojo", que tramitan por ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarse el señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretario: José P. Massa.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 884-D.T.-v.7|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS TAMBUTTI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas. secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 700 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DEFFERRARI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas. Secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 701 D.T.-v.6|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PIZARRO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 845-D.T.-v.10|5|60

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a la firma FERREYRA y MOLINELLI, S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente en autos: "Letticre, David H. y otra, c|Ferreyra y Molinelli, S. R. L., s|ordinario".

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 906-D.T.-v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VALERIO o ANGELA MARIA ADELA VALERIO DE POGGI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 731 D.T.-v.6|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ARBYANO de JALIFE.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 804 D.T. v.7|5|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto R. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO FERNANDO LUCIANO RAVANETTI.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 816 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SERRATO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800. —e.2|5-Nº 724 D.T.-v.6|5|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFINA PALMEIRO

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 821-D.T.-v.10|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZADA. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 683 D.T.-v.6|5|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO SCOLAVINO.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 765 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GEADA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 722 D.T.-v.6|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Panssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE CARRERA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.2|5-Nº 726 D.T.-v. 6|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO y de GRACIA LUCIA DI GASARO de D'AMICO.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 835-D.T.-v.10|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BREGLIANI.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.3|5-Nº 803 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 30.391, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, abril 13 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.

e.4|5 Nº 2211 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.133, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|5 Nº 2212 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|5 Nº 2213 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAUL LANDE, a comparecer en la causa Nº 30.156, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|5 Nº 2214 v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 21.235, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960.— Manuel C. Gallino, secretario.

e.4|5 Nº 2215 v.9|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|2 Nº 990 v.11|2|60
e.4|5 Nº 2216 v.9|5|60

Nº 5

Por órden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.381, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.4|5 Nº 2217 v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GUILLERMO BLACKE en la causa Nº 20.613, porcesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 2.218-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JULIA PALAZZO, en la causa Nº 20.675, procesada por infracción prendaria para que comparezca a estar a derecho en la acusa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 2.219-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE HORACIO ROMERO, en la causa Nº 20.672, procesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 2.220-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GERBER, en causa Nº 20.629, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.4|5-Nº 2.221-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN WEISS y MARIO TONGOLOTTI, procesados por infracción a la Ley 12.962, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|5-Nº 2.222-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA GUARINO de FITTIPALDI, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.701, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|5-Nº 2.223-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO REYES, a comparecer en la causa número 21.373, que se le sigue por sustracción de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.4|5-Nº 2.224-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO BENITO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 21.267, que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.4|5-Nº 2.225-v.9|5|60

Nº 6

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a ERNESTO MARIO SASSONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.726, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — El Secretario.

e.4|5-Nº 2.226-v.9|5|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BERNARDINO BAUTISTA VEIGA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12,962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|5-Nº 2.227-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ISAAC META a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en causa Nº 23.199 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|5-Nº 2.228-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUMBERTO NICOLAS BASILICO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|5-Nº 2.229-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO PUEBLAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|5-Nº 2.230-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUDECINDO TREVIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 13,944 (causa 25.872), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario

e.4|5-Nº 2.231-v.9|5|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO AMARILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.865. — Secretaría Nº 125. Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.

e.4|5-Nº 2.232-v.9|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ELIDA ESTHER FRANCO a comparecer en la causa Nº 125 que se le sigue por abandono de persona bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.4|5-Nº 2.233-v.9|5|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal, al prófugo ENRIQUE SERRANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.135, que se

le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 2.234-v.9|5 60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ARNALDO MAHON, (Sumario N. 7.507) procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|5-Nº 2.235-v,9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO BRENNER, a comparecer en la causa Nº 8 500, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.236-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO MAXIMO OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 8.489, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.237-v,9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a TELMO ORLANDO SASSI, a comparecer en la causa Nº 8.459, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.238-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO SARTORI, a comparecer en la causa Nº 8.537, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.239-v.9|5|60

Nº 15

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1.118, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.240-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IVAN URSUL, a comparecer en la causa Nº 654, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.241-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, Instruc. Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a CHIAVETTI MIGUEL V., a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.242 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PITITZ HECHT de CIMADORO, a comparecer en la causa Nº 978, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.243 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LAURO HORACIO CORREA, a comparecer en la causa Nº 983, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.244 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONI, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. L. A. Berutí. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.245 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ROBERTO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 167, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.246 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a JORGE FRACASSI, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 565, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.247 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BENILDO DEL CARMEN REVOLIENDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.033, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.248 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa Nº 835, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.249 v.9|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzú, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO AMADO PUYOL, a comparecer en la Causa Nº 994, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires 11 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|5-Nº 2.250-v.9|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.090, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.251-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.000, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.253-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LEANDRO LOPEZ IBAÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 973, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.252-v.9|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDERS RENAN MORENO, a comparecer en la Causa Nº 902, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.4|5-Nº 2.254-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO P. OLIVERA, a comparecer en la Causa Nº 1.128, que se le sigue por defraudación e infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|5-Nº 2.255-v.9.5 60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SEVERINI, a comparecer en la Causa Nº 1.049, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 2.256-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON BERTOZZI, a comparecer en la Causa Nº 897, que se le sigue por estafa e inf. artº 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|5-Nº 2.257-v.9|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.258-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CANDIDA AMELIA GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.259-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BALBUENA, a comparecer en la Causa Nº 929, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.260-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DELIA ELISA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.790|58 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las prescripciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría, 8 de abril de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.4|5-Nº 2.273-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO ANDRIOTTI o FERMIN MONTES DE OCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.837, que se le sigue por defraudación, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.274-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.550, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 20 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.275-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.736, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.276-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MYHAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.535, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.277-v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR GALLICO VILLASECA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 5º. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando Giddice, secretario.
e.4|5-Nº 2.278-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73". causa Nº 5.584. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.4|5-Nº 2.280-v.9|5|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "O", Dr. Eduardo Luis Vilo se emplaza por 5 días a HECTOR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 79. — Alejandro M. Molina, secretario
e.4|5-Nº 2.279-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárzele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial. Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giudice, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

César R. Verrier, Juez Nacional en lo Federal, cita por cinco días a MABEL GUERRICO de ZIMMERMAN; ELENA VENTURA GUERRICO; ROMULO ABEL GUERRICO; MERCEDES GUERRICO de SCHENONE; JULIA LUISA MILLER de GUERRICO; HECTOR ENRIQUE GUERRICO; RAQUEL MARIA GUERRICO; LUIS FELIPE GUERRICO; CLARA ELENA GUERRICO de LASTRA y FERNANDO FELIPE GUERRICO, a fin de que comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Dicha medida fue ordenada en los autos: "Empresa Nacional de Telecomunicaciones, c|Colosal. Guerrico Jaime s|ordinario", Secretaría: doctor Jorge Ramón Pastor.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 690 D.T. v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, y con referencia a los edictos publicados en este Boletín, entre el 7|XI|1958 y el 12|XI|1958, se hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1959 se ha decretado la quiebra de ADOLFO GUTMAN.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Atilio Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 782-D.T.-v.7|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro Joaquín María Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de dos días en los autos SESCA S. R. L. liquidación sin quiebra que el liquidador ha presentado estado de distribución de fondos que se dará aprobado si no es observado dentro del término de ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 480.— e.5|5-Nº 829 D.T. v.6|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por cinco días que por auto del 18 de junio de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "PANTEX SOC. DE RESP. LTDA.". Se nombró síndico al Contador don Alberto G. Falckenberg, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2516 y se fijó plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 31 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndicos y acreedores y constar en los edictos a librarse, que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600.— e.2|5-Nº 741 D.T. v.6|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 10, se hace saber por dos días que en los autos: "INDUSTRIAS DAMITA S. R. L. s|quiebra" se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la siguiente forma: Elías Goldman, $ 6.000; Juan José Liberatori, $ 2.000; Síndico Abel M. Bezudoin, $ 10.500; Jorge María Allende, pesos 1.783 y Angel Tello, $ 7.000.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.5|5-Nº 32.236-v.6|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21, del doctor Juan José Salinas, se hace saber por tres días que por auto de fecha 4 de abril de 1960, en el juicio de quiebra de los Sres. FELIX ANTONIO VITALE y FELIX ANTONIO VITALE (h.), que la junta de acreedores pendiente tendrá lugar el 21 de junio de 1960, a las 14 horas, publicándose los edictos en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 857 D.T. v.7|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, en los autos "Tcheto Elvira Catalina c|Martín Anastasio. s|ejecutivo $ 155.003.—, cita y emplaza por cinco días a ANASTASIO MARTIN para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 899 D.T. v.10|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "RODILEN, S. R. L.", que se ha fijado un plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos, Contador Carlos Alberto Becco, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que les correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 32.170-v.7|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CALAS JORGE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. s|convocatoria" ha quedado prorrogada para el día 31 de mayo de 1960, a las 14, la junta de verificación y graduación de créditos oportunamente señalada, bajo los mismos apercibimientos.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 841 D.T. v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Amuchástegui a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26 del doctor Enrique Martínez Paz, se hace saber por cinco días que en los autos "Sverdlik Mario c|Moñes Cazón José María R. y otros, Ordinario", se cita a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado al demandado BERNARDO ROMILLO VELASCO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Cód. de Proced. y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 753 D.T.-v.6|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Por cinco días. — El Juez Dr. Juan Félix Castillo, a cargo del Juzgado Nro. 7 de Primera Instancia Civil y Comercial, cita y emplaza para que dentro del término de 17 días, doña CARMEN WAIS y|o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en Villa Turdera, partido de Lomas de Zamora, lote 12, manzana 7, calle Alvarado entre San Basilio y San Antonio, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Brindo, Herberto, s|Posesión Treint", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente.

La Plata, agosto 25 de 1959. — Rodolfo Girbal, secretario.

$ 2.000.— e.5|5|-Nº 837-D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana número cuarenta de Villa Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, compuesta de una superficie de una hectárea, que linda; al noroeste, con Avenida de la Soberanía; al sudoeste, con calle núm. 5; al noreste, con calle Nº 25 y al sudeste, con calle Nº 26, para que comparezca al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.489|48), por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Paraná, secretaría 19 de abril de 1960. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.4|5-Nº 2.281-v.9|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.

Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN. Sucesorio.

Formosa, 23 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.

Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PINOS, Sucesorio.

Formosa, 10 de marzo de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.732-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "D'ONOFRIO de de RENZIO MANUELA c|DE CARO DOMINGO s|cobro hipotecario", el martillero Juan Manuel Reguera, a propuesta de parte, subastará públicamente, el sábado 7 de mayo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno Nº 9 de la Manzana 2, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, el cual da frente a calle s|n., midiendo 12 metros de frente por 31 metros de fondo, o sea, una superficie total de 372 metros cuadrados. — Títulos y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Base $ 30.000.—, al contado. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.- e.2|5-Nº 32.060 v.6|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta departe, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.29; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.83. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaria", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "DARO JOAQUIN c|LEON MICHELBERG y otra, s|ejecución hipotecaria", el martillero Isaías Schardgorosky subastará el 14 de mayo de 1960, a las 15,30 horas, en la misma; la propiedad Méndez de Andés 1428|32, entre Seguí y Juan J. Biedma, edificada en el lote de terreno 189 de la manzana G, compuesto de 8m66 cm, de frente al N. O.; por 49m15 cm. de fondo en el costado S.O. y 49m10 cm. en el del N. E. — Base $ 70.870, al contado. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 872 D.T. v.10|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedades Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733,33 m|n., y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo Juzg. Nac. de Paz Nº 7, hace saber por tres días, el martillero Elías Bergandi, rematará el 9 de mayo, 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 563, una heladera eléct. Sigma Magistral Nº 148911, 257 dm3. Base: $ 4.394.—, al contado. Comis. 10 %. Autos: GULINO JOSE RICARDO c|IZAGUIRRE WALTER FELIX s|ejec. prendaria.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 852 D.T. v.7|5|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. S.A.I.C.F. c|VASSALLO BENITO NICOLAS, s|ejecutivo", el martillero Nicolás A. Pellegrini, rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se

encuentra un piano marca "F. Sprunck", alemán, mod. vertical, Nº 21.200, 85 notas, 2 pedales, encordado paralelo, madera color caoba, el día 20 de mayo, a las 17.45 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 5.145,10. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 879 D.T. v.7|5|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, se hace saber por dos días que en los autos: "CAITELAN de SALGADO, ANTONIA c|GARCIA, EDUARDO SAVERIO ANGEL s|cobro hipotecario", que el martillero señor José Humberto Ceraso, con oficinas en la calle Cabildo 4708 (T.E. 70-3337), rematará el día miércoles 11 de mayo de 1960, a las 15 horas en el salón de remates de esta ciudad, calle Tucumán Nº 1439, el lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, á inmediaciones de la estación Garín del Ferrocarril hoy Gral Bartolomé Mitre, como lote tres D., manzana 33, con frente a la calle Gral. San Martín entre las de Roma e Italia, que mide: 10 mts. de frente al S.E. por 30,96 mts. de fondo, o sean: 309,60 m2.

Este lote se encuentra baldío, carece de pavimento en su frente, existe luz eléctrica, agua potable a profundidad normal y dista 800 mts. aproximadamente de la estación.

Base: $ 7.148,25 m|n. pagaderos al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, a cargo del comprador. Más informes en Secretaría o en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 1.280.— e.5|5-Nº 912 D.T. v.6|5|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por tres días que en autos "F. A. C. A. SAICF. c|MALLO JOSE y otro, e|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: una máquina de coser eléctrica, familiar, de pie, marca "Necchi", mod. 1950, Nº 11.033, con motor eléctrico acoplado, marca "Ercole Marelli", mod. U-140, Nº 768.050, de 1|4 c. v., monofásico; un juego de comedor de madera, pino paraná, enchapado en nogal italiano y pergamino, estilo moderno, compuesto de mesa extensible; un bahut de 3 cuerpos; un dresoir con 3 cajones, enchapado en peteribí y pergamino; cuatro sillas de peteribí haciendo juego, tapizadas en cuero flor, color rojo, con respaldo esterillado en nylon, y dos sillones estilo moderno, tapizados en género tejido, indrantrex, color gris, negro y blanco, el día 20 de mayo, a las 17,30 horas, en Moreno 1441. — Exhibición: Salguero 1785. — Base: $ 17.710. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.920.- e.5|5 Nº 881 D.T. v.7|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. IND., COM. e INMOB. c| CIDRA ARTURO s|ejec.", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 13 de mayo, a las 16 horas, en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de ibiraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54, Nº de fábrica 5546, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 32.243 v.7|5|60

Nº 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|GARBES SEGUNDO J. y OTRA, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar "Pujadas", modelo 57, Nº 2079, el día 20 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base $ 3.600.— Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.- e.5|5 Nº 883 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra SPINELLI CAYETANO MONTAPERTO sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al; contado, el día 24 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Tegucigalpa 1490, Capital Federal, lo siguiente una máquina combinada de carpintería, marca Santos Vega, tipo MU 320, Nº 423, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar Nº 77| 209 de 2 C.V., de 2800 r.p.m., modelo Nº 77, realiza las siguientes operaciones: cepilladora, amoladora, agujereadora. Base: $ 13.050. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 908 D.T. v.7|5|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c|LAPLACETTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal, rematará al contado, con la base de $ 130.000, el 14 de mayo, a las 15 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 4 puertas, 6 cilindros, mod. 1948. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 827 D.T. v.7|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA ARSENIO c|GONZALEZ GREGORIO s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal rematará al contado, con a base de $ 140.000, el 14 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, mod. 1947. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 828 D.T. v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por tres días, en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra GOMEZ GUILLERMO y PESEL NICOLAS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 23 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Tegucigalpa 1490, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un torno paralelo marca Santos Vega, Nº 1558|015, modelo 12980| SV, de dos metros, con motor eléctrico marca Stybe Nº 26.777 de 3 H.P., 1400 r.p.m. y un torno revólver hasta 32 m.m. marca Bromberg Nº 6048, modelo 12981| p. 32. Base: m$n. 75.600. — Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 907 D.T. v.7|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1123, 5º B. - 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que el martillero designado en autos "RIOL ANDRES DOMINGO y otro c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROLIN s|Ord.", rematará el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: una máquina de escribir portátil Smith Corona, 90 espacios; una máquina de escribir Remington Rand, de 130 espacios; un armario metálico de 7 cajones; tres escritorios metálicos de 3 cajones c|u.; un armario metálico de 2 puertas; un ventilador Sea, 4 aspas; un armario metálico de 2 puertas; un fichero metálico de 4 cajones; ocho sillas de metal tapizadas en cuero, color marrón; un mimeógrafo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.5|5-Nº 32.304-v.7|5|60

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c| ROSSI s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Julio Casabal rematará al contado con la base de $ 125.000 — el 16 de mayo a las 20 horas en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, modelo 1947. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 861 D.T. v.7|5|60

Nº 8

JUDICIAL. Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CORDOBA RAMON y otra s|ej. prenda", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una máquina de coser eléctrica, industrial, de pie, marca "Success", mod. F., Nº 26547, con motor eléctrico acoplado marca "Pro..." mod. E. 52 Nº 726, de 1|5 c. v. y 1400 rpm., que se entregará una vez aprobada la subasta, el día 20 de mayo a las 18 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 10.075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 880 D.T.-7|5|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CAMBURIAN de MARKARIAN SIRANUCH y otro, s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en estado en que se encuentran: una máquina de coser, familiar, de pie, a pedal, marca "Singer" mod. B. G. Nº 14315, base: $ 2.000; una heladera eléctrica familiar marca "General Electric", mod. 1950, Nº 82249, con equipo refrigerador blindado marca "General Electric" mod. B. 451, Nº 30058 de 1|6 c. v. monofásico; base: $ 5.200; un televisor eléctrico familiar marca "C. B. S." mod. 21 M 403, Nº 503358, pantalla 53 cms., base: $ 5.200 que se entregarán una vez aprobada la subasta el día 20 de mayo, a las 17.15 horas en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 896 D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| BASCUR ARMANDO AMADO y otro s| ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio procederá a rematar el día 18 de mayo a las 10 horas en el local de Avda. San Martín 6041, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Dodge", modelo 1928, motor A-207298, patente Nº 404088 de la Prov. Bs. Aires, con la base de $ 57.000 m|n. Seña de práctica, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 895 D.T. v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 29, del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|REDDEL ISMAEL y otro s|ejecución prendaria pesos 40.600.— m|n", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica marca "Heriberto Frey S. A.", modelo CW.73, número de fábrica 5867, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.276 v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 Sec. Nº 27 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. COM. IND. INMB. c| ANGEL HERRERA s|ejecutivo $ 33.500", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 9 de mayo a 16.00 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de ivirаró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 66, Nº de fábrica 3051, equipada con su equipo refrigerador sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.244-v.7|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galle Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría número 30, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO VICENTE contra GRENAR OSCAR JORGE sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 23 de mayo de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor usado marca Willis, modelo año 1927, carrocería tipo pick-up, con motor Nº 339735, de 4 cilindros y 50 C.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 437-525 del año 1958, para uso comercial y en perfecto estado de funcionamiento. Base: pesos 20.400.—, Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 906 D.T. v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, el 14 de mayo de 1960, a horas 17, en calle España 299, de esta ciudad, procederá al remate de una heladera familiar a kerosene, marca "RCA Víctor", gabinete Nº 9696, equipo número 9696, subasta ordenada en autos "GUILLAUME y CIA. c|SEGOVIA FERMIN ANTONIO, s|ejecución prendaria". — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Formosa, abril 25 de 1960. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

$ 960.- e.5|5 Nº 32.195 v.7|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el título VII de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 100.000.000.—.

2º Designación de los miembros del Directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 32.014-v.6|5|60

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 13 mayo 1960, a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado 31|12|59. Distribución utilidades.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.183-v.7|5|60

BRUNO BOYERO S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Cangallo Nº 2660, el día 12 de mayo de 1960, a las 19 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.064-v.6|5|60

"C"

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A. C. e I.
2da. CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 17 horas en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, al 31|12|59 y distribución utilidades:
2º Elegir directores conforme artículo 12 y síndicos;
3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.207-v.7|5|60

CASA CARMELO CAPASSO
S. A. C. I. I. F.

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria día 16|5|60, horas 18, en Alberti 2063, para tratar:
1º Elevación capital social y pago bienes con acciones.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.166-v.7|5|60

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
REGISTRO Nº 1.819
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|1960.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Remuneración del directorio y síndico.
4º — Aumento del capital autorizado.
5º — Elección de directores y síndicos.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 — e.3|5-Nº 32.130-v.7|5|60

COPRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo, a las 15 horas, en Reconquista 341, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Directores y Síndico;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — El Sub - Delegado Interventor.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.182-v.7|5|60

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Diagonal R. S. Peña 760, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijar el número de directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.010-v.6|5|60

"D"

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. C.
Calle Carabelas 344 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de mayo de 1960, 13 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar:
Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59. Fijar número directores y elegirlos; y elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.246-v.10|5|60

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 772, 7º piso, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.077-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.041-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinar los honorarios para directores y síndico.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.040-v.6|5|60

DOMINGO GASET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Asamblea 264, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades 1er. ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.—;
3º Elección del Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.043-v.6|5|60

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
N. 7069

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes el 6º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 20 del Estatuto.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.016-v.6|5|60

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 36 del estatuto social relativo a la fecha en que debe realizarse anualmente el balance general.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.047-v.6|5|60

"H"

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA. S. A. I. C.
Juan B. Primoli 7469 — Capital
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de abril de 1960.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social, Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.
2º Elección de síndico suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. (Art. 23 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|5-Nº 32.273-v.10|5|60

HIERROTAN S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas en Capdevila 3458, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31/12/59.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.069-v.6|5|60

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito Nº 136, 2º piso, "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.095-v.6|5|60

"L"

LEON PODGAETZKY
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de León Podgaetzky, S. A. I. A. F. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Mercedes Nº 3427 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas en el período de formación de la sociedad anónima.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el Directorio en reemplazo, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, por terminación de sus respectivos mandatos, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.
4º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo del doctor Nicolás Héctor Argentato y del señor Jorge Le Cabellec, por terminación de sus respectivos mandatos.
5º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.
6º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 5.300.— e.3|5-Nº 32.174-v.10|5|60

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio vencido 31|12|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.231-v.10|5|60

LOPEZ & LOPEZ AUTOMOTORES S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Florida Nº 229, piso 7º, of. 716, para considerar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Honorarios directores y síndico titular.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.222-v.10|5|60

LA ARAUCANA S. A. F. I. C.

Convócase Asamblea Ordinaria 13 mayo 1960, horas 11, Florida 440, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Designación síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.026-v.6|5|60

LENEPO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Belgrano 265, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 6.000.000.
2º Reforma de los arts. 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 21, de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.093-v.6.5|60

"M"

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Brasil 2559|58, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 18.000.000.— m.n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.141-v.7|5|60

"M E F I N S A", Soc. Anón. Mercantil, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Gonçalves Días Nº 1160, para considerar;
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Fijación número directores y designación, de los mismos;
3º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.137-v.7|5|60

MESSING Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1960, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 30.000.000.— m|n. de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.
2º Reforma de los arts. 6º, 10º, 16º, 21º y concordantes, de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para suscribir las escrituras públicas pertinentes y gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.067-v.6|5|60

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 13 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1138, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.258-v.7|5|60

"P"

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6322
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio terminado 31/12/59.
2º Reserva facultativa.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.254-v.7|5|60

P R O F I N A S. A.
Promotora, Financiera, Industrial Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 5 60, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347 C. C., al 31|3|1959.
2º Elección Directorio y Síndicos.
3º Reforma Estatuto Social.
4º Designación 2 accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.2|5 Nº 32.136 v.7|5|60

POLAK & SCHWARZ S. A. C. I.
Convócase Asamblea Ordinaria día 12 de mayo de 1960, horas 11, en Bolívar 177, tratar:
Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31/12/1959.
Remuneración Directorio.
Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.072-v.6|5|60

POLAK & SCHWARZ, S.A.C.I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 12 de mayo de 1960, hora 11.30, en Bolívar 177, tratar:
1º Cambio del nombre de la sociedad.
2º. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.071-v.6|5|60

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración Directorio y síndico
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.237-v.10|5|60

Q U I T R A L
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960, hora 11.30, en local Libertador General San Martín 8124, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado 31/12/59, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.037-v.6|5|60

"R"

RAFAEL MINICI E HIJO,
S. A., COM. E IND.
Se llama Asamblea Ordinaria 20 de mayo de 1960 18,30 horas: en Cnel. Ap. Figueroa 1837|43, Capital.
ORDEN DEL DIA:
Memoria y balance; elección 4 directores y síndicos; designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.210-v.10|5|60

"S"

S E G U R A
S. A. I. C. F. I. I. E.
(Registro 6738)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Juncal 2010, planta baja, para:

1º Determinar las características de las series 7ª a 10ª de acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.286-v.10|5|60

S A B A T E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960, a las 15 horas en el local social calle Bolívar 722, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para aumentar el capital social (artículo 4º del estatuto).
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.039-v.6|5|60

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de mayo de 1960 a las 10 horas en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, C. de Comercio del ejercicio 31.12 1959
2º Distribución utilidades. Retribuciones Directores y Síndico.
3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.297-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio conforme Art. 11 y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.294-v.7|5|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Facultar al Directorio para efectuar la emisión, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.299-v.7|5|60

TITAN S.A.I.C.I.F.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960 a la hora 18 en la sede social de Avda. Belgrano 3264, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un Presidente, ocho Directores titulares, cuatro suplentes, un Síndico titular y un suplente.
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos.
3º Compra de activo físico.
4º Compra de inmueble.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 32.279-v.10|5|60

TRITUMOL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 13 de mayo, a las 12 horas en el local de la calle San Martín 683, 5º piso, departamento "F", Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del C de Comercio correspondientes al balance general al 31/12/59.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.287-v.10|5|60

"U"

U L T R A M A R
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Florida Nº 556, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.242-v.10|5|60

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Número Registro (Nac. 1570)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.063-v.6|5|60

TRANSFERENCIAS
A N T E R I O R E S

"A"

Escribanía Vardé, comunica que María Cazaux o Casaux de Yebra y Diego Augusto Yebra —presuntos herederos de Rogelio Yebra— venden a Miguel Parnás el depósito de drogas y artículos de farmacia en general en esta Ciudad calle AZUL Nº 420, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley 11.867 en Rivadavia Nº 409, Esc. Nº 504.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960.
$ 1.200.— e.5 5-Nº 32.223-v.10|5|60

Se hace saber que Alfonso Pepe, establecido en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2770, Capital, ha transferido todas las existencias de dicho negocio de corralón de materiales a la Sociedad Pepe Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Reclamos en la Avenida Independencia Nº 2770, Capital, que es domicilio partes.
$ 1.200 — e.5|5-Nº 32.196-v.10|5|60

José González mart. púb. Pueyrredón Nº 291, A, avisa Omar Narciso Manti y Hugo Héctor Zanabria venden a David Ferreira Leal negocio despensa, sito ANDRES ARGUIBEL Nº 2822, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e 5|5-Nº 32.194-v.10|5|60

Organización Comercial Ayacucho. Enrique O. Faragasso y Cía., Ayacucho 30, p. 3º, Capital, T.E. 49-3540, Avisa: Manuel Vázquez vende su 3ª parte del negocio de despensa y bar, AVENIDA LA PLATA Nº 401 05, a sus Socios Dositeo Teijeiro y Francisco Rodríguez, libre de deuda. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 32.301 v.10|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que los señores Pedro José González y Julio Andreoli, venden a los señores Jesús Vázquez, Marcelino Villar y Santiago Aurelio Rondinini, su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la AV. GAONA 1129, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.284 v.10|5|60

Julio P. Iriani, balanceador, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital, avisa: Que se rectifican los edictos publicados con fecha 18|8|959 al 22|8|959, relativos a la venta del fondo de comercio, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 1321, Capital; siendo la misma de Angel P. Demario y Cía. S.R.L. a A. Barembuem y Cía. S.R.L. y que por error se publicaron a favor de Aaron Barembuem.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.262 v.10|5|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Clara Corina Matianda vende a María Eladia Paz y Manuel Schernitzki su instituto de belleza sito AV. INDEPENDENCIA Nº 4067. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
Nota: Estos edictos reemplazan y rectifican a los publicados desde el 8|4|60 al 13|4|60.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.228 v.10|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Faraggi vende a Angel Paganelli su negocio Carnicería, calle ALBARIÑOS número 1750. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín 364.
$ 800 — e.3|5-Nº 32.114-v.7|5|60

Amello & Cía., mart., San Juan 3000. Avisan que César Cayetano Ordoqui vende a Lorenzo Madal Riblez su 1|3 parte del neg. restaurant-bar AGUIRRE Nº 701, esq. EDUARDO ACEVEDO, Cap. Recl. ley y dctio., n|ofic. Se publica nuevamente por insertarse con error desde el 19|4 al 23|4|60.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.094-v.6|5|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio José González, Máximo Caride y María Magdalena Caride venden a José Miguel Marasco, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.082-v.6|5|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 9 de mayo de 1960, a las 14 hs. rematarán la fábrica de pinturas, calle AV. CRUZ 1798. Orden "Apeles", Fábrica de pinturas, barnices y colores. Sociedad Anónima. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.061-v.6|5|60

Se hace saber por cinco días que Martha Esther Navarrine vende a Isabel Luisa Alarcón, Dora Isabel Padula y Edilves Elfia Mont, su negocio de peluquería, sito en la AVDA. CALLAO Nº 182|86 y CANGALLO 1818 (Gran Galería Callao), subsuelo. Domicilio de partes y reclamo de Ley. Su pacha 576, 6º p., of. 1. Escribano Coronado.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.074-v.6|5 60

"B"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica, que con su intervención doña Velia Guerra de Burgell, vende libre de todo pasivo a don Emilio Vázquez y Vázquez, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle BALLIVIAN número 2298|300, esquina URDININEA Nº 1691. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo número 1615, tercer piso, oficina 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.200-v.10|5|60

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), avisan que Hugo Jorge Cossi y Aída Mazaira venden fiambrería y quesería calle BENITO JUAREZ 4095 a Eduardo Ramírez, domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.269 v.10|5|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Carlos Rivolta, José Musella y José Rivolta, venden libre de deudas y gravamen, negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito BELGRANO 3834|38, Capital, a José García López y Ruben Félix Chasco. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.174-v.7|5|60

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, avisan: Antonio Tapia vende libre deuda y gravamen negocio ramo fiambrería y venta bebidas envasadas, sito BARTOLOME MITRE 1207, Capital, a Lucer Carmio, domicilio de partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.097-v.6|5|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Jorge Alberto Franzoni vende a Jaime Seguí y Pedro Jordá Vanrell su negocio fiambrería y quesería, sito en BALLIVIAN Nº 3000. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.020-v.6|5|60

H. L. Ferreyra, martillero público, oficina Emilio Lamarca 1368, avisa: Horacio Pedro Cisneros vende a Flora Veloso de Vázquez, confitería - café - té, EMILIO LAMARCA 1353. — Reclamos de ley, mi oficina
$ 800.— e.2|5-Nº 32.022-v.6|5|60

"C"

Avisa: José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que Nemesio Juan Malfasi y Ana Schneidmüller, venden a Lorenzo Rodríguez y María Fernández de Pérez negocio de hotel alojamiento, calle CONDARCO 1273, domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.226 v.10|5|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que Rinaldo Baggiani vende a Gumersindo Barcala el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3572|76, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.267-v.10|5|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, rectifican edictos aparecidos en B. O. de fecha 13 al 20|8|59 por el que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Eijan y Eladino Otero venden a Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón, Alfredo Gasón y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200, esq. CERVIÑO, Capital, siendo en consecuencia los compradores, Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón y Alfredo Gasón. Reclamaciones y renovación de vales en negocio, domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.159-v.7|5|60

cio de Panadería y Confitería, denominada "Panadería y Confitería Chacabuco", sita en la calle CHACABUCO número 94, donde vendedor y comprador constituyen domicilio. Recl. ley Escribano Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680.
$ 1.200 — e.3|5-Nº 32.110-v.7|5|60

"CH"

En cumplimiento de la ley 11,867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "I.M.A., Cintas, Industria Manufactura Argentina de Cintas", dedicada a la industrialización de materiales aislantes para electricidad, ubicada en la Capital Federal, con domicilio en la calle CHACABUCO 78, realizó la transferencia de su fondo de comercio a la "I.M.A., Cintas E. C. Rosch, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Diagonal Norte Nº 740, 9º piso, de Capital Federal, por ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con domicilio en la calle Uruguay 412, Capital Federal, con fecha 24 de diciembre de 1959.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.065-v.6|5|60

"D"

Avisa Sorracco y Cía., martilleros, que: Agustín Fidel Rivarola vende a Carlos Washington Balleri, carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2890. Reclamo ley y domicilio partes. Reconquista 144, piso 1º.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.048-v.6|5|60

"E"

Comunican María Mercedes Gutiérrez Viuda de Paz y María Luisa Paz de Guerrero que venden a Francisco Felipe Paz, sus partes indivisas del negocio de casa de lunch, calle EL CANO Nº 4005, Capital. — Reclamos en El Cano 4005, domicilio las partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.208-v.10|5|60

Avísase que "Mohamed Sat, Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos", transfiere a "Enrique Perdigues Hijos, S.R.L.", planta de fraccionamiento de vinos, calle EL SALVADOR 5237|57. Reclamos de ley, San Salvador 5237, constituído por las partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.098-v.6|5|60

"F"

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T.E. 37-8523; avisan: Que Nemesio Gutiérrez vende a Eduardo Iglesias su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito FAMATINA 3402. Dom. partes y recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.290 v.10|5|60

"G"

Angel Acuña, vende a Antonio Sapia, despensa, GIRARDOT 1352. Reclamos dom. partes, mismo negocio.
$ 400.— e.3|5-Nº 32.151-v.7|5|60

"H"

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Videla 2224|26, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTEMBERG 3722, que Francisco Ruffa vendía a "El Chinito" Sociedad en Comandita por Acciones en formación.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.268-v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Charalampos Diamantas vende a Roberto Antonio Barone, su neg. desp de comest. y venta bebid. envas., sito HUMBERTO PRIMO 2200. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.101-v.6|5|60

"J"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que José Patiño vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env., sito en la calle JOSE E. RODO 4502 al 08, esquina MOZART, a Pedro Paternostro, domicilio partes y reclamaciones término ley únicamente, mismo negocio.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.145-v.7|5|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T. E. 80-4462, avisan que el señor Luis Eduardo Vaccare, vende a los señores José Pizzini y José Neves su negocio de garaje y|o afines sito en LAFINUR Nº 3050, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.285-v.10|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Gerónimo Piccone vende a José Antonio Enríquez Trabadelo el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1194 esquina ASAMBLEA Nº 1899, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1702. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.104-v.6|5|60

"M"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255 avisan que Jorge Santana vende su mitad indivisa del negocio de zapatería y anexos de de calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, al señor Roberto Floresta. Reclamos Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.265-v.10|5|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Roberto Floresta vende su negocio de zapatería y anexos de la calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, a los señores Guido Romeo y Manuel Peón. Reclamos de Ley en Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.260-v.10|5|60

José Campos Rojas, comunica que vende, libre de todo pasivo, su periódico "El Pañadero del Oeste", sito en la calle MEMBRILLAR Nº 71, Capital Federal, al señor Ingeniero José Campos. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en Membrillar Nº 71, Capital, T. E. 63-4020.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.027-v.6|5|60

"N"

Delmiro García y Cía., mart. Rioja Nº 237. Avisan: Roberto Rodríguez, vende a Mario Carella, taller de galvanoplastia, NAHUEL HUAPI Nº 4872, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.220 v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: César Donabidian vende a Santiago Gabadian su neg. desp. comes. y vta, beb. env., sito NAHUEL HUAPI 5601. Recl. ley, domic|partes n|ofic.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.303-v.10|5|60

"P"

Molina y Caccia, mart. públicos, Nazarre 5066, Capital, avisan: Modesto Manuel Roteta vende negocio "Fiambrería Rex", sito PIEDRAS 538, Capital, a José Antonio García. Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.291-v.10|5|60

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Inés Frattini de Méndez, vende, libre de pasivo, a doña Rosa María Frattini de Fernández, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilios las partes. Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.249-v.10|5|60

Bruno Viloni, mart. públicó, Bermudez 2399, Capital, Avisa: que María Rossi de Fidalora, vende negocio "mercería, cigarrería y librería", sito PEDRO LOZANO 4880, Cap. a Luis Grigud. Reclamos de ley y domicilios parte en mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.293-v.10|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Lorenzo de Mena, su décima parte indivisa, haciéndose éste cargo de activo y pasivo del negocio de casa de lunch, chocolatería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.028-v.6|5|60

Se comunica que la Sociedad Pinto y Muhafra constituída por contrato privado del 2 de mayo de 1958 cuya inscripción tramita el expediente 2874|60 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para explotación del negocio de compra - venta mayor y menor de artículos de punto en general, se disuelve anticipadamente haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, Rubén Pinto y retirándose el socio Jacobo Muhafra todos domiciliados en la calle PATRICIOS número 616|22. Reclamos por término de Ley, estudio del doctor Garber, Charcas 684, piso 9º, oficina "S".
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.106-v.6|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Elena Beatriz Suanno de Pérez & Laura Souza de Moldes venden a María Asunción Fernández de Moral, negocio de lechería y venta de helados, sito en PICHEUTA Nº 1727, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 20.167-v.6|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|59.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Antonio Pardo vende a José Ramón Vinagre, Ramón Pérez, Argemiro Alvarez y José María Fernández la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch "La Esmeralda", sito PUEYRREDON Nº 314, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.039-v.6|5|60

Víctor Raúl Terán avisa que Marta Weil de Heymann se ha retirado de la sociedad de hecho Keraltex, con domicilio en calle PARANA Nº 140, dedicada a confección de prendas de vestir y que tenía constituída con Elena Susana Le Meur de Arismendi y Virginia Warin. Reclamos y domicilio, en Av. Roque Sáenz Peña 974, piso 5º, B.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.155-v.7|5|60

"Q"

Delmiro García y Cía. mart. Rioja Nº 237, Avisan. Joaquín González Lezaeta, vende a José Soldano, despensa, QUITO Nº 4000. domic. de las partes. — Reclam. ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 32.221-v.10|5|60

Se avisa que Carmen Cerdeira de Barrios domiciliada en Nicaragua 4715, vende a Félix Hipólito Robledo, domiciliado en Esmeralda 517, su negocio de peluquería para damas sito en QUESADA 5400. Reclamos ley en Estudio: Talcahuano 638, p. a. baja "D".
$ 800.— e.2|5-Nº 32.083-v.6|5|60

"R"

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, Marta Susana Sabattini vende a Luis Akel y Waldemar Pintos, su farmacia Becerra, calle RIVADAVIA 4957. Reclamo de ley en mis oficinas. dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.252-v.10|5|60

Risso & Di Primio, mart. púb., Rivadavia 1183, Cap., avisan: Miguel Delfín Fernández vende al señor Miguel Jacko, buffett sito 7º piso RIVADAVIA Nº °69, Cap. Reclamo ley mismo negocio. dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.224-v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan: quedó sin efecto la venta que hacían León Novikov y Consuelo Trillo de Dos Ramos a José Antonio Solano y Jorge Aldo Stella, de la fiambr., sito RIOJA 1972|76. Recl. ley n| ofic.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.102-v.6|5|60

De Domenico y Cía., martilleros públicos. Avisan que Cosme Ribera y Nicodemo Zangari, venden a los señores Manuel Alberto Gómez y Alfredo Augusto Larroca, negocio de despensa y fiambrería sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001 esquina CORRALES. Reclamos de Ley en Deán Funes 2156. Cap. Bs. As., abril 29 de 1960.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.034-v.6|5|60

"S"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 31.842-v.10|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|60.

Se hace saber que Valentín Fernández, vende su parte indivisa a Porfidio Alvarez, que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de café-bar billares, sito en SALTA Nº 1792, esquina O'BRIEN, Capital Federal. — Reclam. de ley Esc. Eduardo L. Maffi, Maipú Nº 62, 3º P., Capital Federal domicilio partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.193-v.10|5|60

Se hace saber que Maderil S. R. L., dedicada al comercio de compra venta de maderas en general, con domicilio en la calle SERRANO 34, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Maderil", Comercial, Industrial y Financiera, S. A., con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1960, continuando el giro de las operaciones, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, según decreto Nº 17.416 del 29 de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1960 bajo el Nº 805 al Fº 383 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. Reclamos de Ley 11.867, Serrano 34, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 32.167-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días que Antonio Mir y Bartolomé Mir venden su establecimiento comercial para costura de calzado, sito en SARAZA 858, Capital Federal a don Guillermo Mir y Jaime Mir. Reclamos de Ley, en Uruguay 654, 6º piso, oficinas 606|607. — Domicilio partes.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.160-v.7|5|60

"T"

Avisa: "Organización Comercial Ayacucho", Enrique O. Faragasso y Cía., mart. y balanceadores púb., oficinas Ayacucho 30, p. 3º, Capital, 49-3540, c|n. intervención Constantino Gerpe vende a Dolores Martínez negocio venta de cigarrillos, golosinas, y afines, calle THORNE 1458, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.302-v.10|5|60

Avisa: J. Carlos Colombo, martillero, oficinas Moreno 1796, Isaac Teberobsky y Chana Redack de Teberobsky venden a Sima Plecel de Judkes, negocio comestibles, sito TAPALQUE 4701, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 22|3 al 26|3|60.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.260-v.10|5|60

E'shin Shinzato, martillero público: Avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal, que el señor Antonio Monteiro había vendido al señor Ryokichi Matayoshi. — Por reclamos de ley en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.205-v.10|5|60

"U"

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avian que la venta que efectuaba Salvador Ventrice a Lila Margarita Vaucheret de Orgeira, del neg. despensa, UNANUE Nº 6172, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.018-v.6|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Salvador Ventrice vende a Francisco Antonio Giribaldi, negocio despensa, sito UNANUE Nº 6172. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.017-v.6|5|60

"V"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito VICTOR HUGO 426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.289-v.10|5|60

Se comunica que los Sres. Marcelo Giovannoni y David Bronstein, venden al Sr. Gabriel Cabrera, su negocio de art. para hombres, VERNET Nº 395, reclamos de ley, en el negocio, que es domicilio partes.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.172-v.7|5|60

"Z"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: que la venta que efectuaba Jorge Oscar Rodríguez a José Viqueira y José López del negocio de café,

bar y billares, sito ZAÑARTU Nº 799, esq. ALBARRACIN, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.173-v.7|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 17, 18, 19 y 20 de mayo a las 14 horas rematará las existencias del restaurante denominado "Shortorn - Grill", situado en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 636, Capital, proiedad de Radio Bar S. R. L. domiciliados en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas Cangallo Nº 1633.

$ 1.200.— e.5|-Nº 32.198-v.10|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TRINEO....
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera
EMISIÓN DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de sesenta series de dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada acción, y un valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales doce series son clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las restantes cuarenta y ocho series son clase "B" con derecho a un voto por acción. Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las series anteriormente emitidas, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, dentro de los quince días contados a partir del vencimiento de esta publicación.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.261-v.7|5|60

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de m$n. 3.175.400.— en acciones ordinarias de un voto a v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones serán ofrecidas a la par, a razón de una acción ordinaria nueva por cada diez acciones de su tenencia y contra presentación del cupón Nº 15, que vencido el término de la suscripción, quedará nulo y sin valor.

La suscripción se realizará entre el 16 y el 30 de mayo de 1960, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en nuestras oficinas, Piedras 383, primer piso, Capital, debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. Las nuevas emisiones gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción, proporcionalmente a su tenencia.

Las fracciones de acciones menores de m$n. 100.— serán liquidadas según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.5|5-Nº 32.253-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º izq. - Buenos Aires
PAGO DEL DIVIDENDO EJERCICIOS 1957/58 Y 1958/59 A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 9 de mayo de 1960 y contra presentación de los cupones número 8 y 10, se abonarán los dividendos del 10 o|o (ejercicio 1957/58) y 12 o|o ejercicio 1958/59) en acciones ordinarias liberadas del mismo tipo que las que correspondan a los cupones presentados, conforme lo aprobado por las asambleas de accionistas del 31 de octubre de 1958 y 30 de octubre de 1959.

El pago se realizará en nuestras oficinas de la calle Reconquista 468, 6º izquierda, de esta Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes relativas a la individualización de los tenedores de acciones al portador. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.283-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los accionistas de la sociedad y de acuerdo con las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 2.818.000.— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 5.634.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), a razón de 1 acción nueva por cada 0,6389 acción que se posea. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo próximo en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 11 y gozan de dividendos por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. La integración se hará en efectivo en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, la primera de las cuales se integrará en el acto de suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.281-v.7|5|60

SANTA CELIA S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Pónese a disposición de los accionistas a partir del 9 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo del 20 o|o resuelto por la asamblea de accionistas del 30 de octubre de 1959. El pago se hará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq.: en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 32.280-v.7|5|60

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber, por tres días, de acuerdo con art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, con fecha 26 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de setenta y cinco series, nros. 1 al 75 de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, series de 2.000 acciones cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con integración del 10 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.277-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468, 6º.
Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, a los accionistas de la Sociedad, de acuerdo a las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 150.000,— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 300.000,— en acciones ordinarias "B" (1 voto) a razón de una (1) acción por cada diez (10) que posean. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo pxmo., en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 9 y gozará de dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958. La integración se hará en efectivo dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.282-v.7|5|60

E D I F I L M
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1960, la Sociedad emitirá $ 217.400.— m|n. en acciones ordinarias de la clase A y $ 1.014.600.— m|n. en acciones de la clase B. Las acciones serán de un valor nominal de $ 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — Serán emitidas a la par y abonadas al contado, contra presentación del cupón Nº 1 en la proporción de una acción nueva por cada 2,7597402 que posean en ambas clases. El período de suscripción será desde el 12 de mayo de 1960 al 27 del mismo mes. Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir durante dicho plazo, todos los días hábiles de 15 a 18 hs., en nuestras oficinas, San José 1141, Capital. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 1 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen, podrán participar de un eventual prorrateo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.292-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

Desde el 12 de mayo de 1960, llámase a canje, por 180 días, de las acciones preferidas y ordinarias actualmente en circulación, a razón de 0,02227272727 de acción nueva de m|n. 100 v|n. por cada acción de $ o|s. 1 v|n.

Desde la misma fecha se procederá al pago, en acciones liberadas a la par de $ 100 v|n. de los dividendos ejercicios 1955|56|57|58 y utilidades votadas por Asamblea Extraordinaria del 30|4|58, a razón de 0,194886365 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción ordinaria de $ o|s. 1 y 0,038977272 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción preferida $ o|s. 1 v|n. Los accionistas podrán asociarse para completar fracciones,

Pasado el plazo de 180 días, las acciones no presentadas a canje, perderán el derecho al mismo y sólo podrán ser reembolsadas al precio que resultare de su venta en público remate en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las fracciones de acciones serán reembolsadas con igual procedimiento. El derecho a reembolso prescribirá a favor de la Sociedad en el plazo dispuesto en el art. 848 del Código de Comercio. Las acciones deberán presentarse en Diagonal R. Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. Nº 7, los días martes y jueves de 14.30 a 16.30 horas.

$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.295-v.7|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 4a. a 15a. de acciones por un valor nominal de $ 6.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.300-v.7|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a m$n. 338.000.000, por la emisión de las series 251 a 338, para abonar dividendo en acciones ordinarias por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720. - e.5|5-Nº 32.241-v.7|5|60

BANCO SHAW
Sociedad Anónima Argentina
Registro Nº 6218
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1960 se procederá al pago del dividendo del 18,6666 o|o en acciones ordinarias, clase "B", aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

A tal efecto, el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 61 al 70 de m$n. 1.000.000 cada una de acciones de esta sociedad.

El referido pago se efectuará en las oficinas de esta sociedad de 12 a 15.30 hs. (oficina de Títulos), contra presentación de los certificados en vigor. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|5-Nº 32.238-v.7|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias de m$n. 100 valor nominal cada una, por un valor total nominal de m$n 8.000.000, las que podrán ser suscriptas por los accionistas desde el día siguiente a la última publicación hasta 15 días después, a prorrata de sus tenencias y con derecho a acrecer con pago del 10 o|o dentro de los 10 días de aceptarse la suscripción.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.259-v.7|5|60

I N D U V E N
S. A. Com., In. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 19 de abril de 1960, resolvió la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 800.000, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto, dentro de los quince días de vencida la última publicación.— El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 32.248-v.7|5|60

I A F A
Industriales Argentinos Fabricantes Automotores

Se comunica que por resoluciones del Directorio de fechas 19 de febrero y 3 de marzo de 1960, se dispuso la emisión de pesos 20.000.000.— m|n. en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos; pesos 50.000.000.— en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos, y pesos 50.000.000.— en acciones categoría "B" con derecho a 1 voto; elevándose de esta forma el capital emitido a la suma de m$n. 150.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.203 v.7|5|60

ESTANCIA GUER-AIKE S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido 8 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100 m|n. cada acción, con lo que el capital emitido ascenderá a $ 4.900.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.212 v.7|5|60

"28 DE OCTUBRE" S. A.
Inversora y Financiera

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General del 29|4|60, aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. A efecto hacer uso del derecho de preferencia, se emiten 20 series de 200 acciones cada serie y de m$n. 1.000 v|n. cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.213 v. 7|5|60

"LA TRANQUERA"
Sociedad Anónima

Se ha resuelto emitir $ 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, correspondiendo una acción nueva por cada una de tenencia. La opción de suscripción se ajustará al artículo 5º de los Estatutos y el pago es a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.215 v.7|5|60

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Habiendo la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la cotización de 20.000 acciones nominativas de v$n. 100.— c/u. en concepto de capitalización parcial de la reserva especial, Resolución Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, correspondientes al ejercicio 1958/59, 1 acción cada 4 (25 o|o), se comunica a los señores accionistas que dichos valores serán puestos a su disposición a partir del día 6 de mayo de 1960 contra presentación del cupón número 23, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, de 14.30 a 16.30 horas. Las fracciones menores de una acción de v$n. 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 32.150-v.7|5|60

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº 1071
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Directorio y contando con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecerán en suscripción 150.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 350.000 acciones clase "B" de un voto, en la proporción de 1 cada 1,393078 de las tenencias respectivas en cada clase. La suscripción comenzará el día 2 de mayo y continuará los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo mes. Vencido dicho plazo caducará todo derecho a participar en la misma. Los días citados de 15 a 17 horas en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón 17, de certificados provisorios y acciones clase "B" sin identificación como tales, se podrá ejercitar el derecho respectivo.

El pago podrá ser efectuado al contado o a plazos. Por las acciones no suscriptas habrá un prorrateo opcional.

En las oficinas de la sociedad se entregarán planillas e instrucciones correspondientes.

La suscripción se hará a valor nominal de $ 100.— por acción. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 32.054 v.6|5|60.

FAMAT, S. A.
Agrop., Inm., Com., Ind. y Financ.

Anúnciase aumento de capital de pesos 6.000.000 a $ 30.000.000 en 24 series de $ 1.000.000 cada una de acciones ordinarias y llámase suscripción e integración total de $ 24.000.000 en acciones ordinarias. — Ocampo 2839, Capital. — El Directorio.

$ 1600.— e.2|5-Nº 32.012.v.6|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n. 1.000 000, y Nº 20 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio

$ 9.600.— e.8|4-Nº 28.816-v.14|5|60